Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 277 Viernes, 30 de noviembre de 2018

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**
**Universidad de Murcia**

7148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.166/2018) de 22 de noviembre, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de la misma. 29920

**Consejería de Salud**
**Servicio Murciano de Salud**

7149 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la designación del Vocal Primero de la Comisión de Valoración en el concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Área de Salud I, Murcia-Oeste. 29921

### 3. Otras disposiciones

**Consejo de Gobierno**

7150 Decreto n.º 225/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, en el ejercicio 2018. 29923

7151 Decreto n.º 226/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia. Línea los Alcázares-Hospital los Arcos. 29928

7152 Decreto n.º 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental. 29934

7153 Decreto n.º 230/2018, de 28 de noviembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto n.º 238/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión. 29944

7154 Decreto n.º 231/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA). 29946

7155 Decreto n.º 232/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", en el año 2018. 29952



NPE: B-301118-277

**Consejo de Gobierno**

7156 Decreto n.º 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia. 29958

7157 Decreto n.º 234/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la redacción del Plan Director para la Restauración de la Iglesia de Santa María la Vieja de Cartagena. 29971

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

7158 Resolución de fecha 20 de noviembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia en siglas AJE C.A.Región de Murcia con número de depósito 30000656 (antiguo número de depósito 30/00953). 29978

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

7159 Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario 296/18, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza-Anele, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el 'Banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia' dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019; así como frente a las referidas instrucciones. 29979

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

7160 Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad. 29980

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Fomento**
**Secretaría General de Infraestructuras**

7161 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 13 de noviembre de 2018 por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 027ADIF1815 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera", en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Murcia). 29983

## III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia**
**Sala de lo Social**

7162 Recurso de suplicación 783/2018. 30001

7163 Recurso de suplicación 690/2018. 30002

7164 Recurso de suplicación 384/2018. 30004

**De lo Social número Uno de Cartagena**

7165 Despido/ceses en general 421/2018. 30005

**De lo Social número Tres de Cartagena**

7166 Ejecución de títulos no judiciales 81/2017. 30007

**Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena**

7167 Divorcio contencioso 2/2018. 30008

**De lo Mercantil número Uno de Murcia**

7168 Juicio verbal 472/2017. 30010

**De lo Social número Tres de Alicante**

7169 Ejecución 221/2017. 30012

## IV. Administración Local

**Cieza**

7170 Aprobación inicial del proyecto de modificación de los estatutos y anexo de bases técnicas, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS-11 "Ferial". 30014

**Jumilla**

7171 Bases reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Informático/a vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla. 30015

7172 Bases reguladoras del concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo- discontinuo Conductores de Motoniveladora, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 30029

7173 Aprobación de bases y convocatoria del Ayuntamiento de Jumilla de 29 de octubre de 2018 para la constitución de bolsas de trabajo de Administrativo, Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de ayuda a domicilio. 30043

**Lorca**

7174 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 30088

7175 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones. 30089

7176 Decreto de Alcaldía sobre avocación de competencias delegadas en el Concejal de Hacienda. 30090

**Molina de Segura**

7177 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Sector PER-M7. 30091

7178 Convocatoria de concurso-oposición para proveer 10 plazas de Cabo de Policía Local, mediante promoción interna del Ayuntamiento de Molina de Segura. 30097

**Murcia**

7179 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2018, por el que se convocan subvenciones por adquisición o transformación de vehículos taxi adaptados para personas con discapacidad. 30098

7180 Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/02/2018 por el que se aprueba el protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas (PM10). 30099

7181 Convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Subinspector de Policía Local. 30131

**Puerto Lumbreras**

7182 Concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del CAVI. 30139

7183 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras. 30147

**San Javier**

7184 Exposición al público del estudio de viabilidad de los servicios de conciliación de la vida laboral y familiar de San Javier, mediante concesión de servicios. 30156

**Totana**

7185 Inicio de expediente para incorporación del Ayuntamiento de Totana a la asociación cultural denominada "Confederación Pueblos Argáricos". 30157

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Heredamiento de Aguas de Alguazas**

7186 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 30158



www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

### 7148 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.166/2018) de 22 de noviembre, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de la misma.

Vista la propuesta de aspirantes aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución (R-794/2017) de 26 de julio (BORM de 5 de agosto),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 26 de julio de 2017, ha resuelto:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

| Núm. Orden | DNI | Apellidos y nombre | Puntuación total | Puesto adjudicado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2744**** | SÁNCHEZ BERNABE, AMANCIO | 77,0340 | Código puesto 4.- Secretario/a. de Vicerrector/a. (LD) (1) |
| 2 | 2748**** | ABELLÁN SÁNCHEZ, MARÍA MERCEDES | 75,7926 | Código puesto 14.- Secretario/a. de Vicerrector/a. (LD) (1) |
| 3 | 2296**** | GONZÁLEZ VIVO, JOSEFA | 74,4006 | Código puesto 1440.- Puesto base Gestión. |
| 4 | 2744**** | ESPÍN AMOR, ROSA MARÍA | 73,2350 | Código puesto 3.- Secretario/a. de Vicerrector/a. (LD) (1) |
| 5 | 5282**** | SÁNCHEZ MONTESINOS, MARÍA DOLORES | 72,5531 | Código puesto 444.- Jefe/a. de Negociado de Grado. |
| 6 | 4841**** | MOLINA CARRASCO, EDUARDO | 72,4328 | Código puesto 1422.- Puesto base Gestión Centros. |
| 7 | 2748**** | MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ | 72,3430 | Código puesto 295.- Puesto base Gestión Departamentos. |
| 8 | 2906**** | MORENO VICENTE, MARÍA JOSÉ | 72,3171 | Código puesto 292.- Puesto base Gestión Departamentos |
| 9 | 2742**** | VALERA PÉREZ, PEDRO | 72,1506 | Código puesto 395.- Puesto base Gestión. |
| 10 | 2745**** | HERNÁNDEZ PRADA, MÁRIA BELÉN | 71,3800 | Código puesto 30.- Jefe Sección de Títulos. |
| 11 | 3479**** | VERA LÓPEZ, JOSÉ MARÍA | 71,1090 | Código puesto 1377.- Secretario/a. de Vicerrector/a. (LD) (1) |
| 12 | 2903**** | FERNÁNDEZ TORRES, JESÚS FRANCISCO DE PAULA | 70,2663 | Código puesto 450.- Puesto base Gestión Departamentos. |

(1). El nombramiento en los puestos de Libre designación (LD), no implica cambio del régimen de provisión por el que se obtuvo el puesto.

2.- De conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma y la base 10.2 de la convocatoria, la toma de posesión de los aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 22 de noviembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7149 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la designación del Vocal Primero de la Comisión de Valoración en el concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Área de Salud I, Murcia-Oeste.**

**Antecedentes**

1.º) Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Área de Salud I, Murcia-Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución. En particular y de conformidad al contenido de la base cuarta de la convocatoria, se designó como vocal primero titular de la Comisión de Valoración de la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" a la Directora Médica del Área de Salud VIII (Mar menor), doña María Jesús Soriano Pérez, y como vocal 1.º suplente, al Director Médico del Área de Salud II (Cartagena), D. José Ignacio Español Morales.

3.º) Sin embargo y debido al cese posterior de ambos en los puestos de dirección en los que habían sido nombrados, se hace necesario proceder a efectuar una nueva designación de conformidad a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

**Resuelvo:**

Designar a doña M.ª del Carmen Santiago García, Directora Médica del Área de Salud II (Cartagena), como Vocal Primero Titular de la Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los aspirantes admitidos a la Jefatura de Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

NPE: A-301118-7149

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7150 Decreto n.º 225/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, en el ejercicio 2018.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altorreal-Murcia, como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altorreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de noviembre de 2018.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la

línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de setenta y nueve trescientos euros (79.300 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731180003, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| 2018 | 11.07.00.513A.477.60 | 44731 | | 73.200 € |
| 2019 | 11.07.00.513A.477.60 | 44731 | | 6.100 € |

**Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea 52 pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con N.I.F. B-30020713, concesionaria de la MUR-093 en la que está integradas la línea 52.

**Artículo 5. Obligaciones.**

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

**Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de setenta y nueve mil trescientos euros (79.300 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731180003, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| 2018 | 11.07.00.513A.477.60 | 44731 | | 73.200 € |
| 2019 | 11.07.00.513A.477.60 | 44731 | | 6.100 € |

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 15 de febrero de 2019, de la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 7 apartado 2.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2018, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

**Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.**

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2019:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Decreto.

**Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

**Artículo 10. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 21 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7151 Decreto n.º 226/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia. Línea los Alcázares-Hospital los Arcos.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de la MUR-055 La Unión –Murcia y en concreto la línea Los Alcázares-Hospital los Arcos integrada en dicha concesión, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de los Alcázares para su traslado al Hospital Los Arcos.

Como se ha indicado dentro de la concesión MUR-055, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es la mercantil Interurbana de Autobuses S.A., se encuentra integrada la línea de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensado las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

Es objeto de dicho Decreto la regulación de una subvención mediante concesión directa a Interurbana de Autobuses S.A., respecta a la mejora de la línea Los Alcázares y el Hospital Los Arcos integrada en la concesión MUR-055.-La Unión- Murcia de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de noviembre de 2018.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la mercantil, Interurbana de Autobuses S.A., con CIF A-28170207 por lo que respecta a la mejora de la línea Los Alcázares y el Hospital los Arcos

integrada en la concesión MUR-055.- La Unión- Murcia, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de setenta y siete mil euros (77.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44610 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| 2018 | 11.07.00.513A.477.60 | 44610 | 10.000,00€ |
| 2019 | 11.07.00.513A.477.60 | 44610 | 67.000, 00€ |

**Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-055 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos pertenecientes a la MUR-055, cuya concesionaria es Interurbana de Autobuses S.A.

**Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la Interurbana de Autobuses S.A., concesionaria de la MUR-055 en la que está integrada la línea Los Alcázares- Hospital Los Arcos.

**Artículo 5. Obligaciones.**

Interurbana de Autobuses S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

**Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de La Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de setenta y siete mil euros (77.000,00.-€), con

cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44610 y de acuerdo con las siguientes especificaciones.

| AÑO | PARTIDA | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| 2018 | 11.07.00.513A.477.60 | 44610 | 10.000,00€ |
| 2019 | 11.07.00.513A.477.60 | 44610 | 67.000, 00€ |

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, Interurbana de Autobuses S.A., a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, con carácter anticipado, de acuerdo con el siguiente modo:

1.- Tras la firma del Convenio, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2018, relativa a los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 5 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre 2018.

2.-Tras la justificación de los servicios prestados en el periodo anterior citado, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta se abonara la cantidad correspondiente a la anualidad 2019 relativa a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2019 a 19 de diciembre del 2019.

**Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.**

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Para justificar la actividad subvencionada Interurbana de Autobuses S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, deberá presentar antes del 15 de enero de 2019:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital -Los Arcos de la concesión MUR-055.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2.- Antes del 15 de febrero de 2020, Interurbana de Autobuses S.A., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión MUR-055, referida única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos, del periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055,

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente de la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Decreto.

**Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

**Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 11. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 21 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, suplemento n.º 2), el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## Anexo I

### Anexo servicio Línea de Autobús Los Alcázares-Los Narejos-Hospital Los Arcos

El recorrido con salida desde Los Alcázares y llegada al Hospital Los Arcos es un servicio parcial dentro del itinerario 3 Los Narejos-Murcia por el Jimenado de la concesión MUR-055 La Unión-Murcia.

Las paradas del servicio serán las definidas y autorizadas dentro de la concesión:

Los Alcázares: Aluminios Segura, Ayuntamiento y La Abuela.

Los Narejos: Parada de taxis y El Oasis.

Hospital Los Arcos

Se realizarán tres expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes.

Expediciones:

Salidas desde Los Alcázares:

08:15 h., 11:00 h. y 15:00 h.

Salidas desde el Hospital:

09:15 h., 12:00 h. y 16:00 h.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7152 Decreto n.º 228/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Según Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la Dirección General de Medio Natural está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación respecto al conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado, donde las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "Fundown", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía ".

Fundown advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitos dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, Fundown puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12[1]. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades objeto de la subvención a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental, entre ellas las encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad,

1.- El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

*Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información* ***sobre el cambio climático****, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.*

reconociendo a este respecto la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, cumpliéndose el principio de integración en la sociedad de las personas con discapacidad que debido a sus circunstancias personales y sociales se encuentran con mayores dificultades que el resto de la población, quedando así acreditado no sólo el interés público que conlleva la realización de estas actividades, sino también el interés humanitario que de forma paralela se ve satisfecho por razón del colectivo que las ejecutará.

Con fecha 20 de diciembre de 2016 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2017), fue suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down para la realización de actividades de educación ambiental en relación a la lucha contra el cambio climático. En la cláusula duocécima del citado convenio se establecía que el mismo estaría vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2017.

Una vez finalizada la vigencia del convenio de 20 de diciembre de 2016, existe un gran interés tanto por parte de la Fundación Síndrome de Down como de la Dirección General de Medio Natural en la continuidad de las actividades de educación ambiental iniciadas al amparo del citado convenio.

La amplia experiencia en la realización de tareas de formación y educación ambiental que ha venido llevando a cabo Fundown con esta Administración Regional a lo largo del tiempo y a través de sucesivos instrumentos de colaboración, así como la positiva repercusión que dichas actividades tienen tanto en lo que se refiere a la integración social y desarrollo de las personas con discapacidad que forman el colectivo vinculado a los fines de la Fundación como a la sensibilización del resto de la población infantil y juvenil destinataria de las actividades que se proponen respecto a la normalización en la comunidad de las personas con alguna discapacidad simultaneando este aspecto con la concienciación de la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente, coloca a esta entidad en una posición singularmente favorable para recibir esta subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a Fundown.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia por un importe de veinte mil euros (20.000,00.-€), destinada a la realización de actividades de educación ambiental en materia de fomento del medio ambiente.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y Fundown, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

**Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.**

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación "Síndrome de Down" (Fundown).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

**Artículo 4. Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio que suscriba con la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los ocho años. Se elige está franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

3. Fundown se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en aplicación de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de veinte mil euros (20.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

**Artículo 6. Pago y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable

del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en el Convenio en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Emprea y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las

subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril de 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

NPE: A-301118-7152

**Anexo I- Memoria**

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,

- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,

- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

• Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio

• Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.

• Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo

• Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema

• Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental

• Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

**Anexo II- Presupuesto**

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

**1.- INGRESOS**

| | |
|---|---|
| 1.1. Importe del Convenio | 20.000,00 € |

**2.- GASTOS DE EJECUCIÓN**

| | |
|---|---|
| 2.1. Material fungible | 3.500,00 € |
| 2.2. Desplazamientos | 1.500,00 € |
| 2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres: | |
| 1 Técnico y dos auxiliares | 15.000,00 € |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7153 Decreto n.º 230/2018, de 28 de noviembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación prevista en el Decreto n.º 238/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de octubre de 2017 acordó aprobar el Decreto n.º 23/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de la Unión, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 238/2017, de 11 de octubre, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de La Unión solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva en el Polideportivo Municipal de la Unión" de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de La Unión, previa modificación del Decreto 238/2017, de 11 de octubre, (BORM n.º 238, de 14 de octubre de 2017)

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

**Dispongo:**

**Artículo primero**.- Se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, en los siguientes términos:

La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 15 de julio de 2019.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 abril 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 Abril 2018, Suplemento n.º 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7154 Decreto n.º 231/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA).**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Asimismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones

no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes convencida de que la educación es un bien absoluto trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de alumnos con trastornos del espectro del autismo, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, y asume el compromiso con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA.

La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo, a las que representan con el compromiso y acciones diarias que se plasman en hacer una realidad de sus esperanzas y necesidades, llevando y defendiendo sus derechos con acciones enmarcadas en el respeto y tolerancia hacia todos los agentes implicados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años con trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.

2. Las actuaciones complementarias de apoyos al alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

a) Talleres de habilidades sociales.

b) Escuelas de verano

c) Campañas de prevención del acoso escolar.

d) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado TEA y con problemas graves de conducta.

3. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan, en la localidad, de espacios propios para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de

interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos afectados con trastorno del espectro autista, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado TEA. La concesión directa de la subvención se realiza a FAUM por ser la única Federación en la Región de Murcia que agrupa a familiares de alumnado afectado con autismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM).

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

e) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

2. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a FAUM, con CIF: G-73960825, la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

3. El pago a la Federación de Autismo se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto de período de ejecución, el pago se efectuará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

4. El plazo establecido para justificar las actuaciones realizadas hasta la fecha de la orden de concesión será de 1 mes a contar desde la notificación de la misma. Para las actuaciones pendientes de realizar el plazo de justificación será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2019. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en

todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15% de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos necesarios para la gestión y funcionamiento de la federación para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

**Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, (B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7155 Decreto n.º 232/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", en el año 2018.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo "acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas". Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: "medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad".

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que "el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas".

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

Es por ello que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se decide poner en marcha la participación experimental de centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades para desarrollar el programa de tutorización entre iguales "Si yo he podio, tú puedes", consistente en la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que son alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los

criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR".

Con la aplicación de este programa se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades, quedando por tanto justificado el interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", dirigido a alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, a través de la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que presentan altas capacidades intelectuales.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con la aplicación del programa "Si yo he podido, tú puedes", se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados preferentes para la

escolarización de alumnos con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han aceptado la participación en el programa "Si yo he podido, tú puedes".

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para su instrucción, siguiéndose en la misma, en lo que proceda, lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Narval, Divino Maestro y Los Olivos.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la mención expresa

de "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional", incorporando en todos los documentos y materiales que se reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.**

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de este año, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos centros privados concertados se realizará conforme al siguiente detalle:

| ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN | IMPORTE |
|---|---|
| Centro educativo: Narval<br>Titularidad: Cooperativa de Trabajo asociado Narval<br>CIF: F30688238 | 5.666,67 € |
| Centro educativo: Divino Maestro<br>Titularidad: Misioneras del Divino Maestro<br>CIF: R3000083J | 5.666,67 € |
| Centro educativo: Los Olivos<br>Titularidad: Centro Educativo los Olivos, Sdad. Coop.<br>CIF: F73300675 | 5.666,66 € |
| TOTAL | 17.000,00 € |

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 2019.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir:

a) Declaración del director del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

**Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, (B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7156 Decreto n.º 233/2018, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.**

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

En el presente año, En el BOE n.º 188 de 4 de agosto de 2018 se publicó la Orden SCB/851/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de

distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de planes o programas sociales, para el ejercicio de 2018. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 2.518.956,00€.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y de exclusión con niños y niñas a su cargo, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "”Invertir en la Infancia "”: romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del sistema Público de Servicios sociales, por las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se seleccionaran de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Sanidad, consumo y Bienestar social.

De otro lado, y también para el presente año, en el BOE n.º 208 de 28 de agosto de 2018 se publicó la Orden SCB/896/2018 de 24 de agosto, por la que se publica el acuerdo del consejo de Ministros de 24 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito acordado por el consejo Territorial de Servicios sociales y del sistema para la autonomía y Atención de la dependencia, y recogido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio, para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral. En la distribución de crédito corresponde a la comunidad autónoma de Murcia la cuantía adicional de 218.400,00 €. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde comunidades autónomas y ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión de forma que se puedan ampliarla cobertura.

Los proyectos que podrán ser financiados son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.

- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas

- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

- Se priorizarán líneas de financiación existentes que se propongan ampliar la oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde el punto de vista socioeconómico.

En definitiva programas que pretenden reforzar con una cuantía adicional el crédito de protección a la familia y atención a la pobreza infantil que de esta manera tiene un total para la Comunidad autónoma de Murcia de 2.737.356,00 €.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia e impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1. Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2. De apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Los programas de tipo 2 incluirán también los programas previstos en el acuerdo adicional:

- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas

Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

- Proyecto Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención y

**Artículo 2.- Financiación.**

El importe máximo de las subvenciones será de 2.737.356,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Presentación proyectos.**

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones presentarán el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos para los que va destinada la financiación, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, quien remitirá al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la certificación de proyectos aceptados.

3. Modificación del Proyecto: "Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto".

**Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos tipo 2 y tipo 3 deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

**Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

| ENTIDAD LOCAL | IMPORTE |
|---|---|
| Ayuntamiento de Abarán | 28.397,35 € |
| Ayuntamiento de Águilas | 66.368,91 € |
| Ayuntamiento de Alcantarilla | 75.675,38 € |
| Ayuntamiento de Alcázares (Los) | 38.204,15 € |
| Ayuntamiento de Aledo | 7.253,74 € |
| Ayuntamiento de Alguazas | 26.633,61 € |
| Ayuntamiento de Alhama de Murcia | 45.080,41 € |
| Ayuntamiento de Archena | 41.391,63 € |
| Ayuntamiento de Blanca | 17.878,67 € |
| Ayuntamiento de Campos del Río | 9.240,60 € |
| Ayuntamiento de Cartagena | 336.336,23 € |
| Ayuntamiento de Ceutí | 30.787,96 € |
| Ayuntamiento de Cieza | 66.987,08 € |
| Ayuntamiento de Fuente Álamo | 41.657,26 € |
| Ayuntamiento de Jumilla | 51.271,85 € |
| Ayuntamiento de Librilla | 16.157,43 € |
| Ayuntamiento de Lorca | 157.721,06 € |
| Ayuntamiento de Lorquí | 19.663,66 € |
| Ayuntamiento de Mazarrón | 56.323,52 € |
| Ayuntamiento de Molina de Segura | 131.293,97 € |
| Ayuntamiento de Murcia | 675.523,03 € |
| Ayuntamiento de Puerto Lumbreras | 36.132,29 € |
| Ayuntamiento de San Javier | 68.493,89 € |
| Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar | 54.430,35 € |
| Ayuntamiento de Torre-Pacheco | 83.542,65 € |
| Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las) | 47.562,78 € |
| Ayuntamiento de Totana | 65.547,89 € |
| Ayuntamiento de Unión (La) | 51.952,81 € |

| ENTIDAD LOCAL | IMPORTE |
|---|---|
| Ayuntamiento de Yecla | 68.802,98 € |
| Mancomunidad del Noroeste | 118.316,30 € |
| Mancomunidad del Valle de Ricote | 19.064,03 € |
| Mancomunidad del Río Mula | 76.311,14 € |
| Mancomunidad de la Comarca Oriental | 107.351,38 € |

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto coincida con la ejecución del proyecto prorrogado para 2017, en cuyo caso el periodo de ejecución será de 1 de julio a 31 de diciembre de 2018.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10

Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1

Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90

Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000.00,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

**Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.**

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

**Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación

- Alquileres y otros gastos de alojamiento

- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios

- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)

- Ropa personal

- Material escolar

- Comedor escolar

- Transporte escolar

- Escuelas infantiles

- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales…etc.)

- Personal

- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)

- Gastos de mantenimiento de los programas

- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

**Artículo 11. Subcontratación.**

Las actividades subvencionadas de los proyectos tipo 2 y tipo 3 podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Régimen de justificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del coste total del proyecto subvencionado:

A) Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de aquellos proyectos cuyo coste total sea igual o superior a 5.000 €, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 74 citado, contendrá:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo propuesto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

b) Una memoria económica abreviada.

c) Un informe de auditor de cuentas, el cual deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano gestor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente orden, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Cuenta Justificativa Simplificada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, de aquellos proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 €, podrá revestir, opcionalmente, la forma siguiente:

1) Cuenta Justificativa con Informe de Auditor, anteriormente desarrollada.

2) Cuenta Justificativa Simplificada.

En el caso de revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 citado, contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación clasificada de gastos referidos a la partida "Dietas y gastos de viaje"

f) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

3. No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la Orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas.

4. En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, en el plazo previsto en la convocatoria, a la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el correspondiente justificante del ingreso realizado, conforme al artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 32.5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 13. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar

las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril. BORM de 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejo de Gobierno

**7157 Decreto n.º 234/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena, para la redacción del Plan Director para la Restauración de la Iglesia de Santa María la Vieja de Cartagena.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

La iglesia de Santa María de Cartagena, conocida popularmente como "Catedral Antigua" o "Vieja", se encuentra en la ladera del monte de la Concepción de dicha ciudad. Según las excavaciones arqueológicas, se construyó sobre restos romanos, entre ellos el propio teatro romano. El primer testimonio de la presencia de cristianismo en Cartagena se documenta durante el concilio de Elvira celebrado a inicios del siglo IV en la ciudad de LLiberri (Granada), demostrando la existencia de una comunidad cristiana consolidada en el territorio. Las excavaciones realizadas a principios del siglo XX, indicaron la posibilidad de que la catedral fuera construida sobre una antigua basílica paleocristiana, pero los estudios recientes no han constatado este hecho. Durante la época islámica, la catedral quedó dentro de la zona amurallada y se han descubierto muros en el cierre de la nave norte.

En el año 1245, la ciudad fue conquistada por las tropas de Fernando III y unos años después se reestablece el episcopado, en el marco de la política seguida por este monarca castellano para restablecer las antiguas sedes episcopales en los terrenos conquistados. Posteriormente, en 1250, se nombra a Pedro Gallego primer obispo de Cartagena. La Iglesia de Santa María de Cartagena ya es mencionada en el testamento de Don Juan Manuel fechado en 1377. Será durante el Siglo XVI cuando se genera la planta de tres naves y se combinan los estilos tardo-góticos y clasicistas. A lo largo de los siglos la iglesia ha ido sufriendo las distintas crisis económicas y de seguridad propias de su cercanía al mar.

En la actualidad se conservan restos romanos, medieval islámico, medieval cristiano, muros góticos y renacentistas, reformas y reconstrucciones de los siglos XVIII al XX, por lo que se puede decir que La Iglesia de Santa María la Vieja es el monumento en el que se puede estudiar la evolución de la ciudad y la propia historia de Cartagena. Sucesivos abandonos, destrucciones, reconstrucciones y procesos de ruina, hacen que se convierta en un monumento que adquiere el máximo interés para su estudio, salvaguarda, consolidación y disfrute de la ciudadanía.

El Obispado de la Diócesis de Cartagena, como titular del inmueble, pretende llevar a cabo su conservación y restauración, para lo cual es necesario realizar un Plan Director donde se establezcan las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de este bien y de su entorno asociado. El propósito último de este plan es configurar una herramienta que determine sus valores constitutivos y sirva de base para la planificación de futuras actuaciones desde una perspectiva de preservación de la autenticidad.

A este fin, el Plan Director deberá reunir en un documento técnico toda la información necesaria para la correcta comprensión de la Iglesia de Santa María la Vieja de Cartagena con el fin de conocer su estado actual, así como establecer prioridades de actuación que garanticen la conservación, restauración y mantenimiento de este bien y su entorno asociado, mejoren su proyección institucional, social y, en particular, permitan su conocimiento y disfrute a la comunidad local. En su elaboración el plan deberá ajustarse, en lo general, a lo establecido en el Plan Nacional de Catedrales y, en lo específico, a las condiciones técnicas exigidas en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 8 de noviembre de 2018, obrante en el expediente.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura para el presente ejercicio económico realizada por Orden de 3 de octubre de 2018, de la Consejería de Turismo y Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la redacción del Plan Director para la restauración de la Iglesia de Santa María la Vieja de Cartagena, según las condiciones técnicas establecidas en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 8 de noviembre de 2018.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Se trata de la rehabilitación de un inmueble en el que se puede estudiar la evolución de la ciudad y la propia historia de Cartagena. Los sucesivos abandonos, destrucciones, reconstrucciones y procesos de ruina, han generado una demanda histórica con el fin de conseguir su restauración y convertir un monumento que adquiere el máximo interés para su estudio, salvaguarda, consolidación y disfrute de la ciudadanía.

b) La confluencia del interés social y cultural al unir en un mismo proyecto la protección del patrimonio histórico y el significado que le confiere la comunidad local.

c) La especificidad e interés de este inmueble en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, al tener la consideración de Bien de Interés Cultural y su emplazamiento dentro del entorno de protección del Teatro Romano de Cartagena.

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, que es la entidad que realizará la inversión.

**Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

**Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto total de las actuaciones subvencionadas asciende a 48.400,00 euros, a financiar íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

**Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de este.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación del Plan Director elaborado (impreso y en soporte CD).

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con la memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo

de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de noviembre de 2018.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7158 Resolución de fecha 20 de noviembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia en siglas AJE C.A.Región de Murcia con número de depósito 30000656 (antiguo número de depósito 30/00953).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ginés Angel Garcia Lopez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000455.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 3, 25 y 40 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña Macarena Perona Guillamón como Secretaria General con el visto bueno del Presidente don Ginés Ángel García López.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018) la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**7159 Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario 296/18, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza-Anele, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución, de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el 'Banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia' dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019; así como frente a las referidas instrucciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador, con poder al efecto, y con firma de abogado. En caso de personarse fuera de plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 22 de noviembre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**7160 Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad.**

**Resolución**

Visto el Convenio "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 19 de noviembre de 2018.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el Desarrollo de Actividades de Prevención de la Violencia de Género y Fomento de la Igualdad de las Mujeres con Discapacidad**

En Murcia, a 19 de noviembre de 2018

**Reunidos/as**

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 11/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018).

Y de otra parte, D. Pedro Martínez López, Presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia con domicilio social en Plaza de San Agustín, n.º 1, A, Edif. ONCE, CP 30005, Murcia, con N.I.F. G-73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**Manifiestan**

Que con fecha 28 de noviembre de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el Desarrollo de Actividades de Prevención de la Violencia de género y Fomento de la Igualdad de las Mujeres con Discapacidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio: "El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en la divulgación de información para mujeres embarazadas, y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio de Colaboración finaliza el 28 de noviembre de 2018, se hace indispensable su prórroga desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2020 para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

Público; artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia (BORM 180, 3/8/1996), y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

**Acuerdan**

Prorrogar con efectos desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2020 el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el Desarrollo de Actividades de Prevención de la Violencia de género y Fomento de la Igualdad de las Mujeres con Discapacidad.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento de Prórroga en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, Pedro Martínez López, Presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia.

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

### 7161 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 13 de noviembre de 2018 por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 027ADIF1815 motivado por las obras del "Proyecto de construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Nonduermas-Sangonera", en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 18 de octubre de 2018 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 7 de septiembre de 2018.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de ocupación de los terrenos (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Comunicación/Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Fomento (www.fomento.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

**Término Municipal de Alcantarilla.**

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0001 | 3 | 9031 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 4038 | 494 | 1016 | 376 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0002 | 3 | 193 | Llamas Cerezo, Juan Ramón | AV Mar Azul 58 Bolnuevo 30877 Mazarrón (Murcia) | 1143 | 969 | 6 | | Rural | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0003 | 3 | 67 | Pellicer Hernández, Juan Antonio (Hros) | AV De Murcia 116(0) 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2580 | | | 7 | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0004 | 3 | 68 | Montoya Martínez, Alejo | CL Mayor 237 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1412 | | 6 | 25 | Rural | 31-01-2019 9:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0005 | 3 | 194 | Llamas Cerezo, Juan Ramón | AV Mar Azul 58 Bolnuevo 30877 Mazarrón (Murcia) | 1144 | 2331 | 8 | | Rural | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0006 | 3 | 69 | López Martínez, Dolores | CL Sebastián Lorente 7 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1728 | 173 | 274 | | Rural | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0007 | 3 | 195 | Menárguez Martínez, Josefa | CL San Sebastián 19 30820 Alcantarilla (Murcia) | 943 | 943 | | | Rural | 30-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0008 | 3 | 196 | Marín Pérez, Manuel | CL Eras 17 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 710 | 710 | | | Rural | 30-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0009 | 3 | 9013 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 207 | 72 | 5 | | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0010 | 3 | 74 | Contreras García, Antonio | CL Procesiones 40 Alcantarilla (Murcia) | 611 | | 63 | | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0011 | 3 | 197 | Desconocido | | 2449 | 2249 | 57 | | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0012 | 3 | 75 | Serrano Pérez Tudela, Ana María | CL Marqués Aledo 14 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2136 | 7 | 39 | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0013 | 3 | 198 | Desconocido | | 1353 | 826 | 21 | | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0014 | 3 | 76 | Sánchez Gomariz, Javier | CL San Sebastián 70 Pl:02 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1118 | | 72 | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0015 | 3 | 199 | Desconocido | | 1597 | 988 | 68 | 19 | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0016 | 3 | 79 | Serrano Pérez Tudela, Ana María | CL Marqués Aledo 14 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3076 | | 50 | 15 | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0017 | 3 | 206 | Giménez Camps, Salvador; Contreras Hellín, María | CL Mariana Pineda 32 Es:D Pl:01 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 996 | 10 | 57 | 99 | Rural | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0018 | 4 | 9020 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1819 | | 224 | | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0019 | 3 | 9011 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 359 | 69 | 15 | 10 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0020 | 3 | 207 | Carrillo Mercader, José | CL Poeta García Lorca 5 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1820 | 6 | 349 | 51 | Rural | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0021 | 4 | 2 | Martínez Silla, Gabriel | CL Mayor 110 Es:1 Pl:3 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2214 | | 54 | | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0022 | 3 | 80 | Desconocido | | 746 | | 4 | 35 | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0023 | 3 | 201 | Desconocido | | 519 | 519 | | | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0024 | 3 | 200 | Desconocido | | 627 | 147 | 135 | 59 | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0025 | 3 | 208 | Navarro González, María Ángeles | CL Bolnuevo 11(1) N2-1 Bl:10 Es:1 Pl:1g Pt:G 30870 Mazarrón (Murcia) | 1153 | | 118 | 45 | Rural | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0026 | 3 | 202 | Desconocido | | 1775 | 917 | 290 | 107 | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0027 | 4 | 1 | Díaz Puertas, Francisco; Salmerón Peñalver, Carmen | CL Pintor Sorolla 18 Pl:02 Pt:Dch 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1071 | 12 | 171 | 100 | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0028 | 3 | 82 | Agro Carrascoy SL | CL Ignacio López Lacal 2 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3778 | | 36 | 82 | Rural | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0029 | 3 | 9010 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 268 | 42 | 20 | 2 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0031 | 3 | 203 | Desconocido | | 878 | 28 | 424 | 159 | Rural | 29-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0032 | 3 | 222 | Miñarro García, Juan; Miñarro García, Andrés; Miñarro García, María Huertas | CL Los Ángeles 4 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CM De Los Herreros 26 30169 San Ginés (Murcia) | 969 | 739 | 7 | | Rural | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0033 | 3 | 209 | Navarro González, María Ángeles | CL Bolnuevo 11(1) N2-1 Bl:10 Es:1 Pl:1g Pt:G 30870 Mazarrón (Murcia) | 497 | | 18 | 40 | Rural | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0034 | 4 | 4 | Díaz Puertas, Francisco; Salmerón Peñalver, Carmen | CL Pintor Sorolla 18 Pl:02 Pt:Dch 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1062 | | 47 | | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0035 | 3 | 204 | Desconocido | | 788 | 70 | 187 | 31 | Rural | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0036 | 4 | 6 | Franco Martínez, Juan Antonio; Saavedra Ortuño, María | CL Cartagena 13 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 716 | | 72 | | Rural | 29-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0037 | 3 | 9032 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2308 | 191 | 958 | 130 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0038 | 3 | 85 | Jiménez Jiménez, Jerónimo | Alcantarilla (Murcia) | 1658 | | 28 | 21 | Rural | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0039 | 3 | 9002 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4796 | | 17 | 7 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0040 | 3 | 9004 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 16138 | 1521 | 1243 | 214 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0041 | 4 | 7 | Serrano Pérez Tudela, Ana María | CL Marqués Aledo 14 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1548 | | 29 | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0042 | 4 | 8 | Serrano Pérez Tudela, Ana María | CL Marqués Aledo 14 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5597 | | 75 | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0043 | 3 | 9009 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 103 | | 2 | 3 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0044 | 3 | 141 | Chumillas Pérez, Ignacio | CL Antonio Menchón De Los Pavos Reales 97 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1593 | | 15 | 46 | Rural | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0046 | 4 | 29 | García Ponce, Juan (Hros) | MN Municipio Ndup-0 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1040 | 889 | | | Rural | 29-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0047 | 3 | 183 | García Martínez, José | CL Miguel De Cervantes 14 30820 Alcantarilla (Murcia) | 788 | 237 | 101 | 19 | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0048 | 4 | 31 | Pérez Bermúdez, Josefa | MN Municipio Ndup-0 30820 Alcantarilla (Murcia) | 478 | 478 | | | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0049 | 4 | 30 | García Martínez, José | CL Miguel De Cervantes 14 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1227 | 1091 | | | Rural | 30-01-2019 16:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0050 | 3 | 9006 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 91 | 10 | 13 | 5 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0051 | 4 | 9004 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 497 | 72 | 13 | 5 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0052 | D50D06300XH50D | | Conesa Martínez Trovero, Francisco (Hros) | M Marín 5 30000 Alcantarilla (Murcia) | 133 | | 7 | 15 | Urbano | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0053 | 4 | 19 | Conesa Martínez, Francisco Miguel | Marín Ndup-3 Alcantarilla (Murcia) | 1645 | 6 | 9 | 10 | Rural | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0054 | 3 | 182 | García Martínez, José | CL Miguel De Cervantes 14 30820 Alcantarilla (Murcia) | 611 | 143 | 185 | 57 | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0055 | 4 | 32 | Martínez Lorente, Joaquín | CL Huerto 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 633 | 633 | | | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0056 | 3 | 180 | Del Cerro Valera, Francisco; Del Cerro Ortuño, Pedro | CL Padre Damián 7 30010 Murcia (Murcia) ; CL Cura García Mercader 8 Pl:02 30820 Alcantarilla (Murcia) | 953 | 87 | 141 | 40 | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0057 | 4 | 34 | Desconocido | | 1706 | 1706 | | | Rural | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0058 | 4 | 33 | Martínez Lorente, Joaquín | CL Huerto 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 431 | 431 | | | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0059 | 4 | 35 | Parra Conesa, Dolores | CL Sebastián Lorente Ibáñez 1(4) (Alcantarilla) (Murcia) | 1973 | 1225 | 305 | 141 | Rural | 31-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0060 | 3 | 177 | Rosique García, Tomás | CL Ruiz Carrillo 10 Pt:8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1100 | 187 | 363 | 91 | Rural | 31-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0061 | 4 | 39 | Sáez Fernández De Monje, Francisco Antonio; Sáez Fernández De Monje, María Jesús; Sáez Fernández De Monje, Ana María | CL Eras 5 Pl:03 Pt:I 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL La Cruz 10 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Mariana Vera 2 30820 Alcantarilla (Murcia) | 663 | 663 | | | Rural | 31-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0062 | 4 | 56 | García Martínez, José | CL Miguel De Cervantes 14 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1937 | | | 620 | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0063 | 4 | 40 | Martínez Lorente, Joaquín | CL Huerto 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 781 | 781 | | | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0064 | 4 | 59 | Ferez Fuentes, Ana María; Ferez Fuentes, Antonio; Mellado Sánchez, Carmen | CL Pedro Noguerole 31 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Gabriel García Márquez 38 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Eras 20 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2156 | | | 1986 | Rural | 29-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0065 | 4 | 9008 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 404 | | | 205 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0066 | 4 | 41 | Martínez García, José | José Caride 6(3) Alcantarilla (Murcia) | 676 | 676 | | | Rural | 30-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0067 | 4 | 55 | López Martínez, Andrés | CR Puebla Soto 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1065 | | | 1065 | Rural | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0068 | 3 | 176 | Trabalon Escolar, Resurrección Dolores | CL Lola Gómez La Torera 3 Pl:03 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1114 | 351 | 309 | 102 | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0069 | 4 | 42 | Sánchez Garnes, Juan; Montesinos Llamas, María Teresa | CL Azalea 24 30110 Churra (Murcia) | 844 | 844 | | | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0070 | 4 | 44 | Ros Moya, Enrique | Alcantarilla (Murcia) | 998 | 998 | | | Rural | 31-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0071 | 4 | 43 | Mercader Menarguez, Tomás | CL Fulgencio Pérez Artero 15 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 763 | 763 | | | Rural | 30-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0072 | 4 | 54 | Ferez Fuentes, Antonio | CL Gabriel García Márquez 38 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1031 | | | 1031 | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0073 | 4 | 60 | Ferez Fuentes, Antonio | CL Gabriel García Márquez 38 30820 Alcantarilla (Murcia) | 824 | | | 787 | Rural | 29-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0074 | 4 | 9016 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 271 | | | 268 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0075 | 4 | 45 | Martínez García, Francisco | CL Buenavista Alcantarilla (Murcia) | 1958 | 1958 | | | Rural | 30-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0076 | 7639516XH5073H | | Hernández Benito, Isabel; Menchón Benito, María De La Paz; Martínez Morata, Antonia; Menchón Martínez, Juana María; Menchón Martínez, Francisco Antonio; Menchón Martínez, Pedro Javier | CM Del Baden 35 30010 Murcia ; CL Pepe De Santos 8 30820 Alcantarilla (Murcia) ; AV Constitución 31 Pl:01 Pt:C Punta Calera 30710 Los Alcázares (Murcia) ; CL Marqués Lozoya 3 Pl:Bj 30012 San Benito (Murcia) ; CL Juan R Jiménez Ed Carras 16 Es:1 Pl:03 Pt:D 30011 Murcia ; CL Cisne 4 Bl:A Es:2 Pl:02 Pt:A 30009 Murcia | 3042 | 89 | 768 | 180 | Urbano | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0077 | 4 | 53 | Cascales García, Dolores; Cascales García, Micaela Josefa | CL Mayor 76 Pl:5 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1198 | | | 1196 | Rural | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0078 | 4 | 47 | Rodríguez Martínez, Francisco | CL Magallanes 15 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1133 | 1133 | | | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0079 | 5 | 71 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4523 | 33 | 30 | 140 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0080 | 4 | 46 | Barceló Mengual, Ana María | CL Hurtado Lorente 29 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1645 | 1645 | | | Rural | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0081 | 5 | 65 | Carrillo Caliz, Fernando | CL Ntra Sra De La Salud 34 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1647 | | | 5 | Rural | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0082 | 4 | 61 | López Martínez, Dolores | CL Sebastián Lorente 7 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2399 | | | 2259 | Rural | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0083 | 5 | 64 | Almaida Vicente, Joaquín; Bernal Corbalán, Josefa | CL Tropel 1 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1834 | | 37 | 89 | Rural | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0084 | 5 | 119 | Martínez Hilla, Bienvenido; Martínez Hilla, María Dolores; Martínez Hilla, María Ángeles | CL Escultor Roque López 4 Pl:06 Pt:A 30008 Murcia ; PZ Circular 9 Pl:09 Pt:B Ed Torrenaconsa 30008 Murcia ; CL Príncipe De Asturias 26 Pl:03 Pt:B | 2089 | 11 | 308 | 178 | Rural | 30-01-2019 13:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0085 | 5 | 118 | Pérez Martínez, Pedro | CL Eras 25 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2659 | 9 | 180 | 70 | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0086 | 5 | 117 | Soto Sánchez, Aurora | CL Buenavista 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2538 | | 104 | 68 | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0087 | 5 | 61 | López Carrillo, Juana | CR Alcantarilla-Funes 6 Pl:01 Pt:B 30166 Nonduermas (Murcia) | 2329 | | 49 | 125 | Rural | 30-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0088 | 4 | 48 | Rodríguez Martínez, Francisco | CL Magallanes 15 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1090 | 1090 | | | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0089 | 5 | 116 | López Alcaraz, Ana; Ortuño López, Enrique; Ortuño López, María Dolores | CL Cartagena 28 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Cartagena 26 Pl:02 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3008 | | 32 | 77 | Rural | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0090 | 5 | 9004 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3362 | 34 | 840 | 155 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0091 | 4 | 51 | Llorens Coello de Portugal, Fuensanta | CL Azucaque 8 Pl:01 Pt:A 30001 Murcia | 29774 | 9358 | 1182 | 613 | Rural | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0092 | 5 | 58 | Milla, Josefa | MN Municipio Ndup-0 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1685 | | 15 | 48 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0093 | 0 | 0 | López Carrillo, Juana (Hros) | CR Alcantarilla-Funes 6 Pl:01 Pt:B 30166 Nonduermas (Murcia) | 55 | | 2 | 9 | Rural | 30-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0095 | D50D06600XH50D | | García Botella, Pedro; Martínez Silla, Rosario | CL Mayor 5 Pl:4 Pt:3 30820 Alcantarilla (Murcia) | 137 | | | 12 | Urbano | 29-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0096 | 5 | 133 | López Hellín, Jesús | PZ San Francisco 11 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1799 | | 15 | 48 | Rural | 30-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0097 | 5 | 60 | Riquelme Carrillo Fernández | CR Voz Negra CR Balsas 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1785 | | 28 | 85 | Rural | 31-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0098 | 5 | 115 | Ortuño Ortuño, Pedro | CL Procesiones 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3071 | 1 | 59 | 82 | Rural | 31-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0099 | 5 | 59 | Vázquez López, José | CL Carmen 33 30168 Murcia (Murcia) | 2472 | 8 | 201 | 118 | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0100 | 5 | 114 | Ortuño Ortuño, José | CL Cartagena 28 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2342 | | 58 | 81 | Rural | 31-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0101 | 4 | 52 | García Mercader, Mateo | CL Moncada 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 954 | | | 924 | Rural | 29-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0102 | 5 | 57 | López Martínez, Dolores | CL Sebastián Lorente 7 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3708 | | 60 | 77 | Rural | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0103 | 5 | 9019 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 3401 | 6 | 15 | 8 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0104 | 5 | 9001 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 6885 | 3 | 13 | 9 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0105 | 7639517XH5073H | | Pérez Marín, Purificación | AV Constitución 8 Pl:03 Pt:C 30008 Murcia | 2651 | 35 | 299 | 122 | Urbano | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0106 | 4 | 9025 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2387 | | 6 | 4 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0107 | 4 | 50 | Ortuño Martínez, José | Municipio 30820 Alcantarilla (Murcia) | 966 | 966 | | | Rural | 31-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0108 | 4 | 49 | Desconocido | Rambla Desconocida Alcantarilla (Murcia) | 895 | 895 | | | Rural | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0109 | 4 | 62 | García Garre, Tomás | PZ Puerta Nueva 4, 3º B 30001 Murcia | 2761 | | 125 | 62 | Rural | 29-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0110 | 4 | 9015 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 173 | | 10 | 5 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0111 | 4 | 63 | García Garre, Tomás | PZ Puerta Nueva 4, 3º B 30001 Murcia | 14261 | 9 | 220 | 146 | Rural | 29-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0112 | 7639522XH5073H | | Frutos López, Ángeles | CL Cura Mercader 19 30820 Alcantarilla (Murcia) | 716 | 16 | 168 | 97 | Urbano | 29-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0113 | 4 | 9007 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 1280 | | 21 | 14 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0114 | 4 | 64 | Lorente Martínez, Juan | CL Maestro Eusebio Martínez 31 30820 Alcantarilla (Murcia) | 578 | | 107 | 57 | Rural | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0115 | 7639523XH5073H | | Llorens Coello de Portugal, Fuensanta | CL Azucaque 8, 1º A 30001 Murcia | 342 | | 104 | 22 | Urbano | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0116 | 4 | 9005 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1017 | 430 | 88 | 125 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0117 | 7639532XH5073H | | Pérez Marín, Purificación | AV Constitución 8, 3º C 30008 Murcia | 1296 | 82 | 226 | 108 | Urbano | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0118 | 7639531XH5073H | | Lison Silvente, Mateo | AV Santa Ana 46 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1330 | 86 | | | Urbano | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0119 | 7639528XH5073H | | Cascales Carrillo, Luz; Cascales Carrillo, María del Carmen | CR Beniajan-El Canute-Km 4 48 Beniajan 30570 Murcia; CL San Gabriel 11, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 796 | 129 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0120 | 7639530XH5073H | | Cascales Ortuño, Jesús; Castillo Riquelme, María Cruz | CL Alcalde Fernando Corona C 4 30820 Alcantarilla (Murcia) | 625 | 93 | | | Urbano | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0121 | 7439520XH5074B | | Cascales Carrillo, Luz; Cascales Carrillo, María del Carmen | CR Beniajan-El Canute-Km 4 48 Beniajan 30570 Murcia; CL San Gabriel 11, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 978 | 23 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0122 | 7639529XH5073H | | Cascales Ortuño, Natividad | CL Camino De La Piedra 41 30820 Alcantarilla (Murcia) | 633 | 96 | | | Urbano | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0123 | 7439508XH5073H | | Cascales Ortuño, Natividad | CL Camino De La Piedra 41 30820 Alcantarilla (Murcia) | 998 | 7 | | | Urbano | 29-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0124 | 7439514XH5073H | | Llorens Coello de Portugal, María Mercedes | CL Santa Catalina 6, 7º 30004 Murcia | 2972 | 1501 | 11 | | Urbano | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0125 | 30005A00409000 | | Desconocido | Desconocido | - | 349 | 118 | 49 | Urbano | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0126 | D50D06500XH50D | | Llorens Coello de Portugal, María Mercedes | CL Santa Catalina 6, 7º 30004 Murcia | 235 | 235 | | | Urbano | 30-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0127 | 4 | 66 | Llorens Coello de Portugal, María Mercedes | CL Santa Catalina 6, 7º 30004 Murcia | 60281 | 23470 | 1319 | 299 | Rural | 30-01-2019 10:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0128 | 7439512XH5073G | | Cascales Carrillo, Luz; Cascales Carrillo, María del Carmen | CR Beniajan-El Canute-Km 4 48 Beniajan 30570 Murcia; CL San Gabriel 11, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1288 | 676 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0129 | 7439513XH5073H | | Naves XXI SL; Lison Silvente, Mateo; Cascales Ortuño, Salud | PL Ind San Ginés Par 1-7,1-8 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Santa Ana 46 30820 Alcantarilla (Murcia) | 6326 | 699 | 160 | | Urbano | 31-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0130 | 7238814XH5073G | | Martínez García, Carmen | CL San Fernando 1, 3º G 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3063 | 3061 | | | Urbano | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0131 | 4 | 67 | Andreo Andreo, Antonio | CL Ángel Palazón Cerón 6, Ba 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2324 | 2324 | | | Rural | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0132 | 7238813XH5073G | | Martínez García, Carmen | CL San Fernando 1, 3º G 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2040 | 830 | | | Urbano | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0133 | 4 | 68 | García Conesa, Antonio | CL Zurbano 55, 5º 28010 Madrid | 3880 | 1763 | | | Rural | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0134 | 7238816XH5073G | | Sucesores de Rafael López Orenes SL | PD Puebla Soto CL Molino Olm 10 30836 Murcia | 402 | 183 | | | Urbano | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0135 | 4 | 89 | García Conesa, Rosalía Fátima | PS Obispo Javier Azagra 9, Bj B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3183 | 1130 | | | Rural | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0136 | 7238812XH5073G | | Nadal Martínez, Eduvigis | PB Raya Floridablanca 2 La Raya 30167 Murcia | 1687 | 144 | | | Urbano | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0137 | 7238815XH5073G | | Gómez Hernández, Manuela | CL Madrid 19 30820 Alcantarilla (Murcia) | 662 | 171 | 1 | 24 | Urbano | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0138 | 4 | 9010 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 238 | 104 | | | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0139 | 4 | 92 | Vizcaíno Martínez, Josefa; Vizcaíno Martínez, Pedro; Vizcaíno Martínez, Antonia | CL La Cruz 15, 1 30820 Alcantarilla (Murcia); PZ España 5, 3º B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Tranvía 20 30820 Alcantarilla (Murcia) | 552 | 9 | | | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0140 | 4 | 93 | Desconocido | Desconocido | 607 | 559 | | | Rural | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0141 | 4 | 94 | García Pérez, Agustín (Hros) | Desconocido | 1020 | 1020 | | | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0142 | 4 | 95 | García Pérez, Josefa | CL Cura Hurtado 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 463 | 463 | | | Rural | 29-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0143 | 7238810XH5073G | | Desconocido | Desconocido | 1683 | 328 | 11 | 63 | Urbano | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0144 | 7238811XH5073G | | Ballesta Menarguez, Pedro; Florenciano Bernal, Milagros | CL San Sebastián 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1883 | 51 | | | Urbano | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0145 | 4 | 96 | Sáez Marín, Juan | CL Montoya 4, 2º 2 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3400 | 1924 | | | Rural | 31-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0146 | 7238809XH5073G | | Sáez Marín, Juan | CL Montoya 4, 2º 2 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1136 | 428 | 79 | 62 | Urbano | 31-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0147 | 7238808XH5073G | | Hernández Guirao, Francisco; Fructuoso Almagro, Vicente; Pastor Romero, María; Pastor Romero, Ángeles | CL Entrevías 1 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Progreso 3 30820 Alcantarilla (Murcia); | 2265 | | 307 | 145 | Urbano | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0148 | 4 | 103 | Fuentes Menchón, José | CL Gabriel Y Galán, Ed 9, 4º B Dehesa De Campoamor 03189 Orihuela (Alicante) | 1312 | 1312 | | | Rural | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0149 | 7238807XH5073G | | Fuentes Menchón, José | CL Gabriel Y Galán, Ed 9, 4º B Dehesa De Campoamor 03189 Orihuela (Alicante) | 2899 | 496 | 117 | 169 | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0150 | 4 | 102 | Zapata Clares, José | CM Romanos 85 30820 Alcantarilla (Murcia) | 861 | 357 | | | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0151 | 4 | 104 | Zapata Clares, José | CM Romanos 85 30820 Alcantarilla (Murcia) | 472 | 398 | | | Rural | 31-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0152 | 7238817XH5073G | | Brugarolas Rodríguez, Antonio; Ortiz Alemán, Francisco; Ortiz Alemán, José | GV Alfonso X El Sabio 8, 6º Izq 30008 Murcia; CL San Antonio 2, 5º B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 67, 2º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1866 | 59 | | | Urbano | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0153 | 4 | 105 | Brugarolas Rodríguez, Antonio; Ortiz Alemán, Francisco; Ortiz Alemán, José | GV Alfonso X El Sabio 8, 6º Izq 30008 Murcia; CL San Antonio 2, 5º B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 67, 2º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 780 | 742 | | | Rural | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0155 | 4 | 101 | Sánchez Garnes, María Candelaria; Rodríguez Sánchez, María | CL Fabrica Del Orujo 1, 3º H 30820 Alcantarilla (Murcia) | 471 | 56 | | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0156 | 4 | 9012 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 345 | 168 | 25 | 9 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0157 | 4 | 9001 | Ayto de Alcantarilla | PZ San Pedro 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 7260 | 3406 | 265 | 250 | Rural | 31-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0158 | 4 | 106 | Sánchez Gómez, Ángel | CL Mayor 1 Fase 77 30820 Alcantarilla (Murcia) | 549 | 367 | | | Rural | 31-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0159 | 4 | 156 | Munuera Moreno, María Francisca; Munuera Moreno, Antonio; Veas Vergara, Jaime | AV Reyes Católicos 7, 3º Iz 30820 Alcantarilla (Murcia) | 568 | 71 | | | Rural | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0160 | 4 | 107 | Martínez Riquelme, Andrés | AV San José Obrero 10 30820 Alcantarilla (Murcia) | 567 | 368 | | | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0161 | 4 | 157 | Munuera Moreno; Antonio; López Menarguez, Natividad | CM De Los Romano 184 30820 Alcantarilla (Murcia) | 276 | 16 | 8 | 9 | Rural | 31-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0162 | 4 | 108 | Marín Ponce, Antonio Víctor | Pradera Ndup-1 Alcantarilla (Murcia) | 1110 | 651 | 21 | 24 | Rural | 30-01-2019 13:00 |
| N-30.0050-0164 | 4 | 118 | Sáez González, Jesús | CR Torres De Cotillas 77 30820 Alcantarilla (Murcia) | 750 | | 140 | 88 | Rural | 31-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0165 | 7238802XH5073G | | Marín García, José | CL Carros 69 30820 Alcantarilla [Murcia] | 996 | 2 | 17 | 55 | Urbano | 30-01-2019 12:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0050-0166 | 7138216XH5073G | | Hernández Jara, Sebastián (Hros); Pérez Hernández, María Dolores; Pérez Hernández, Fulgencio | CL Tropel 34 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 56, 3º 30820 Alcantarilla (Murcia); PZ Carlos III 1, 3º C 30008 Murcia | 959 | 11 | 133 | 70 | Urbano | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0167 | D50D08200XH50D | | Andreo Espín, Andrés | CL Tomás García 7, B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 278 | 114 | 9 | 16 | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0169 | 4 | 117 | Sáez González, Pedro | CL Mayor 261, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 337 | | 40 | 52 | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0170 | 7238801XH5073E | | Almagro Romero, Ginés | CL Brasil 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 584 | 155 | 28 | 36 | Urbano | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0171 | 4 | 109 | Andreo Espín, Andrés | CL Tomás García 7, B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 368 | 368 | | | Rural | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0172 | 4 | 110 | Andreo Espín, Andrés | CL Tomás García 7, B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 731 | 258 | 116 | 38 | Rural | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0173 | 4 | 112 | Sáez González, Pedro | CL Mayor 261, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 469 | 22 | 76 | 192 | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0174 | 4 | 111 | Sáez González, Jesús | CR Torres De Cotillas 77 30820 Alcantarilla (Murcia) | 367 | 31 | 98 | 19 | Rural | 31-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0175 | 4 | 138 | Sáez González, Pedro | CL Mayor 261, 1º 30820 Alcantarilla (Murcia) | 740 | | 2 | | Rural | 31-01-2019 11:00 |
| N-30.0050-0176 | 4 | 139 | Menchón Hernández, Francisco | AV Constitución 6, Es E, 4º B 30840 Alhama De Murcia (Murcia) | 3547 | | 163 | 300 | Rural | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0177 | 6934002XH5063F | | Menchón Hernández, Francisco | AV Constitución 6, Es E, 4º B 30840 Alhama De Murcia (Murcia) | 248 | | | 17 | Urbano | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0178 | 6934038XH5063F | | Menchón Hernández, Francisco | AV Constitución 6, Es E, 4º B 30840 Alhama De Murcia (Murcia) | 1953 | | 138 | 241 | Urbano | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0179 | 6934001XH5063F | | Martínez Mellado, Ana; Cano Martínez, Jesús; Cano Martínez; Pascuala | CL Pavos Reales 10 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Poeta García Lorca 4, 1º B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Madrid 30 | 4107 | 3334 | 140 | 273 | Urbano | 30-01-2019 18:30 |
| N-30.0050-0180 | 6934033XH5063F | | Barceló Menchón, Antonio | CM De los Romanos 91, 2º D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1668 | 8 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0181 | 10 | 9000 | Desconocido | Desconocido | - | 21722 | 6943 | 5375 | Rural | 30-01-2019 19:30 |
| N-30.0050-0182 | 6934032XH5063F | | Menchón Hernández, Francisco | AV Constitución 6, Es E, 4º B 30840 Alhama De Murcia (Murcia) | 1605 | 41 | | | Urbano | 30-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0183 | 6934031XH5063F | | Menchón Hernández, Antonia | CL Moncada 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1683 | 165 | | | Urbano | 30-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0184 | 6937701XH5073G | | Hnos Sánchez Sánchez | CL Lope De Vega 33 30820 Alcantarilla (Murcia) | 19655 | | | 323 | Urbano | 30-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0185 | 6934028XH5063F | | Barceló Menchón, Antonio | CM De los Romanos 91, 2º D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 164 | 164 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0186 | 6934030XH5063F | | Barceló Menchón, Antonio | CM De los Romanos 91, 2º D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1921 | 258 | | | Urbano | 29-01-2019 16:30 |
| N-30.0050-0187 | 6934018XH5063F | | Barceló Menchón, Josefa Dolores | CL Carros 21, Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 54 | 54 | | | Urbano | 29-01-2019 9:00 |
| N-30.0050-0188 | 6934029XH5063F | | Menchón Hernández, Antonia | CL Moncada 5 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2090 | 776 | | | Urbano | 30-01-2019 17:30 |
| N-30.0050-0190 | 6736815XH5063F | | Cánovas Ros, Francisco; Pérez Romero, María | AV San Pablo 25 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1159 | 4 | | | Urbano | 29-01-2019 10:00 |
| N-30.0050-0196 | 6635906XH5063F | | Maldonado Padilla, Manuel; Albaladejo Sánchez, Josefa | CM Romanos 91, 1º A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 278 | 2 | 2 | | Urbano | 30-01-2019 12:00 |
| N-30.0050-0198 | 6635801XH5063F | | Curado Muñoz, Adela | CL Casas De Zornoza Ed 1. 2º A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 270 | | 4 | | Urbano | 29-01-2019 12:00 |

## Término Municipal de Murcia.

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0363-C00 | 178 | 167 | Rubio Teruel, Juan | CL Tranvía 4 Pl:1 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 728 | 382 | | 257 | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0401 | 178 | 9003 | Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia | CL Ayuntamiento 737 30004 Murcia | 155 | 130 | 4 | 15 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0402 | 178 | 15 | García Mármol, Juan | CL Enrique Tierno Galván 13 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 2591 | 7 | 1 | 12 | Rural | 17-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0203-C00 | 178 | 9006 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia (Murcia) | 2134 | 18 | 8 | 37 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0209-C00 | 178 | 9012 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia (Murcia) | 4693 | | | 29 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0403 | 178 | 9001 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia (Murcia) | 2620 | 11 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0404 | 91 | 9018 | Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia | CL Ayuntamiento 737 30004 Murcia | 520 | 10 | | | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0405 | 90 | 9035 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 2003 | 28 | | 5 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0406 | 90 | 339 | Rubio Jiménez, Pedro | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 451 | 8 | | 89 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0407 | 90 | 338 | Hernández Martínez, Francisca | Quilinos 1 30166 Nonduermas (Murcia) | 1583 | 1535 | 7 | 32 | Rural | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0408 | 91 | 9000 | Desconocido | | - | 63 | 77 | 13 | Rural | 24-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0409 | 9543101XH5094S | | Hernández Conesa, Josefa | CL Barreras 73 30166 Murcia | 269 | 31 | | 4 | Urbano | 22-01-2019 10:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0410 | 91 | 9004 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 3824 | 48 | | 11 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0411 | 9542301XH5094S | | Hernández Martínez, Francisca | Quilinos 1 30166 Nonduermas (Murcia) | 268 | 268 | | | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0412 | 91 | 134 | López Manzano, Josefa | CL José Caride-Vistabella 73 30820 Alcantarilla (Murcia) | 780 | 337 | 110 | 53 | Rural | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0413 | 90 | 341 | Vera Muñoz, Francisco | CL Buenavista 6 Bl:1 Pl:04 La Alberca 30150 Murcia | 5794 | 1035 | 205 | 163 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0414 | 90 | 337 | Hernández Martínez, Francisca | Quilinos 1 30166 Nonduermas (Murcia) | 886 | 886 | | | Rural | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0415 | 91 | 135 | García González, Ángel | AV Murcia 110 30836 Murcia | 1122 | 965 | 45 | 25 | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0416 | 90 | 9023 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 1785 | 131 | 5 | 2 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0417 | 91 | 136 | Hernández Martínez, Francisca | Quilinos 1 30166 Nonduermas (Murcia) | 1114 | 825 | | | Rural | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0418 | 90 | 9042 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 28574 | 1476 | 228 | 179 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0419 | 90 | 342 | Manzano Nicolás, Salud | Milagros 30836 Puebla De Soto (Murcia) | 1975 | 1421 | 96 | 35 | Rural | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0420 | 91 | 137 | García González, Ángel | AV Murcia 110 30836 Murcia | 1214 | 915 | 2 | 22 | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0421 | 9441403XH5094S | | Manzano Nicolás, Salud | Milagros 30836 Puebla De Soto (Murcia) | 216 | | 37 | 27 | Urbano | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0422 | 9441402XH5094S | | Amante Gallardo, Calixto | Orenes 7 30166 Nonduermas (Murcia) | 281 | | 3 | 19 | Urbano | 15-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0423 | 91 | 79 | Hernández Alemán, José | CL Extremadura 1 Bl:4 Pl:Ba Pt:1 Urb Cala Del Moro 03188 Torrevieja (Alicante) | 623 | 214 | 248 | 98 | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0424 | 91 | 80 | Hernández Alemán, José | CL Extremadura 1 Bl:4 Pl:Ba Pt:1 Urb Cala Del Moro 03188 Torrevieja (Alicante) | 582 | 14 | 87 | 56 | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0425 | 90 | 343 | Amante Gallardo, Calixto | Orenes 7 30166 Nonduermas (Murcia) | 1077 | 670 | 153 | 47 | Rural | 15-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0426 | 90 | 336 | Menchón Sarabia, María del Carmen; Menchón Sarabia, Francisco; Menchón Sarabia, Antonia | CL San Sebastián 32 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Hermita De Burgos 150 30166 Murcia (Murcia) ; CL St Rita 10 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5337 | 4288 | 181 | 162 | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0427 | 90 | 344 | García Martínez, Juan | CL Pellicer 100 30166 Nonduermas (Murcia) | 2092 | 841 | 160 | 34 | Rural | 17-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0428 | 90 | 335 | Martínez Monreal, José | CL San Sebastián 27 Es:0 Pl:0 Pt:0 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1280 | 187 | 49 | 95 | Rural | 23-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0429 | 91 | 9019 | Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia | CL Ayuntamiento 737 30004 Murcia | 390 | 82 | 305 | 2 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0430 | 91 | 45 | Pellicer Fuentes, Francisco Antonio; Pellicer Fuentes, María Esperanza | CL Príncipe Felipe 19 30168 Churra (Murcia) ; CR Alcantarilla 286 30166 Murcia | 2062 | 2 | 105 | 157 | Rural | 15-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0431 | 9342701XH5094S | | Torres Frutos, José; Monreal Martínez, Ana María | CR Orenes 8 Ermita De Burgos 30166 Nonduermas (Murcia) | 431 | 29 | 58 | 56 | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0432 | 90 | 523 | Monreal Martínez, Ana María | CR Orenes 8 Ermita De Burgos 30166 Nonduermas (Murcia) | 918 | 44 | 10 | 14 | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0433 | 90 | 327 | Orenes Miralles, Concepción; Orenes Miralles, María Josefa | CL Santa Teresa 16 Pl:02 Pt:I 30005 Murcia ; CL Vinadel ED Imperial 10 Es:1 Pl:01 Pt:A 30004 Murcia | 13768 | 274 | 27 | 12 | Rural | 24-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0434 | 90 | 328 | Martínez López, José | CL Isaac Albéniz 16 Pl:1 Pt:A 30009 Murcia | 1166 | 39 | | 17 | Rural | 23-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0435 | 9342901XH5094S | | Torres Frutos, José; Monreal Martínez, Ana María | CR Orenes 8 Ermita De Burgos 30166 Murcia | 276 | 233 | | | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0436 | 9342202XH5094S | | Monreal Hernández, Juana | PB Nonduermas-Monreales 2 30820 Alcantarilla (Murcia) | 90 | 69 | | 6 | Urbano | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0437 | 9342203XH5094S | | Monreal Hernández, José | CL S Fernando ED Casa Blanca 30820 Alcantarilla (Murcia) | 107 | 107 | | | Urbano | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0438 | 9341401XH5094S | | Martínez López, José | CL Isaac Abenuz 16 Pl:1 Pt:A 30009 Murcia | 590 | 95 | 4 | 14 | Urbano | 23-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0439 | 9342201XH5094S | | Monreal López, Carmen | PB Nonduermas-Huerta 30166 Nonduermas (Murcia) | 129 | 49 | | 33 | Urbano | 16-01-2019 18:00 |
| N-30.0308-0440 | 90 | 332 | Menchón Sarabia, María del Carmen; Menchón Sarabia, Francisco; Menchón Sarabia, Antonia | CL San Sebastián 32 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Hermita De Burgos 150 30166 Murcia ; CL St Rita 10 30820 Alcantarilla (Murcia) | 968 | 150 | | | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0441 | 90 | 329 | Martínez Hernández, Antonio | CM De Orenes 12 30166 Murcia | 1162 | 2 | | | Rural | 23-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0442 | 90 | 331 | López Riquelme, Isabel | PB Raya-Los Seanos 16 30167 La Raya (Murcia) | 997 | 89 | | | Rural | 23-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0443 | 91 | 46 | Cremades, Hipólito | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 1806 | 542 | 424 | 129 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0444 | 9242701XH5094S | | López Riquelme, José | Los Lisones 20 30166 Nonduermas (Murcia) | 511 | 8 | | | Urbano | 23-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0445 | 90 | 9011 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 1229 | 100 | 40 | | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0446 | 91 | 77 | Martínez Martínez, Carmen | AV De Murcia 30 Bl:A Pl:Bj 30836 Puebla De Soto (Murcia) | 1901 | | 36 | | Rural | 23-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0447 | 91 | 9006 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 440 | | 5 | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0448 | 91 | 56 | Sánchez Cárceles, Francisco | Rio Guadalentín 49 Pl:Bj 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 1173 | 9 | 54 | | Rural | 17-01-2019 18:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0449 | 91 | 55 | Sánchez Cárceles, Francisco | Rio Guadalentín 49 Pl:Bj 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 903 | | 2 | | Rural | 17-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0450 | 90 | 9000 | Desconocido | | - | 2835 | 489 | 168 | Rural | 24-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0451 | 90 | 9005 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 479 | | 1 | | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0452 | 91 | 23 | Menarguez Rodríguez, María | CL Tío Viruta-Ed. Sol 2 Pl:03 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3527 | | 37 | | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0453 | 90 | 9002 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 1082 | 15 | 117 | 64 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0454 | 91 | 20 | Hernández Hernández, Antonio | CL Reyes Católicos 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5097 | 40 | 504 | | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0455 | 5 | 323 | Cano López, María Jesús | San José 11 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 3853 | 1348 | | | Rural | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0457 | 5 | 322 | Desconocido | | 1961 | 677 | | | Rural | 16-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0460 | 5 | 317 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 10602 | 6283 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0461 | 5 | 321 | Ferez López, Juan de La Cruz | CL Puente 62 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 3588 | 1787 | | | Rural | 16-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0462 | 6169608XH5066N | | Hnos Hernández González SL | PJ Siscar 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 1134 | 1134 | | | Urbano | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0463 | 6169609XH5066N | | Desconocido | | 344 | 344 | | | Urbano | 15-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0464 | 6169610XH5066N | | López Julián, Juan Antonio | CR Relencola Raya 18 Pl:Bj 30167 Murcia (Murcia) | 9137 | 9137 | | | Urbano | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0465 | 6169612XH5066N | | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 6750 | 6750 | | | Urbano | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0466 | 5 | 316 | Galindo López, José; Hernández González, Tomás | PS Rosales 35 Pl:06 Pt:A 30500 Molina De Segura (Murcia) ; CL Eras 5 30832 Murcia | 6258 | 3373 | | | Rural | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0467 | 5656734XH5055N | | Ferez Ibáñez, María | CL Concepción 62 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 3539 | 1792 | | | Urbano | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0468 | 3 | 374 | Ferez Ibáñez, María | CL Concepción 62 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 126 | 102 | | | Rural | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0469 | 5656735XH5066S | | Ferez Ibáñez, María | CL Concepción 62 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 59362 | 36552 | | | Urbano | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0470 | 3 | 9029 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 3050 | | | 942 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0471 | 3 | 283 | Ferez Ibáñez, María | CL Concepción 62 30832 Javali Nuevo (Murcia) | 621 | 105 | | | Rural | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0472 | 4 | 9005 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 248581 | 33300 | | 1183 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0473 | 4 | 34 | Los Morenos De La Tejera SL | CR De Cotillas 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 177300 | 113813 | | | Rural | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0474 | 4 | 9001 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 1785 | 881 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0475 | 4 | 22 | Los Morenos de la Tejera Sl | CR De Cotillas 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 94643 | 34090 | | | Rural | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0476 | 6132401XH5063S | | Cobarro Yelo, Basilio | CL Juan Bravo 19 28006 Madrid | 7290 | 5033 | | | Urbano | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0477 | 6131701XH5063S | | Cobarro Yelo, Basilio | CL Juan Bravo 19 28006 Madrid | 303 | 234 | | | Urbano | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0478 | 6628801XH5062N | | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 65540 | 2549 | | 10204 | Urbano | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0479 | 88 | 9000 | Desconocido | | - | 2727 | | 10214 | Rural | 24-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0480 | 5729501XH5052N | | ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este | CL Xátiva 24 46007 Valencia | 106 | 29 | | 18 | Urbano | 24-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0481 | 6132406XH5063S | | Salmerón López, Andrés | CL R De Castro 12 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 532 | 21 | 126 | 53 | Urbano | 17-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0482 | 6132405XH5063S | | López Hernández, José | CR De Lorca 3 30820 Alcantarilla (Murcia) | 774 | 179 | 178 | 58 | Urbano | 22-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0483 | 6132407XH5063S | | Salmerón López, María Carmen | CL José Bermúdez 3 Pl:01 Pt:Dr 30820 Alcantarilla (Murcia) | 650 | | 5 | 19 | Urbano | 17-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0484 | 6132404XH5063S | | López López, Andrés | CL Granada 40 30820 Alcantarilla (Murcia) | 825 | 351 | 155 | 78 | Urbano | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0485 | 6132402XH5063S | | López Hernández, Francisco | CL Lorca 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 685 | 295 | 93 | 44 | Urbano | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0486 | 6131702XH5063S | | López Hernández, Francisco | CL Lorca 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 2262 | 1060 | 621 | 1 | Urbano | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0487 | 6132403XH5063S | | Pérez Navarro, Josefa; Pérez Navarro, Presentación; Pérez Navarro, Juana María | CL Mayor 274 Pl:02 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) ; CL Torres 6 30009 Murcia ; PZ Rodríguez De La Fuente 10 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1270 | 4 | | 17 | Urbano | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0488 | 6230001XH5063S | | Bernal Escamez, María Dolores; Bernal Escamez, Ginesa | PZ Constitución 2 Es:3 Pl:01 Pt:2 30120 El Palmar (Murcia) ; CL Pintor Ángel Martínez 3 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1935 | | | 1920 | Urbano | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0489 | 6131706XH5063S | | Bernal Escamez, María Dolores; Bernal Escamez, Ginesa | PZ Constitución 2 Es:3 Pl:01 Pt:2 30120 El Palmar (Murcia) ; CL Pintor Ángel Martínez 3 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 990 | 162 | 103 | | Urbano | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0490 | 6131703XH5063S | | Alemán Tomás, José Mariano | VR Campesinos 2 30139 El Raal (Murcia) | 2641 | 428 | 180 | | Urbano | 15-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0491 | 6131102XH5063S | | García García, Jesús | CL Mayor 176 Pl:3 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 262 | 157 | | | Urbano | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0492 | 6130402XH5063S | | García Martínez, José | CL Carmen Conde 11(A) 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 229 | | 99 | | Urbano | 17-01-2019 12:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0493 | 6131101XH5063S | | Pérez Meseguer, Manuel | Mayor 157 30000 Alcantarilla (Murcia) | 125 | | 1 | | Urbano | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0495 | 6030515XH5063S | | Rabadan Turpin, Francisco | PD Canónigo Mariano 1 30830 La Ñora (Murcia) | 2401 | | 22 | | Urbano | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0497 | 6030501XH5063S | | Martínez Galian, Antonio | CL Pedro Nogueroles 48 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1222 | 341 | 2 | 20 | Urbano | 23-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0498 | 6030505XH5063S | | Legaz Navarro, Salud | CL Los Carros 52 30820 Alcantarilla (Murcia) | 9117 | 748 | | | Urbano | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0499 | 6030516XH5062N | | Orts Martínez, Sergio; Orts Martínez, Ángel Luis; Orts Martínez, Víctor Antonio | CL Antoñete Gálvez 2 30003 Murcia; UE Panorama I 49 46717 La Font D' En Carros (Valencia) | 1958 | 400 | | | Urbano | 24-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0500 | 87 | 9000 | Desconocido | | - | 37567 | 5881 | 6000 | Rural | 23-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0501 | 86 | 9003 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 18798 | 9 | 114 | | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0502 | 5730705XH5053S | | Galian Alcaraz, Blas; Fernández Peñalver, Joaquina | CL San José Montaña 3 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 303 | | 64 | 9 | Urbano | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0503 | 5730704XH5053S | | Díaz González, Mariana; Gómez Díaz, Miguel; Gómez Díaz, Antonia | PB Sang Seca-Aviación Espa O 12 Pl:B 30835 Murcia; CL Ramón Y Cajal 44 Pl:01 Pt:Iz 31560 Azagra (Navarra); CL Joaquín Rodrigo 7 Pl:04 Pt:C 28981 Parla (Madrid) | 195 | | 28 | | Urbano | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0504 | 5730703XH5053S | | Gómez García, Ángelina; Puche Gómez, Josefa; Puche Gómez, Juan Antonio; Puche Gómez, José; Puche Gómez, Ángeles; Puche Gómez, Ana María; Puche Gómez, Carmen | PB Sang Seca-Entrada Aviacio 8 30835 Murcia; CL Pío Baroja 3 30820 Alcantarilla (Murcia); PZ De Las Flores 11 Es:2 Pl:02 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia); PS Obispo Javier Azagra 2 Pl:03 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Romanos 22 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Miguel De Cervantes 44 30835 Valladolises (Murcia); PD Sang La Seca-Rio Guadalen 2 Es:Nc Pl:Nc Pt:Nc 30835 (Murcia) | 191 | | 18 | 6 | Urbano | 17-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0505 | 5730702XH5053S | | Flores Sánchez, Ángel; Santos Guillén, María Isabel | CL Moreno 5 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Virgen De Las Maravillas Bl:15 Pl:04 Pt:4 30009 (Murcia) | 140 | | 8 | 10 | Urbano | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0506 | 5730404XH5053S | | Pérez Pellicer, Antonia | CL Tropel 7 Pl:01 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 407 | | 3 | 5 | Urbano | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0507 | 5730801XH5053S | | Vera Pérez, Mariano del Carmen | CR Santa Catalina 35 30012 (Murcia) | 3214 | 76 | | 65 | Urbano | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0508 | 5629908XH5052N | | Hernández Sánchez, Juan | CL Salzillo –Sgra La Seca- 2 30835 (Murcia) | 3670 | 90 | | 97 | Urbano | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0509 | 5629907XH5052N | | Balsalobre Martínez, Antonio; García Galian, Catalina | CL Dámaso Alonso 1 Sangonera La Seca 30835 Las Lumbreras (Murcia) | 2296 | 22 | | 47 | Urbano | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0510 | 5629909XH5052N | | Balsalobre Martínez, Antonio; García Galian, Catalina | CL Dámaso Alonso 1 Sangonera La Seca 30835 Las Lumbreras (Murcia) | 786 | 3 | | 33 | Urbano | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0511 | 5629903XH5052N | | Pellicer López, José; Vizcaíno Martínez, Josefa | CL La Cruz 15 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3594 | | | 21 | Urbano | 15-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0512 | 5429701XH5052N | | Martínez Martínez, Hilario | CL Numancia ED García Lorca 1 Pl:03 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2519 | 22 | | 50 | Urbano | 23-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0513 | 5428205XH5052N | | Mayol López, Anacleto | CL Jerusalén 2 Sangonera La Seca 30835 (Murcia) | 2947 | 57 | | | Urbano | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0514 | 87 | 371 | Sevilla Giménez, Teresa | CL Palmar Río Mundo-Ed. Bris Pl:02 Pt:D 30120 (Murcia) | 4371 | 598 | | | Rural | 22-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0515 | 87 | 370 | Griñán De Haro, Esperanza; Puche Griñán, Rosario; Puche Griñán, María; Puche Griñán, Domingo José | PD Sang Seca-AV Lorca 116 30835 (Murcia); PD Sang Seca-Av.Lorca 116 30835 (Murcia); CL Manuel De Falla 7 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Carretera De Lorca 114 Sangonera La Seca 30835 (Murcia) | 4361 | 600 | 5 | 23 | Rural | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0516 | 4824237XH5052N | | López Navarro, José | En El Municipio (Murcia) | 1327 | 114 | | | Urbano | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0517 | 4824236XH5052N | | Gil Hernández, Luisa | CR De Lorca 55 Sangonera La Seca 30835 (Murcia) | 3442 | 242 | | | Urbano | 17-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0518 | 4824234XH5052N | | Sánchez Gil, Juan | CR Alcantarilla 210 Pl:01 Pt:D 30166 Nonduermas (Murcia) | 2160 | 179 | | | Urbano | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0519 | 4824233XH5052N | | Cobarro Tornero, Gabriel | En El Municipio (Murcia) | 1841 | 141 | | | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0520 | 4824249XH5052N | | Mellado Hurtado, Dolores | CL San Antonio 6 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2112 | 183 | | | Urbano | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0521 | 4824229XH5042N | | Promociones López-Caride SL | PZ Adolfo Suárez 7 Pl:En Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3178 | 246 | | | Urbano | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0522 | 4824230XH5042N | | Carrillo Sánchez, Pedro | PD Sang La Seca-CR De Lorca 63 30835 (Murcia) | 363 | 119 | | | Urbano | 16-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0523 | 4824222XH5042N | | Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 4775 | 414 | | | Urbano | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0524 | 4824221XH5042N | | Legaz Saavedra, Juan | En El Municipio (Murcia) | 2668 | 265 | | | Urbano | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0525 | 4824219XH5042S | | Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 3000 | 262 | | | Urbano | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0526 | 4824218XH5042S | | Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación; Alcaraz Romero, Ascensión | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia); PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 Murcia (Murcia); CL Mayor 32 Puente Tocinos 30006 (Murcia) | 1677 | 239 | | | Urbano | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0527 | 4824216XH5042S | | Alcaraz Ruiz, Pedro; Romero Ballesta, Encarnación | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 3163 | 219 | 4 | 32 | Urbano | 15-01-2019 9:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0528 | 87 | 9022 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 5840 | 365 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0529 | 4824247XH5042S | | Tortosa Mayol, Josefa | CL Bolivia 14 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1822 | 75 | | | Urbano | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0530 | 4824246XH5042S | | Tortosa Mayol, Antonio | CL Bolivia 21 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1819 | 71 | | | Urbano | 23-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0531 | D34C024000034C | | Pérez Pellicer, Antonia | CL Tropel 7 Pl:01 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 800 | 655 | | | Urbano | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0532 | 4824245XH5042S | | Tortosa Mayol, Manuel | CL Bolivia 22 Pl:01 Pt:Dr 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1819 | 67 | | | Urbano | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0533 | 4824244XH5042S | | Tortosa Mayol, José | CL Bolivia 22 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1822 | 67 | | | Urbano | 23-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0534 | 4824212XH5042S | | Tortosa Mayol, Juan | CL Pintor Pedro Saura Mira 3 Bl:B Pl:01 Pt:E 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1821 | 62 | | | Urbano | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0535 | 87 | 68 | Pérez Pellicer, Antonia | CL Tropel 7 Pl:01 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 12300 | 1832 | 190 | 111 | Rural | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0536 | 4824213XH5042S | | Egidos Tortosa, Isabel | CL Bolivia 6 30820 Alcantarilla (Murcia) | 6389 | 277 | | | Urbano | 16-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0537 | 000503600XH50A | | Belchi Valenzuela, Bartolomé; Martínez Espinosa, Dolores | CL Camino De Las Casas 7 30835 (Murcia) | 2312 | 300 | 80 | 35 | Urbano | 15-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0538 | 000503500XH50A | | López Belchi, Antonio; Martínez Espinosa, Joaquina | CM Casas 9 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); PD Sang.Seca-Camino Casas 3 30835 (Murcia) | 2440 | 317 | 81 | 9 | Urbano | 22-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0539 | 4824211XH5042S | | Tortosa Martínez, Josefa | En El Municipio (Murcia) | 1193 | 133 | | | Urbano | 23-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0540 | 87 | 69 | Navarro Sánchez, Salvadora Consuelo María Rosa; Esteban Martínez, Francisco; Sánchez Parra, Juan | CL Jorge Palacios 11 Pl:01 Pt:B 30003 (Murcia); CM De Los Frailes 17 30835 (Murcia); CL México 50 30820 Alcantarilla (Murcia) | 11267 | 662 | 222 | 98 | Rural | 24-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0541 | 4824206XH5042S | | Intres World SL | PD Sang.Seca-AV De Lorca 150 30835 (Murcia) | 1752 | 259 | | | Urbano | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0542 | 87 | 74 | Tortosa Martínez, Juan | CL Bolivia 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5250 | 535 | 379 | 25 | Rural | 23-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0543 | 4824204XH5042S | | Intres World SL | PD Sang.Seca-AV De Lorca 150 30835 (Murcia) | 3434 | 267 | | | Urbano | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0544 | 4622801XH5042S | | Guillamón Ayala, Jesús Adolfo | PZ Profesor Tierno Galv N 11 Pl:03 Pt:C 30009 (Murcia) | 708 | 25 | 190 | 132 | Urbano | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0545 | 87 | 75 | Abellán Balsalobre SL | PD Sang.Seca-Cr.Lorca 110 30835 (Murcia) | 658 | 596 | 62 | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0546 | 4824203XH5042S | | Abellán Balsalobre SL | PD Sang.Seca-Cr.Lorca 110 30835 (Murcia) | 3911 | 280 | | | Urbano | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0547 | 87 | 9016 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 5735 | 3823 | 35 | 11 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0548 | 87 | 76 | Torres Ceron, Luis | MN Municipio Ndup-0 (Murcia) | 1262 | 553 | 176 | 71 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0549 | 4824201XH5042S | | Torres Ceron, Luis | En El Municipio (Murcia) | 4155 | 559 | 12 | 29 | Urbano | 24-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0550 | 87 | 251 | Alemán Legaz, Rosario | CL Ruiz Carrillo Pl:02 30820 Alcantarilla (Murcia) | 10184 | 322 | 148 | 53 | Rural | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0551 | 4422110XH5042S | | Alemán Legaz, Rosario | CL Ruiz Carrillo Pl:02 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1948 | 226 | | | Urbano | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0552 | 87 | 87 | Capel Alemán, María | AV Juan Carlos I 52 Pl:04 Pt:A 30007 (Murcia) | 10730 | 300 | 133 | 51 | Rural | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0553 | 4422109XH5042S | | Capel Alemán, María | AV Juan Carlos I 52 Pl:04 Pt:A 30007 (Murcia) | 2244 | 129 | | | Urbano | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0554 | 4521301XH5042S | | García Lorente, Francisco | CL S José 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 69 | 31 | 32 | 7 | Urbano | 17-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0555 | 4422108XH5042S | | Jualgar Mediterráneo | AV de Lorca 91 30008 (Murcia) | 2011 | 105 | | | Urbano | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0556 | 87 | 88 | García Lorente, Francisco | CL S José 8 30820 Alcantarilla (Murcia) | 7972 | 266 | 78 | 117 | Rural | 17-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0557 | 87 | 9017 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 2672 | 90 | 31 | 38 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0558 | 87 | 92 | Martínez Serrano, Diego; Marín Martínez, Narcisa; Cabrera Martínez, Francisco; Martínez Serrano, Rita; González Cano, Francisco Antonio; Manzanares Cano, José Mariano; Vera Bonache, María Carmen; Manzanares Cano, Alicia | CL Cristóbal Colón 45 Pl:Bj Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Cristóbal Colón 45 Pl:Bj Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Verónicas 23 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Verónicas 23 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Canteras 2 Javali Nuevo 30832 (Murcia); AV Santa Ana 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Santa Ana 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 73 Pl 05 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3715 | 134 | 57 | 27 | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0559 | 4422107XH5042S | | Tortosa Martínez, Encarnación | En El Municipio Murcia (Murcia) | 2004 | 184 | | | Urbano | 23-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0560 | 30030A08700093 | | Manzanares Cano, José Mariano; Manzanares Cano, Alicia; Martínez Serrano, Alberto; Cabrera Martínez, Francisco; Martínez Serrano, Diego | AV Santa Ana 17 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 73 Pl:05 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Pantano de Puentes 11 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Veronicas 23 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Cristóbal Colón 45 Pl:Bj Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4939 | 267 | 123 | 57 | Urbano | 23-01-2019 11:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0561 | 4422106XH5042S | | Urrea García, Angelita | CL Argentina 14 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2858 | 330 | | | Urbano | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0562 | 87 | 9027 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 4958 | 86 | 31 | 16 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0563 | 87 | 95 | García Armillas, Catalina; Aparthogar SL; Pellicer Béjar, Remedios; Molina Martínez, María Mercedes; Martínez Navarro, Diego Damián; Serrano Vivancos, Rita; Martínez Serrano, Miguel Ángel; Maquilón García, Dionisio; González Cánovas, José; Hernández Araque, María del Carmen; Clares Munuera, Juan; Martínez Serrano, María Carmen; Del Rey Jiménez, José Antonio; Parra Espinosa, Antonio; Pujante López, José Antonio; Julia García, Pascuala; Rubio Baeza, Manuel; Marín Pérez, Manuela; Zendeli Geb Scheu, Isabel; Parra López, Juan | CL Barracón 4 Pl:01 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 212 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Milagros 26 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Pantano de Puentes 30 Pl:Bj San José de la Montaña 30835 (Murcia); CL Término 19 Pl:Bo 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Término 19 Pl:Bo 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Pantano de Puenes 26 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Moreras 27 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Salvador Edf. Mrio 8 Pl:02 Pt:O 30820 Alcantarilla (Murcia); CL El Salvador-Ed Mario 8 Pl:02 Pt:O 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Pantano de Puentes 12 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Pantano de Puentes 12 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Mayor 222 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Los Milagros 21 Pt:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia); CM De La Silla 14 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Moreras 27 30820 Alcantarilla (Murcia); PB La Ñora-Fco Salcillo-Dupl 15 La Ñora 30830 (Murcia); PB La Ñora-Fco Salcillo-Dupl 15 La Ñora 30830 (Murcia); CL Milagros (Los) 21 30820 Alcantarilla (Murcia); PD Rincon Seca-Torre Isidros 41 Pl:B Rincon Seca 30165 (Murcia) | 23170 | 387 | 209 | 61 | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0564 | 4422105XH5042S | | Pequemar SA | PD Sang Seca-Ctra. Lorca-Km 323 Es:93 30835 (Murcia) | 3344 | 319 | | | Urbano | 15-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0565 | 87 | 96 | Puche Campillo, Irene; Sánchez Molina, Alicia; García López, Juan Pedro; Ayala Sánchez, Dolores | CL Gabriel Celaya 4 Pl:01 Pt:E 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Salesas 5 30835 (Murcia); CL Ermita Vieja 54 Puente Tocinos 30006 (Murcia); CL Ermita Vieja 54 Puente Tocinos 30006 (Murcia) | 4075 | 447 | 263 | 73 | Rural | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0566 | 4422104XH5042S | | Pablo Pagola, Carmen | CL San Telmo 39 Madrid-Chamartin (Madrid) | 8299 | 999 | | | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0567 | 87 | 97 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 21032 | 479 | 142 | 94 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0568 | 87 | 98 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 3880 | 1581 | 3 | 3 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0569 | 4422102XH5042S | | Sánchez Baños, Francisco | En El Municipio (Murcia) | 1283 | 417 | | 27 | Urbano | 24-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0570 | 87 | 100 | Soler García, Rosalía | CL Ferrocarril 9 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1907 | 1907 | | | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0571 | 87 | 249 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 4960 | 339 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0572 | 87 | 101 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 3077 | 44 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0573 | 87 | 328 | Soler García, Rosalía | CL Ferrocarril 9 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1703 | 1649 | | 41 | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0574 | 87 | 104 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 2420 | 10 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0575 | 87 | 335 | Alcaraz Ruiz, Pedro | PD Sabg Seca-CR Lorca 77 30835 (Murcia) | 644 | 171 | | 6 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0576 | 87 | 9014 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 15530 | 3448 | | 52 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0577 | 87 | 358 | Desconocido | | 523 | | | 6 | Rural | 16-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0578 | 87 | 357 | Desconocido | | 807 | 80 | 4 | 41 | Rural | 16-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0579 | 4221601XH5042S | | Gellida Brau, Montserrat; Pintado Ros, Andrés | AV Ejercito del Aire 14 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Ejercito del Aire 34 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2878 | 547 | | 116 | Urbano | 17-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0580 | 000500300XH50A | | Gellida Brau, Montserrat; Pintado Gellida, Andrés; Pintado Gellida, Montserrat; Sánchez Pintado, Noelia; Sánchez Pintado, Vanessa | AV Ejercito del Aire 14 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Ejercito del Aire 34 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Ejercito del Aire 16 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Ejercito del Aire 34 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Barreras 8 Pl:03 Pt:C 30836 (Murcia) | 2586 | 233 | | | Urbano | 17-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0581 | 87 | 105 | Pérez Mengual , José Cristóbal | CL Los Garcías 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 9607 | 357 | 42 | 80 | Rural | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0582 | 000501700XH50A | | Carrillo Gil, Antonio | CL Carrascoy 14 30833 (Murcia) | 804 | 90 | | | Urbano | 16-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0583 | 000501800XH50A | | Carrillo Hernández, Tomás | PB Sang Seca-Nuevo Chorlito 105 30835 (Murcia) | 754 | 80 | | | Urbano | 16-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0584 | 87 | 111 | Tortosa Martínez, Teresa; Gómez Tortosa, Víctor Manuel | CL Jerusalén 1 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Orilla de la Vía 9 30835 (Murcia) | 3561 | 139 | 34 | 68 | Rural | 23-01-2019 16:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0585 | 87 | 18 | Armentero Navarro, María | CL Lorca Ndup-0 30120 Murcia (El Palmar) (Murcia) | 1978 | 532 | | | Rural | 15-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0586 | 87 | 112 | Montoya Martínez, Alejo | CL Myor 237 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 13407 | 257 | 321 | 35 | Rural | 24-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0587 | 87 | 17 | Montoya Martínez, Alejo | CL Myor 237 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4086 | 537 | | | Rural | 24-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0588 | 87 | 113 | Puche Tortosa, Antonio | CB MN Municipio Ndup-0 (Murcia) | 15520 | 318 | 423 | 32 | Rural | 24-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0589 | 87 | 16 | Martínez Puche, Casimira | CR Lorca 109 Sangonera La Seca 30835 (Murcia) | 4088 | 617 | | | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0590 | 87 | 15 | Puche Carrillo, Carmen | CR Lorca 115 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4889 | 682 | | | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0591 | 87 | 114 | Puche Carrillo, Carmen | CR Lorca 115 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3430 | 523 | 429 | 51 | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0592 | 87 | 115 | Puche Carrillo, Ginés | PD Sang Seca-Miguel Cervante 7 30835 (Murcia) | 9603 | | 87 | | Rural | 16-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0593 | 001000200XH50A | | Puche Carrillo, Ginés | PD Sang Seca-Miguel Cervante 7 30835 (Murcia) | 265 | | 1 | | Urbano | 16-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0594 | 87 | 14 | Desconocido | | 3668 | 642 | | | Rural | 22-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0595 | 87 | 9009 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 4521 | 26 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0596 | 87 | 9011 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 (Murcia) | 111 | 111 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0597 | 87 | 367 | Asensio García, Josefa; Asensio García, Ginesa | CL Escritor Salvador De Mada 29 Pl:Bj 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Santa Ana 21 Pl:Bj Pt:G 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2527 | 421 | | | Rural | 15-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0598 | 87 | 118 | Lucas Noguera, José; Serna Martínez ,Antonio; Molina Boluda, Lucia; García García, Miguel Ángel; Martínez Pascual, Juan; Alcaraz Frutos, Josefa; Muñoz Manjon, Gustavo José; Mayor Mayor, Ginés; Marín Sánchez, Candelaria; Aroca Duque, Salud; Vivancos López, Fernando; Delgado Pasqual De, Riquelme Ignacio; Montilla Pasquin, Blanca; Cascales Belmonte, Francisco; Pedrosa Medina, Dolores; Gómez Martínez, Josefa; Fernández Mármol, Ibana; Rabadan Fernández, Nayara; Marín Sánchez, Socorro; Cánovas García, Miguel Ángel; Lucas Noguera, José; Serna Molina, Carlos; Lucas Bastida, José; Lucas Bastida, Dolores; | CL Iglesia 49 Sangonera La Verde 30833 (Murcia); CL Picaso 10 30835 (Murcia); CL Picaso 10 30835 (Murcia); CL San Antonio 5 Raya (La) 30167 (Murcia); CL Comunidad Autonoma 5 Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Comunidad Autonoma 510 30835 (Murcia); CL Sevilla 2 Pl:02 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Vega del Segura 13 Pl:Ba Sangonera La Seca 30835 (Murcia); CL Sevilla 2 Pl:02 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); PD Sang La Seca-Vega Del Seg 13 30835 (Murcia); PB Espinardo CL Andres Segov 2 Es:A1 Pl:01 Pt:B 30100 (Murcia); CL Federico García Lorca 26 Bl:26 Es:1 Pl:05 Pt:C 30009 (Murcia); CL Federico García Lorca 26 Bl:26 Es:3 Pl:03 Pt:L 30009 (Murcia); CL Alcalde Juan Vivo Guzmán 2 Pl:04 Pt:K 30820 Alcantarilla (Murcia); PB Espinardo CL Andres Segov 2 Es:A1 Pl:01 Pt:B 30100 (Murcia); CL Miguel Hernández 12 30835 (Murcia); CL Casas 14 30835 Sangonera Verde (Murcia); CL De los Romanos 72 Pl:01 Pt:Iz 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Alcalde Juan Vivo Guzmán 2 Pl:04 Pt:K 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Miguel Hernández 14 30835 (Murcia); CL Iglesia 49 Sangonera La Verde 30833 (Murcia); CL Picaso 10 30835 (Murcia); CL La Iglesia 58 Sangonera La Verde 30833 (Murcia); CL Iglesia 58 Sangonera La Verde 30833 (Murcia) | 13966 | 196 | | 9 | Rural | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0599 | 87 | 303 | Martínez García, Josefa | CL De Lorca 127 Es:27 30835 (Murcia) | 2795 | 548 | | | Rural | 23-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0600 | 87 | 119 | Mirete Liza, Antonio | AV Lorca 57 30835 Sangonera La Seca (Murcia) | 11606 | 112 | 7 | 30 | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0601 | 87 | 13 | Ruiz Torres, Francisco; Ruiz Torres, José | CL Pedro Nogueroles 39 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Pizarro 20 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3604 | 754 | | | Rural | 17-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0602 | 001000100XH50A | | Mirete Liza, Antonio; Izquierdo Frutos, Ana María | AV Lorca 57 30835 Murcia (Sangonera Seca) (Murcia); AV Lorca 57 30835 Murcia (Sangonera Seca) (Murcia) | 627 | 85 | | | Urbano | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0603 | 000404000XH50A | | Sabater Robles, María Encarnación; Sabater Robles, José Gregorio | CL Murillo 50 Cabezo de Torres 30110 Murcia; CL Colegio Ed Cruz 14 Es:2 Pl:01 Pt:C Cabezo De Torres 30110 Murcia | 5045 | 732 | | | Urbano | 17-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0604 | 87 | 120 | García Martínez, Fernando | PB Sang Seca - BO Los Quintos 119 30835 Murcia | 11067 | 144 | 10 | 22 | Rural | 17-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0605 | 87 | 121 | Guzmán Alburquerque, Diego; Pérez Ortuño, Carmen | CL Procesiones 6 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Procesiones 6 Pl:01 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 3977 | 164 | 7 | 22 | Rural | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0606 | 87 | 122 | Alburquerque García, María José | CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 7175 | 137 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0607 | 87 | 123 | Ruiz Pérez, Juan | CR De Lorca 132 Es:2 Pl:01 Pt:A 30835 Murcia | 15300 | 351 | 119 | 91 | Rural | 17-01-2019 17:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0608 | 87 | 12 | Alburquerque Sánchez, Tomás; Alburquerque García, María José | CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 17177 | 2111 | 635 | 176 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0609 | 87 | 126 | Alburquerque Sánchez, Tomás | CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Murcia) | 14169 | 324 | 72 | 76 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0610 | 87 | 9005 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 5552 | 42 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0611 | 87 | 127 | Ferez Beltrán, Fuensanta | CL Numancia 31 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) | 18975 | 622 | | | Rural | 16-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0612 | 87 | 11 | García Capel, Jacinto Francisco | CL Escultor José Planes 2 Pl:Bj 30011 Murcia | 7013 | 849 | 47 | 114 | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0613 | 87 | 309 | Corbalán Cascales, Antonia | PB Puebla Soto - CR Alcantaril 27 30836 Murcia | 2674 | 323 | | 9 | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0614 | 87 | 308 | Corbalán Cascales, Antonia | PB Puebla Soto - CR Alcantaril 27 30836 Murcia | 3974 | 439 | | | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0615 | 87 | 243 | Corbalán Cascales, Pedro | PB Puebla Soto - CR Alcantaril 27 30836 Murcia | 2702 | 360 | 105 | 60 | Rural | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0616 | 87 | 10 | Corbalán Cascales, Pedro | PB Puebla Soto - CR Alcantaril 27 30836 Murcia | 3737 | 389 | | | Rural | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0617 | 87 | 279 | M Concepción Fuensanta Rafaela Mercedes Y J Ignacio Llorens Co | CL Mahonesas 2 30004 Murcia | 32899 | 1765 | 522 | 253 | Rural | 23-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0618 | 87 | 9 | Llorens Sáenz, José Salvador; Llorens Sáenz, Antonia Juliana; Llorens Sáenz, Fernando; Llorens Sáenz, María Concepción; Llorens Sáenz, María Teresa | CL Princesa 1 Pl:8 Pt:C 30002 Murcia; CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Pelayo 6 Pl:04 Pt:C 28004 Madrid; CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Miguel de Unamuno 3 Pl:03 Pt:B Ed Dos Torres 30009 Murcia | 11616 | 1004 | | | Rural | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0619 | 87 | 9004 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 4367 | 90 | 21 | 8 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0620 | 87 | 9002 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 479 | 35 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0621 | 87 | 8 | Alburquerque Sánchez, Tomás | CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia) | 10403 | 606 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0622 | 87 | 136 | Llorens Sáenz, José Salvador; Llorens Sáenz, Antonia Juliana; Llorens Sáenz, Fernando; Llorens Sáenz, María Concepción; Llorens Sáenz, María Teresa | CL Princesa 1 Pl:8 Pt:C 30002 Murcia; CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Pelayo 6 Pl:04 Pt:C 28004 Madrid; CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Miguel de Unamuno 3 Pl:03 Pt:B Ed Dos Torres 30009 Murcia | 115745 | 2308 | 543 | 247 | Rural | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0623 | 87 | 7 | Artero García, Pedro | PD Sang Seca - Las Casas 138 30835 Murcia | 4332 | 230 | 133 | 168 | Rural | 15-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0624 | 87 | 137 | Artero García, Pedro | PD Sang Seca - Las Casas 138 30835 Murcia | 17587 | 1151 | 228 | 395 | Rural | 15-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0625 | 87 | 138 | Hernández Legaz, Antonio; Hernández Legaz, Joaquín | CL Mayor 62 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) PZ Galicia 1 Pl:04 Pt:D 03003 Alicante/Alacant | 14169 | 681 | 167 | 72 | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0626 | 87 | 6 | Hernández Jara, Francisca | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 2737 | 171 | | | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0627 | 87 | 139 | Xu Mochou; Carrillo Griñán, Francisco; Martínez Martínez, María Carmen; Sun Luning; Hernández Sandoval, Esteban; Lison Hernández, José; Lison Cava, Pedro; Marín López, Alfonso; Pérez Marín, Isabel; Barnes Álvarez, Josefa | CL Mayor 97 30820 Alcantarilla (Murcia); CL San Marcos 16 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Sierra Espuña 16 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 97 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Museo de La Huerta 23 Es:1 Pl:04 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Cuba Duplex 1 1 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Cuba 1 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Alfonso X El Sabio 29 Pl:02 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Alfonso X El Sabio 29 Pl:02 Pt:D 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Ángel Galindo 20 30820 Alcantarilla (Murcia) | 14031 | 679 | 143 | 60 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0628 | 87 | 5 | Pagola Urrieta, Pedro María | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 3936 | 267 | | | Rural | 15-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0629 | 87 | 9003 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 5853 | 168 | 37 | 13 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0630 | 87 | 366 | García López, Joaquina; García López, Ascensión; García López, Ana María; García López, José | CL Los Carpenes 6 30835 Murcia; CL Costa Rica 21 30835 Murcia; PD Sangonera Seca -San Juan 10 30835 Murcia; CL Fulgencio Pérez Artero 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 711 | 4 | | | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0631 | 87 | 4 | Desconocido | Desconocido | 1263 | 254 | | | Rural | 22-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0632 | 87 | 365 | García López, Joaquina; García López, Ascensión; García López, Ana María; García López, José | CL Los Carpenes 6 30835 Murcia; CL Costa Rica 21 30835 Murcia; PD Sangonera Seca-San Juan 10 30835 Murcia; CL Fulgencio Pérez Artero 1 30820 Alcantarilla (Murcia) | 707 | 11 | | | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0633 | 87 | 141 | Puche Carrillo, Antonio | PD Sang.Seca - Casa Puche 162 30835 Murcia | 4480 | 755 | 140 | 69 | Rural | 16-01-2019 18:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0634 | 00090230 0XH50A | | Campoy Belmonte, Francisco; Mayor Abellán, Ana María | CL Los Carpenas 3 Sangonera La Seca 30835 Murcia; CL Los Carpenas 3 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 605 | 76 | | | Urbano | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0635 | 87 | 9025 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 4954 | 126 | 24 | 12 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0636 | 87 | 3 | Navarro Muñoz, Alfonso | S.Seca - CR Granada 647 30835 Murcia | 4567 | 488 | | 3 | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0637 | 87 | 143 | Berjano Santos, Guillermo; López Gómez, José; Alarcón Morote, Jesús; López Gómez, Salvadora; Morote Riquelme, Fuensanta; Manzano Belijar, Antonia; Manzano Belijar, Manuel; Manzano Belijar, María del Carmen; Manzano Belijar, Josefa | CL Trinidad 1 Es:2 Pl:01 Pt:L 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Isla Martinica 3 Pl:Ba Pt:C Islas Menores 30384 Cartagena (Murcia); CL Iglesia (La) 46(B) Bl:B Bajo B 24010 San Andres Del Rabanedo (León); CL Alegria de La Huerta 11 Javali Nuevo 30832 Murcia; CL Sevilla 22 Pl:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Isabel La Catolica 17 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Salzillo 18 Sangonera La Verde 30833 Murcia; CL Manuel De Falla 19 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Salvador 8 Pl:03 Pt:N 30820 Alcantarilla (Murcia) | 6689 | 489 | 160 | 67 | Rural | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0638 | 000901800XH50A | | Panadería Cuesta Blanca SL | CR Nacional 340 191 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 4099 | 175 | | 79 | Urbano | 15-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0639 | 87 | 144 | Programas Inversiones y Proyectos SL | PD S Seca CR Granada Km 647 30835 Murcia | 14385 | 587 | 132 | 94 | Rural | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0640 | 87 | 145 | Navarro Muñoz, Alfonso | S.Seca - CR Granada 647 30835 Murcia | 10664 | 430 | 19 | 81 | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0641 | 87 | 337 | Albu Y Rodríguez 2001 SL | CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5668 | 402 | | 104 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0642 | 73 | 9029 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 4273 | 30 | | 1 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0643 | 73 | 602 | Crehar Inmobilaris SLU | PZ Bohemia 5 Pl:04 Pt:P 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2487 | 291 | 49 | 207 | Rural | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0644 | 73 | 499 | Sánchez Molina, Jesús; Lacarcel Hurtado, José Antonio; Manzanera Sánchez, Eva María; Alarcón Sabater, José; Pinos Cánovas, Bartolomé; Llamas Aroca, Juana; García López, Ana María; Nicolas Campoy, Juan José; Alarcón Llamas, Antonia María; Almagro Martínez, Francisco Andres; Palacios Caliz, Miguel Ángel; Fernández Alcon, María Laura; Hernández Calero, Dario Xavier; Gracia Fernández, Francisca; Romero Vidal, Francisco; Sánchez Fuentes, Ginés; Reales Durán, Antonia; Reales Durán, María | CL Picasso 4 30835 Casillas (Murcia); CL San Pedro 4 Es:1 Pl:2 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL San Pedro 4 Es:1 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Menéndez Pidal 12 Cabezo De Torres 30110 Murcia; PB Sang Seca - San Juan 10 30835 Murcia; CL Menéndez Pidal 12 Cabezo De Torres 30110 Murcia; PD Sangonera Seca - San Juan 10 30835 Murcia; PB Cabezo Torres Fdz Ordoñez 27 30110 Murcia; PB Cabezo Torres Fdz Ordoñez 27 30110 Murcia; CL Estacion 11 Pl:02 Pt:0a 30820 Alcantarilla (Murcia); CL San Luis 3 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Fátima 35 30892 Librilla (Murcia); CL Acequia De Santaren 6 Pl:02 Pt:B 30836 Puebla De Soto (Murcia); CL Santa Isabel 17 30836 Murcia; CL Progreso 5 Pl:2 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Progreso 5 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Progreso 5 Pl:2 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Progreso 5 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 11369 | 171 | 131 | 54 | Rural | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0645 | 73 | 37 | Mateos Sánchez, Francisco; Mateos Sánchez, Fuensanta | CL Entença 74 Pl:04 Pt:6 08015 Barcelona; CL Reyes Católicos 44 30820 Alcantarilla (Murcia) | 22891 | 134 | 68 | 54 | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0646 | 73 | 32 | Mateos Sánchez, Francisco; Mateos Sánchez, Fuensanta | CL Entença 74 Pl:04 Pt:6 08015 Barcelona; CL Reyes Católicos 44 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2500 | 329 | | 109 | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0647 | D34B066000034B | | Navarro Muñoz, Alfonso | S.Seca - CR Granada 647 30835 Murcia | 622 | 10 | | 13 | Urbano | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0648 | D34B064000034B | | Navarro Muñoz, Alfonso | S.Seca - CR Granada 647 30835 Murcia | 4848 | 779 | | 83 | Urbano | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0649 | 73 | 38 | Obispado de Cartagena | PZ Cardenal Belluga (Palacio Episcopal) 30001 Murcia | 56628 | 345 | 434 | 152 | Rural | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0650 | 73 | 30 | Llorens Sáenz, José Salvador; Llorens Sáenz, Antonia Juliana; Llorens Sáenz, Fernando; Llorens Sáenz, María Concepción; Llorens Sáenz, María Teresa | CL Princesa 1 Pl:8 Pt:C 30002 Murcia (Murcia); CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Pelayo 6 Pl:04 Pt:C 28004 Madrid; CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia; CL Miguel de Unamuno 3 Pl:03 Pt:B Ed Dos Torres 30009 Murcia | 5444 | 1136 | | | Rural | 23-01-2019 9:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0651 | 73 | 39 | Llorens Sáenz, José Salvador;<br>Llorens Sáenz, Antonia Juliana;<br>Llorens Sáenz, Fernando;<br>Llorens Sáenz, María Concepción;<br>Llorens Sáenz, María Teresa | CL Princesa 1 Pl:8 Pt:C 30002 Murcia (Murcia);<br>CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia;<br>CL Pelayo 6 Pl:04 Pt:C 28004 Madrid;<br>CL Princesa 1 Pl:08 Pt:C 30002 Murcia;<br>CL Miguel de Unamuno 3 Pl:03 Pt:B Ed Dos Torres 30009 Murcia | 57409 | 206 | 646 | 74 | Rural | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0652 | 73 | 367 | Bermúdez Martínez, Antonio;<br>Bermúdez Martínez, Eulalia | CL Alcalde Francisco Pacheco 7 Pl:03 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia);<br>CL Luis Llorente 26 Elx 03201 Elche/Elx (Alicante) | 997 | 580 | | | Rural | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0653 | 73 | 40 | Hernández Jimenez, José Luis;<br>Mayol Martínez, Josefa | CL Escuelas 23 Sang La Verde 30833 Murcia<br>CL Escuelas 23 Sang La Verde 30833 Murcia | 24927 | 66 | 311 | 54 | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0654 | 73 | 29 | Vera Molina, Mariano | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 2734 | 542 | | | Rural | 23-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0655 | 73 | 628 | Almagro Zapata, Carmen | CL Buenavista 12 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1705 | 40 | 14 | 57 | Rural | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0656 | 73 | 607 | López Torrente, Francisco | CL Sargento Damian CamPS 9 Pl:02 Pt:Dr 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2276 | 271 | | | Rural | 23-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0657 | 73 | 42 | Martínez Balsalobre, María de la Paz | PB Cañada Hermosa-Blanca 28 30837 Murcia (Murcia) | 28835 | 36 | | | Rural | 23-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0658 | 73 | 28 | Gómez Murcia, Antonio | CL Poniente-UR Agridulc 2 Pt:B 30100 Murcia (Murcia) | 6869 | 1441 | | | Rural | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0659 | 73 | 43 | Belmonte Martínez, Ginesa | CL Isabel La Católica 24 30820 Alcantarilla (Murcia) | 27192 | 48 | | | Rural | 16-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0660 | 73 | 27 | García Ondoño, Emilio | CL Gabriel García Marquez 30 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5489 | 1302 | | | Rural | 17-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0661 | 73 | 26 | Programas Inversiones y Proyectos SL | PD S Seca CR Granada Km 647 30835 Murcia | 14664 | 3565 | | | Rural | 16-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0662 | 73 | 44 | Gracia Balsalobre, María | CM De Las Lasas 180 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 28104 | 172 | | | Rural | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0663 | 73 | 25 | Hurtado Abizanda, Ángel | CL Gran Via Escultor Salzill 42 30005 Murcia | 3512 | 801 | | | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0664 | 73 | 496 | Navarro Muñoz, Alfonso | S.Seca - CR Granada 647 30835 Murcia (Murcia) | 7572 | 1605 | | | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0665 | 73 | 50 | Hurtado Abizanda, Ángel | CL Gran Via Escultor Salzill 42 30005 Murcia | 60986 | 5 | | | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0666 | 3011301XH5031S | | Torrente Martínez, Antonio | En El Municipio Murcia | 3431 | 495 | | | Urbano | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0667 | 73 | 9023 | M Agric Pesca Alim y Medio Ambiente | PS Infanta Isabel 1 28014 Madrid | 17983 | 302 | | 6 | Rural | 23-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0668 | 2810601XH5021S | | Torrente Martínez, Antonio | En El Municipio Murcia | 2175 | 429 | | | Urbano | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0669 | 73 | 9042 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 7354 | 91 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0670 | 2810602XH5021S | | Sánchez Martínez, Encarnación | CL Corazón de Jesús 16 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 3691 | 748 | | 68 | Urbano | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0671 | 73 | 52 | Pérez Martínez, Adrian;<br>Sánchez Bravo, José;<br>Sánchez García, José;<br>Bayona Jimenez, Eusebio | CL San Juan 50 30820 Alcantarilla (Murcia);<br>CL Alas De Plata 7 Sangonera La Seca 30835 Murcia;<br>CL Pedro Nogueroles 12 30820 Alcantarilla (Murcia) | 33672 | 302 | | | Rural | 16-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0672 | 2810603XH5021S | | Sánchez Martínez, Mariano | PB Sang Seca - Sagrado Corazon 8 30835 Murcia | 7154 | 959 | | | Urbano | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0673 | 73 | 53 | Navarro Asensio, Aurora;<br>Navarro Asensio, María Josefa | CL Buenos Aires 29 30150 Murcia;<br>CL Buenos Aires 31 La Alberca 30150 Murcia | 21786 | 493 | 9 | 26 | Rural | 24-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0674 | 2810619XH5021S | | Martínez López, Josefa;<br>Martínez López, Josefa;<br>Gómez Martínez, Josefa;<br>Gómez Martínez, María Dolores;<br>Gómez Martínez, Josefa;<br>Gómez Martínez, María Dolores | PD Sang La Seca-San Juan 9 30835 Murcia;<br>PD Sang La Seca-San Juan 9 30835 Murcia;<br>CL Miguel Hernández 12 30835 Murcia;<br>CL Lola Gómez La Torera 1 Pl:01 Pt:A Murcia 30820 Alcantarilla (Murcia);<br>CL Miguel Hernández 12 30835 Murcia;<br>CL Lola Gómez La Torera 1 Pl:01 Pt:A Murcia 30820 Alcantarilla (Murcia) | 280 | 52 | | | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0675 | 2810607XH5021S | | Sánchez Martínez, Cristóbal | AV Puntarron 12 Calle Corazón de Jesús 30835 Murcia | 372 | 372 | | | Urbano | 22-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0676 | 73 | 54 | Torrente Martínez, Cristóbal;<br>Torrente Velázquez, Francisco;<br>Torrente Velázquez, María;<br>Torrente Velázquez, Antonio | CL Puntarron 2 Sangonera La Seca 30836 El Bojar (Murcia);<br>CL Rio Guadalquivir 43 30835 Cobatillas (Murcia);<br>AV El Puntarron - Sang.Seca 2 30835 Murcia;<br>CL Rio Guadalquivir 43 30835 Cobatillas (Murcia) | 11193 | 229 | 23 | 40 | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0677 | 73 | 9006 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 3505 | 32 | 15 | 6 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0678 | 73 | 375 | Carrillo Vidal, José | CL Pedro Gilabert 8 04660 Arboleas (Almería) | 11823 | 320 | 15 | 29 | Rural | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0679 | 2810621XH5021S | | Sánchez Sánchez, Ventura | CL Joaquín Martínez López 2 Pt:F 30820 Alcantarilla (Murcia) | 1223 | 421 | | | Urbano | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0680 | 2810609XH5021S | | Sánchez Cava, Dolores | AV El Puntarron 20 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 2531 | 336 | | | Urbano | 17-01-2019 18:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0681 | 73 | 56 | Carrillo Vidal, Encarnación | PB Sang Seca-Bo Pujantes 30835 Murcia | 12956 | 352 | | | Rural | 16-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0682 | 73 | 612 | Inversiones Oldi SL | CR Nacional 340 Km:645,00 30835 Murcia | 4850 | 436 | 330 | 130 | Rural | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0683 | 73 | 623 | Fernández González, Antolín | CL Pintor Sorolla 11 Pl:1 Pt:Iz 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2983 | 72 | | | Rural | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0684 | 73 | 359 | Torrente Martínez, Cristóbal; Torrente Velázquez, Francisco; Torrente Velázquez ,María ; Torrente Velázquez, Antonio | CL Puntarron 2 Sangonera La Seca 30836 El Bojar (Murcia) CL Rio Guadalquivir 43 30835 Cobatillas (Murcia) AV El Puntarron - Sang.Seca 2 30835 Murcia CL Rio Guadalquivir 43 30835 Cobatillas (Murcia) | 5722 | 2590 | 385 | 190 | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0685 | D34G102000034G | | López Marín Alcantarilla SL | PD S Seca - Torre Abril CR Lor 6 30835 Murcia | 4640 | 54 | | | Urbano | 23-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0686 | 2810610XH5021S | | Alburquerque Sánchez, José | CL Mayor 259 Pl:1 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) | 14025 | 3191 | | | Urbano | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0687 | 73 | 9005 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 8905 | 4066 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0688 | 73 | 9000 | Desconocido | Desconocido | - | 13360 | 785 | 810 | Rural | 23-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0689 | 2609601XH5020N | | Alegría Quirante, Antonio | CL San Antolín 11 Pl:02 Pt:C 30004 Murcia | 4529 | 422 | 384 | 242 | Urbano | 15-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0690 | 73 | 358 | Torrente Martínez, Cristóbal | CL Puntarron 2 Sangonera La Seca 30836 El Bojar (Murcia) | 3316 | 684 | 239 | 226 | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0691 | 2609602XH5020N | | Alegria López, José Antonio | CL Don Antonio Sánchez Maura 7 Pl:02 Pt:C 30004 Murcia | 3645 | 276 | 89 | 40 | Urbano | 15-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0692 | 73 | 64 | Fresneda Iniesta, Ana Belén; Fresneda Iniesta, María José; Fresneda Iniesta, Isabel; Fresneda Iniesta, Francisco | CL Olivos 7(A) Pl:Bj Alberca de las Torres 30150 Alberca (La) (Murcia); AV Mazarron 286 Pl:Bj Vereda (La) 30835 Murcia; CL Don Juan Olivares 1 Pl:02 Pt:B Sangonera Verde O Ermita 30833 Murcia; CL Castillo del Puerto 86 Sang. Verde 30833 Murcia | 18740 | 311 | 135 | 51 | Rural | 17-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0693 | 2609603XH5020N | | Desconocido | Desconocido | 4046 | 370 | 118 | 53 | Urbano | 15-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0694 | 73 | 65 | Torres Mayol, Antonia | CL Compositor Granados 6 30820 Alcantarilla (Murcia) | 25356 | 407 | 172 | 54 | Rural | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0695 | 2609605XH5020N | | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 1603 | 500 | 60 | 41 | Urbano | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0696 | 73 | 66 | Torres López, Santiago; Torres López, María; Torres López, María Carmen | PD Sang Verde - Lope de Vega 23 Pl:Bj Sangonera La Verde 30833 Murcia; PB Sang Verde-Las Escuelas 4 Sangonera La Verde 30833 Murcia; CL Huerto Pomares 4 30009 Murcia | 22724 | 383 | 157 | 53 | Rural | 22-01-2019 18:30 |
| N-30.0308-0697 | 73 | 13 | Mayol Navarro, Ventura | LG Ermita Roca Ndup-0 30835 Murcia | 7062 | 1151 | | | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0698 | 2707201XH5021S | | Obispado De Cartagena | PZ Cardenal Belluga (Palacio Episcopal) 30001 Murcia | 8968 | | 2 | 151 | Urbano | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0699 | 73 | 12 | Vázquez Franco, María De Los Ángeles | CL Carlos III 4 Pl:05 Pt:E 30008 Murcia | 5036 | 536 | | | Rural | 23-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0700 | 73 | 9035 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 682 | 66 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0701 | 73 | 9012 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 6038 | | 18 | 12 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0702 | 73 | 389 | Hernández Fernández, Juan | CL Navarra 37 Pl:01 El Palmar 30120 Murcia | 4576 | 1153 | 477 | 157 | Rural | 22-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0703 | 73 | 565 | Bravo Martínez, José Pedro; Bravo Martínez, María Rosario | CL Ramon y Cajal 39 30820 Alcantarilla (Murcia) CL Ramon y Cajal 39 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4678 | 1396 | | | Rural | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0704 | 73 | 73 | Romero Nicolás, Encarnación | PB La Raya_Floridablanca 25 La Raya 30167 Murcia | 7757 | 570 | 213 | 86 | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0705 | 73 | 11 | Bravo Martínez, José Pedro; Bravo Martínez, María Rosario; Bravo Asis, José | CL Ramon y Cajal 39 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Ramon y Cajal 39 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Ramon y Cajal 65 30820 Alcantarilla (Murcia) | 15774 | 617 | | | Rural | 16-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0706 | 73 | 10 | Patrimonial Valenciana Pyro SL | PJ Molino Grande Parc C Nv 9 Pq Empres Cabecicos Blanc 30892 Librilla (Murcia) | 9674 | 1019 | | | Rural | 15-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0707 | 73 | 79 | Pujante Herrero, Juan | PZ Santa Isabel 7 Pl:04 Pt:A 30004 Murcia | 79351 | 871 | 38 | 42 | Rural | 16-01-2019 18:00 |
| N-30.0308-0708 | 73 | 351 | Patrimonial Valenciana Pyro SL | Pj Molino Grande Parc C Nv 9 Pq Empres Cabecicos Blanc 30892 Librilla (Murcia) | 4483 | 464 | | | Rural | 15-01-2019 17:30 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0709 | 73 | 83 | Satue Giménez, Juan Manuel; Cencerrado García, Juana; Gómez Gallego, José María; Moreno Pérez, Antonio José; Games Cañadas, Antonio; Ruiz Martínez, Encarnación; Suárez Pérez, Antonio; Correas Reina, María Rosa; Carrion Escolar, José; Moreno Pérez, Carlos; Vivo Muñoz, José; García Vidal, Encarnación; Martínez Marqués, Miguel Ángel; García Ruiz, Concepción; Toledo García, Manuel; Sandoval Zaragoza, María Josefa; Escolar Carrion, Rosa María | CL Palma De Mallorca 4 Es:1 Pl:01 Pt:H El Ranero 30009 Murcia; CL Solares 20 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Solares 20 30820 Alcantarilla (Murcia); CM Paloma 15 Es:2 Pl:03 Pt:C Alberca de las Torres 30150 Murcia; PB Sang Seca - Vereda 77 30835 Murcia; PB Sang Seca-Vereda 77 30835 Murcia; CL Alfonso Palazon Cremades 4 30009 Murcia; CL Mar Mediterraneo 1 Pl:01 Pt:A 30500 Molina De Segura (Murcia); CL Mar Mediterraneo 1 Pl:01 Pt:A 30500 Molina De Segura (Murcia); CL Mayor 189 Pl:5 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Termino 5 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Actor Paco Rabal 2 Pl:02 Pt:F 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Actor Paco Rabal 2 Pl:02 Pt:F 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Termino 5 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CR De La Iglesia-Arboleja 15 30009 Murcia; CR De La Iglesia-Arboleja 15 30009 Murcia; CL Alfonso Palazon Cremades 4 30009 Murcia | 11755 | 456 | | | Rural | 22-01-2019 17:30 |
| N-30.0308-0710 | 73 | 9 | Be. Pe. 2013 | CR De Murcia 50 30170 Mula (Murcia) | 4089 | 264 | | | Rural | 15-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0711 | 73 | 386 | Hernández López, Francisco | CM Torre de Celdran 22 Pl:Bj Sangonera La Seca 30835 Murcia | 14331 | 595 | | | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0712 | 73 | 9040 | Desconocido | Desconocido | 4182 | 78 | | | Rural | 15-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0713 | 73 | 7 | Excomti Desarrollos SL | CR Nacional 340 Sangonera La Seca Km:645,60 30835 Murcia | 13074 | 927 | | | Rural | 16-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0714 | 73 | 86 | Alburquerque García, María José | CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 40146 | 648 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0715 | 73 | 87 | López Buendía, María | CL Limonar 2 30151 Murcia | 30105 | 403 | | 14 | Rural | 22-01-2019 13:00 |
| N-30.0308-0716 | 73 | 9009 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 6093 | 158 | 29 | 18 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0717 | 73 | 5 | Molina Nadal, José | CL Acisclo Diaz 2 30001 Murcia | 17023 | 1683 | | | Rural | 24-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0718 | 74 | 35 | Alburquerque García, María José | CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia) | 68918 | 1119 | 13 | 24 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0719 | 74 | 36 | Asensio Belmonte, Francisco | CL Mayor 216 Pl:04 Pt:B 30820 Alcantarilla (Murcia) | 29752 | 471 | | | Rural | 15-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0720 | 001800300XH50A | | Adisda SL | AV Del Puntarron 61 Sangonera La Seca 30835 Murcia | 9633 | 374 | | | Urbano | 15-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0721 | 74 | 416 | Desconocido | Desconocido | 2776 | 424 | | | Rural | 22-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0722 | 74 | 321 | Mayol Romero, Antonio | MN Municipio Ndup-0 Murcia | 6334 | 709 | | | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0723 | 73 | 2 | Desconocido | Desconocido | 11913 | 496 | | | Rural | 22-01-2019 19:30 |
| N-30.0308-0724 | 74 | 41 | Gordillo Rojo, Virtudes; Gómez Miguel José Antonio | CL Pizarro 39 30820 Alcantarilla (Murcia) CL Pizarro 39 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2513 | 413 | | | Rural | 22-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0725 | 73 | 9036 | Ayto de Murcia | Z Glorieta de España 1 30004 Murcia | 627 | 15 | | 6 | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0726 | 74 | 34 | Alburquerque García, María José; Albu y Rodríguez 2001 SL | CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Murcia) | 8687 | 237 | | 99 | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0727 | 74 | 49 | Alburquerque García, María José; Alburquerque Sánchez, Tomás | CL Mayor 259 Pl:01 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 259 30820 Alcantarilla (Murcia) | 116252 | 1114 | | | Rural | 15-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0728 | 74 | 33 | Mediterraneo Hispa Group SA | CL Juan A Hernández del Agui 25 Pl:Bj 30002 Murcia ( | 16285 | 67 | | | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0729 | 74 | 32 | Mayol Otalora, Carmen | CL Ángel Galindo 22 Pl:02 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia) | 4160 | 3 | | | Rural | 24-01-2019 9:00 |
| N-30.0308-0730 | 6030504XH5063S | | Menárguez Legaz, Rita | AV De Murcia, 66 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia) | 3920 | 410 | | | Urbano | 24-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0731 | 6030506XH5062N | | Carrillo García, Francisco (Hros) | PD Sang Seca - Los Pintaos 1130835 Murcia | 1886 | 415 | | | Urbano | 16-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0732 | 88 | 29 | Menárguez Legaz, Rita | AV De Murcia, 66 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia) | 4080 | 201 | | | Rural | 24-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0733 | 88 | 36 | Legaz Navarro, Salud | CL Los Carros 52 30820 Alcantarilla (Murcia) | 7698 | 2289 | | | Rural | 22-01-2019 12:00 |
| N-30.0308-0734 | 88 | 9011 | Ayto de Murcia | PZ Glorieta de España 1 30004 Murcia | 8897 | 269 | | | Rural | 24-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0735 | 88 | 37 | García Martínez, José; García Castillo, Fuensanta; Herrera Marcos, Agustina; Ruiz Bastida, Benito | AV Ejercito del Aire 28 Pl:Ba Pt:Jo 30820 Alcantarilla (Murcia); AV Ejercito Aire 8 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 190 30820 Alcantarilla (Murcia); CL Mayor 190 30820 Alcantarilla (Murcia) | 894 | 564 | | | Rural | 17-01-2019 12:00 |

| Finca | Polígono | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie parcela (m²) | Expropiación (m²) | Servidumbre (m²) | Ocupación temporal (m²) | Naturaleza Del Bien | Fecha/Hora Actas previas a la ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N-30.0308-0736 | 88 | 46 | López Ortuño, Jesús | CL San Roque 2(0) 30820 Alcantarilla (Alcantarilla) (Murcia) | 1634 | 1226 | | | Rural | 23-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0737 | 88 | 451 | Hernández Legaz, Antonio | CL Mayor 62 Pl:01 Pt:C 30820 Alcantarilla (Murcia) | 2258 | 1648 | | | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0738 | 88 | 452 | Hernández Legaz, Joaquín | PZ Galicia 1 Pl:04 Pt:D 03003 Alicante/Alacant | 2038 | 1271 | | | Rural | 22-01-2019 11:00 |
| N-30.0308-0739 | 88 | 50 | Obispado De Cartagena | PZ Cardenal Belluga (Palacio Episcopal) 30001 Murcia | 2419 | 1250 | | | Rural | 15-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0740 | 88 | 51 | García González, Ángel | AV Murcia 110 30836 Murcia | 1880 | 639 | | | Rural | 17-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0741 | 88 | 56 | Rodríguez Bustamante, Pedro | CL Castillo del Puerto-Sgra. 94 30833 Murcia | 2919 | 760 | | | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0742 | 88 | 421 | Rodríguez Bustamante, Pedro | CL Castillo del Puerto-Sgra. 94 30833 Murcia | 2828 | 481 | | | Rural | 17-01-2019 16:30 |
| N-30.0308-0743 | 88 | 57 | Menárguez Orenes, Dolores | Mayor 158 30000 Alcantarilla (Murcia) | 2965 | 279 | | | Rural | 24-01-2019 10:00 |
| N-30.0308-0744 | 88 | 63 | García Moreno, Jesús | CL Juan Sebastian El Cano 12 30820 Alcantarilla (Murcia) | 5035 | 1161 | 69 | 46 | Rural | 17-01-2019 13:00 |

Madrid, a 13 de noviembre de 2018.—El Secretario General de Infraestructuras, José Javier Izquierdo Roncero.

# III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

**7162 Recurso de suplicación 783/2018.**

NIG: 30016 44 4 2013 0200526

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 783/2018

Juzgado de Origen/Autos: ETJ Ejecución de titulos judiciales 2/2017 Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Brahim Zerouali El Ouari

Abogado: Mourad Zerouali Aissaoui

Recurrido: El Arca de Tonifer S.L, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 783 /2018 de esta Sala, seguido a instancia de D. Brahim Zerouali El Ouari contra El Arca de Tonifer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Brahim Zerouali, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 5 de julio de 2017, seguido por ejecución de títulos judiciales número 2/2017 y dimanante del proceso número 161/21013 del mismo Juzgado, seguido sobre procedimiento ordinario, y entablado por D. Brahim Zerouali frente a El Arca de Tonifer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Arca de Tonifer S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

**7163 Recurso de suplicación 690/2018.**

NIG: 30030 44 4 2017 0000561

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 690/2018

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 70/2017 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Josefa García Vivancos

Abogado: María Lourdes Velázquez Pérez

Recurrido/s: Agyrec, S.L., Ayuntamiento de Mazarrón, Fondo de Garantía Salarial, UTE Agyrec S.L. y Astec S.L.

Abogado: José Carlos Pérez Menchon, Letrado de Fogasa

Procuradora: Ana María de Ibarra Hernández

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 690/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Josefa García Vivancos contra Agyrec, SL, Ayuntamiento de Mazarrón, Fondo de Garantía Salarial y UTE Agyrec S.L. y Astec S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

"Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017, dictada por el juzgado de lo social número Cuatro de Murcia en el proceso 70/2017, revocarla y estimar la demanda deducida por Josefa García Vivancos frente a Agyrec S.L., Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, UTE Agyrec S.L. y Astec S.L. y Fogasa: a) Declarar que las circunstancias en las que la demandante ha venido prestando servicios desde 6/6/2007, formalmente contratada por empresas adjudicatarias de contratas de servicios por parte de Ayuntamiento de Mazarrón, es constitutiva de cesión prohibida a favor del citado ayuntamiento y en consecuencia el derecho de la demandante a integrarse como trabajador indefinido no fijo de dicho Ayuntamiento; B) Declarar la improcedencia del despido objetivo de fecha 31/12/2016 acordado por la empresa AGYREC SL y condenar al Ayuntamiento de Mazarrón a que, a su opción, bien readmita a la demandante como trabajador indefinido no fijo, condenándole en tal caso al pago de los salarios dejados de percibir en función del declarado probado desde la fecha del despido, bien a dar por extinguida la relación laboral mediante el pago de una indemnización de 15.609,32 €. El ayuntamiento condenado deberá manifestar el sentido de su opción en el plazo de 5 días a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia, mediante escrito dirigido al Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, entendiéndose que en el caso de no optar formalmente, lo hace por la readmisión".

Y se ha dictado auto de aclaración de la anterior, de fecha 24 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

"La Sala acuerda

1.- Aclarar la sentencia de esta Sala de fecha 26/9/2018 en el sentido de fijar, tanto en la fundamentación jurídica como en el fallo, la cuantía de la indemnización sustitutoria de la readmisión en la suma de 15.724,32 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Agyrec y Astec, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

**7164 Recurso de suplicación 384/2018.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0000047

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 384/2018

Juzgado de Origen/Autos: DSP Despido/Ceses en General 8/2017 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: José Antonio Mendoza Pedreño

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Recurrido: Fagar Servicios 97 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Angeles Arteaga Garcia, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 384 /2018 de esta Sala, seguido a instancia de don José Antonio Mendoza Pedreño contra Fondo de Garantía Salarial y Fagar Servicios 97 S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

"Estimando el presente recurso de suplicación interpuesto por D. José Antonio Mendoza Pedreño, contra la sentencia número 152/2017 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 6 de junio de 2017, dictada en proceso número 8/2017, sobre despido, y entablado por D. José Antonio Mendoza Pedreño frente a Fagar Servicios 97, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; revocamos el pronunciamiento de instancia solamente en cuanto se condena además de la indemnización a la parte demandada a que abone as la parte actora, la cantidad de 9.328,16 euros por salarios de trámite desde el 14 diciembre 2016 (fecha del despido) hasta la fecha de la sentencia de instancia el 6 de junio de 2017".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fagar Servicios 97 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 7165 Despido/ceses en general 421/2018.

Equipo/usuario: SGM

NIG: 30016 44 4 2018 0001279

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 421/2018

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Yolanda Hernández Guzmán

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandado/s: Supermercado Campofresh S.L., P.J. Rubio Agro Rústica S.L., El Campo Carnes y Embutidos SL, El Campo Productos de Alimentación S.L., Pedro Jiménez Rubio

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yolanda Hernández Guzmán contra Supermercado Campofresh S.L., P.J. Rubio Agro Rústica S.L., El Campo Carnes y Embutidos SL, El Campo Productos de Alimentación SL, y Pedro Jiménez Rubio, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 421/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Jiménez Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2018 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 -1.ª Planta, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Jiménez Rubio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 7166 Ejecución de títulos no judiciales 81/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 81/2017 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Abdessamad El Khou contra Pedro Zapata Sánchez, Agrosandoval III, S.L., Fogasa, y Biosando, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 15/11/18, la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Procede, ampliar, la ejecución despachada en las presentes actuaciones, contra Biosando S.LU., acordada en su día, frente a Agrosandoval III S.L., y don Pedro Zapata Sánchez, al estimar la existencia de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, declarando a todos ellos, responsables solidarias.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes con entrega de copia simple de la misma haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición dentro del plazo de cinco días a partir del día siguientes al de la notificación, ante este Juzgado, cuya interposición, no tendrá efectos suspensivos.

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Así por este Auto, lo acuerda, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrosandoval III, SL, Biosando, S.L., y Pedro Zapata Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

**7167 Divorcio contencioso 2/2018.**

Equipo/usuario: ACM

Modelo: N65925

N.I.G.: 30016 48 1 2018 0000002

DCT Divorcio Contencioso 2/2018

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Nadra Makrane

Procurador: Félix Méndez Llamas

Abogada: Matilde Sánchez Izquierdo

Demandado: Fahli El Ghouti

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2018.

Doña María Dolores Para Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento Divorcio Contencioso 2/2018, en fecha 12/11/2018 ha recaído lo siguiente que debe ser notificada al demandado Fahli EL Ghouti por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido.

**"Fallo**

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por las representaciones procesales de doña Narra Makrane y, en consecuencia, acuerdo el Divorcio del matrimonio contraído por la anterior con D. Fahli El Ghouti con la consiguiente disolución del régimen económico matrimonial, revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado, y con la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad a la madre, quedando la patria potestad compartida. El uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye al padre.

2.- Como régimen de visitas y estancias del menor con su padre, el menor estará en compañía de su padre desde las 19 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo; cuando existe una festividad inmediatamente anterior o posterior al fin de semana, o unida a éste por un puente reconocido por la Institución donde cursa sus estudios, se considerará este período agregado al fin de semana, y en su consecuencia, procederá la estancia con el progenitor al que corresponde el repetido fin de semana. También la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, verano y Navidad, correspondiendo al padre la elección del periodo los años impares y a la madre los pares, lo que deberán efectuar con una antelación mínima de un mes, ya que en caso contrario elegirá la otra parte. Las vacaciones de Semana Santa comprenden un primer período desde las 19 horas del día en que acaban las clases escolares, hasta las 20 horas del Miércoles Santo, y un segundo período hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección. Las vacaciones de verano serán las comprendidas en los meses de julio y agosto y se alternarán por quincenas, comenzando los distintos periodos los días 1 y 16 de los citados

meses, cambiando o empezando los turnos a las 10 horas. Las vacaciones de Navidad comprenden un primer período desde las 19 horas del día en que acaban las clases escolares, hasta las 20 horas del 31 de diciembre, y un segundo período hasta las 20 horas del día de Reyes.

Los menores serán recogidos y entregados durante la vigencia de la prohibición de aproximación y incomunicación a través del Punto de Encuentro Familiar de la ciudad de Murcia.

3.- En concepto de pensión de alimentos, el padre deberá satisfacer a favor de su hijo la cantidad de 150 euros, la cual abonará a la demandante por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el/los menor/es se encuentre/n disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio. Las cantidades antes referidas serán actualizadas anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos previstos en la presente resolución.

4.- En concepto de pensión compensatoria, el Sr. El Ghouti deberá satisfacer a la Sra. Makrane la cuantía de 120 euros mensuales durante el plazo de un año y medio (18 mensualidades).

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente. Doy fe.

En Cartagena a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Mercantil número Uno de Murcia

**7168 Juicio verbal 472/2017.**

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2017 0000988

JVB Juicio Verbal 472/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 341/2016

Sobre otras materias

Demandante: Asfaltos Matas Megías S.A.

Procurador Sr. Pedro José Abellán Baeza

Abogado/a Sr/a. Virginia Rodriguez Bardal

D/ña. Los Alfacares S.A., Leopoldo Domingo Cano Molina, Luis Miguel Corraliza García, Mariar Teresa Corraliza García, María Carmen Corraliza García.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado se tramita juicio verbal n.º 472/2017, promovidos por la mercantil "Asfaltos Matas Megías, S.A.", representada por el Procurador D. Pedro Abellán Baeza, y bajo la dirección letrada de D. Isaac Trapote Fernández, contra la mercantil "Los Alfacares, S.A.", contra D. Leopoldo Domingo Cano Molina, D. Luis Miguel Corraliza García, Dña. María Teresa Corraliza García y Dña. María del Carmen Corraliza García se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación de la mercantil "Asfaltos Matas Megías, S.A.", representada por el Procurador D. Pedro Abellán Baeza, y bajo la dirección letrada de D. Isaac Trapote Fernández, contra la mercantil "Los Alfacares, S.A.", y contra D. Leopoldo Domingo Cano Molina, D. Luis Miguel Corraliza García, Dña. María Teresa Corraliza García y Dña. María del Carmen Corraliza García, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil demandada "Los Alfacares, S.A.", y a D. Leopoldo Domingo Cano Molina, D. Luis Miguel Corraliza García, Dña. María Teresa Corraliza García y Dña. María del Carmen Corraliza García, a que, solidariamente, paguen a la actora la cantidad de 4.937´02 euros, así como solidariamente al pago del interés anual recogido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre conforme al artículo 7 y desde el día a quo el 30 de septiembre de 2017. Se condena en costas procesales a los codemandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional

Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por ésta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a María Carmen Corraliza García con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Alicante

**7169 Ejecución 221/2017.**

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.° 499/2015 en trámites de ejecución n.° 221/2017, en reclamación de despido, a instancias de Tomas Valero Marín, contra Juan Antonio Iniesta Ribelles, Fondo de Garantía Salarial, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., Construcciones Alicante 2010 S.A., (en concurso), Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante, S.L., (en concurso), Famir Activos, S.L., (en concurso), Denia 76 Gestión Empresarial, S.L., (en concurso), Consorcio Empresarial San Vicente Sur, S.A., (en concurso), BDF 12 Gestión Financiera, S.L., Lomas de Mecli, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, S.A., Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., B 12 Gestión Empresarial, S.L., Ana Hotels And Resorts, S.A., Ana Hotels Management, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores en Dirección Facultativa, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Corporación Previos, S.L., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., y Consorcio de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, S.L., se ha dictado auto con fecha 9.11.18, cuya parte dispositiva dice:

"Debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral a la fecha de la presente resolución (9 de noviembre de 2018) entre don Tomás Valero Marín, con DNI n.º 22.000.114-Q y las mercantiles Juan Antonio Iniesta Ribelles, con CIF 21.480.878-W, Ana Hotels Management, S.L., con CIF B-54760186, Ana Hoteles And Resorts, S.A., con CIF A-54252424, Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., con CIF B-54507835, BDF 12 Gestión Financieras, S.L., con CIF B-54748727, B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., con CIF B-54671821, Alavama Casas y Proyectos, S.L., con CIF B-53533089, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., con CIF B-73355604, Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores en Dirección Facultativa S.L., Con CIF B-54048086, Consorcio de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, Con CIF 853385498, Consorcio Inmobiliario de Viviendas - de Alquiler S.A., Con CIF A-83431346, Construcciones Alicante 2010 S.A., con CIF A-53594958, Corporación Previos, S.L., con CIF B-03057858, Denia 76 Gestión Empresarial, con CIF 803959103, Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S. L., con CIF B-54421532, Desarrollos Urbanístico Tibi Futuro, S.L., con CIF B-54424516, Famir Activos, S.L., con CIF B-53150009, Consorcio e Promoción y Viviendas de Alicante, S.L., con CIF B-53303392, Lomas de Mecli S.L., con CIF B-54006887, Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., con CIF B-54672829, Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., con CIF B-53936456, Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., con CIF B-54488432, Sociedad de Inversiones Monovar Golf, S.L., con CIF B-54147806, Castelar Inversiones, S.L., con CIF B-53862728, y Consorcio Empresarial San Vicente Sur, S.A., con CIF A-53346441, condenando a todas las empresas de forma solidaria a que abonen a la parte demandante las siguientes cantidades:

1.- 10.974,55 euros brutos en concepto de indemnización por despido improcedente, y

2.- 60.049,05 euros brutos en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (11 de mayo de 2015) hasta la de la presente resolución (9 de noviembre de 2018); y ello sin perjuicio que la empresa ejecutada está legitimada para solicitar en fase de ejecución de sentencia y en tanto no alcance firmeza la presente resolución, la deducción de lo percibido por la parte ejecutante en otro empleo, para lo que deberá acudirse a la vía incidental contemplada en el art. 238 LRJS, en la que las partes podrían discutir con amplitud de medios probatorios, tanto la realidad de la, nueva colocación alegada por la empresa, como su incidencia en la determinación del importe de los salarios de tramitación a abonar por la ejecutada."

Y para que sirva de notificación a la coejecutada Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Murcia, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 12 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

# IV. Administración Local

## Cieza

### 7170 Aprobación inicial del proyecto de modificación de los estatutos y anexo de bases técnicas, de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS-11 "Ferial".

Por la resolución del Sr. Alcalde, de fecha 26 de noviembre de 2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Modificación de los Estatutos (que afecta a los artículos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 16, 20, 30 DA 1.º, DA 2.º) y anexo de Bases Técnicas de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector SUS- 11 "Ferial" de este término municipal. (Expediente GEN-PLAN/2018/6).

También ha resuelto someterlo a información pública, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento (Dtº de Planeamiento y Gestión Urbanística, en Paseo, 2 – 2.ª pta. en horario de 9:00 a 14:00 horas) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.cieza.es), y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cieza, 27 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

# IV. Administración Local

## Jumilla

### 7171 Bases reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Informático/a vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2018, ha acordado aprobar las siguientes:

**Bases reguladoras del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a Informático/a vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jumilla.**

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con una plaza vacante de Técnico/a Informático/a, funcionario de carrera. Perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media,Grupo: A Subgrupo: A2 incluida en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el BORM el 31 de agosto de 2018. Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que el proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**Bases**

**1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Informático/a, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 31 de agosto del 2018.

Esta plaza tienen las siguientes características:

· Escala: Administración Especial

· Subescala: Técnica,

· Clase: Media

· Grupo: A

· Subgrupo: A2

· Denominación: Técnico/a informático/a

· Plazas vacantes: 1

**2.- Publicaciones.**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**3.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o Grado en Ingeniería Informática o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición o su equivalencia en los términos que se reflejan en el BOE del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**4.- Presentación de instancias.**

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

d) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, que podrán aportarse mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**6.- Tribunal calificador.**

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios y/o personal incluido en el art 2. (Ámbito de aplicación) del texto refundido del estatuto básico del empleo público, poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

**7.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 201 del 31 de agosto del 2018.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**8.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

A) Experiencia: (máximo 20 puntos)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicos como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) Cursos de formación: (máximo 15 puntos)

- Se valoraran los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas.

· Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.

· Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

· Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.

· Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.

· Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.

· Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

· Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1

· Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70

· Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60

· Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) Otras titulaciones (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto

- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

C) Otros méritos (máximo 1 puntos)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado)

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1. Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 100 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: - Resolución por escrito de un planteamiento o problema, de entre los elegidos por sorteo, referente a la parte específica del temario que figura como Anexo, parte específica, a estas bases.

Tiempo máximo 60 minutos

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 120 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Este ejercicio podrá ser grabado En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.1. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.2. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

**9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante

**10.- Lista de espera.**

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición (10 puntos en cada ejercicio), deberán presentar la documentación correspondiente a la fase de concurso y sumando ambas fases ( concurso y oposición), se confeccionaría una lista de espera pudiéndose ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir,en el plazo de 10 días una vez que se haga pública el resultado del último ejercicio de la fase de oposición,

Los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

**11.- Normativa aplicable:**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

**12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede

ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: http://jumilla.org/aviso-legal/. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

**13.- Incidencias y recursos.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo I

## Programa de materias

**Parte general:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes funda-mentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Murcia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 8. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes

Tema 10. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 11. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia.Las oficinas de información y transparencia.

**Parte específica:**

**Sistemas informáticos**

Tema 1. Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Shell, conceptos y programación. Administración, herramientas básicas, monitorización del sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros.

Tema 2. Sistemas GNU/linux. El núcleo, configuración, compilación,parcheado y módulos. Administración de servidores: dns, ssh, ldap, nfs. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad. SystemV y SystemD.

Tema 3. Herramientas de gestión de Sistemas GNU/Linux: gestión de la configuración y despliegue automáticos, gestión centralizada de log's.

Tema 4. Servidores de aplicaciones Tomcat, JBoss, Weblogic. Integración Continua de software. Configuración y optimización de JVM. El servidor Apache httpd, gestión y configuración de servidor web, de cache y de proxy.

Tema 5. Windows Server: administración del servidor. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de Discos y Volúmenes. Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.

Tema 6. Windows Remote Desktop Services. Conceptos generales. Publicación Aplicaciones y Escritorios vía Web.

Tema 7. Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP. Exchange. Herramientas colaborativas en la Nube.

Tema 8. Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.

Tema 9. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos.

Tema 10. Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN y DataPump.

Tema 11. MySQL, PostgreSQL y SQL Server. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de administración.

Tema 12: Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.

Tema 13: Virtualización de servidores y almacenamiento en datacenters: Conceptos y arquitecturas de virtualización de servidores en VmWare e HyperV. Servicios de almacenamiento NAS, CAS y SAN. Niveles RAID. Tecnologías y conceptos de copias de seguridad para datacenters. Monitorización en estas arquitecturas (IOPS, latencia, troughput, asignación de vCPU y vMemoria).

**Redes y comunicaciones**

Tema 14. Medios de transmisión. Par trenzado. HFC. Fibra óptica. Radioenlaces digitales. Transmisión de datos v SAT. Sistemas de cableado estructurado.

Tema 15. Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.

Tema 16. Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP.

Tema 17. IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.

Tema 18. Protocolos de nivel de transporte. TCP, UDP. Calidad de servicio. Reserva de recursos.

Tema 19. Capa de aplicación. FTP, HTTP, NFS, CIFS y SMB, direccionamiento DNS, DHCP.

Tema 20. Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.

Tema 21. Telefonía IP. VoIP. Elementos del sistema. Tipo de arquitectura. Medios de transmisión.

Tema 22. La red Internet. Arquitectura y protocolos de la red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y tendencias.

Tema 23. Documatica. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO)

**Metodologías y buenas prácticas**

Tema 24. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000. Conceptos. Procesos de control, entrega y soporte de servicios TI.

Tema 25. Gestión de servicios de TI. ISO/IEC 20000: Gestión de la calidad del servicio. Especificaciones y código de buenas prácticas.

Tema 26. Gestión de servicios de TI. ITIL: Conceptos. Ciclo de vida del servicio. Transición, operación y mejora continúa del servicio.

Tema 27. Gestión de servicios de TI. ITIL: Estrategia y Diseño del servicio. Tema 28. Gestión de proyectos. PRINCE2.

Tema 29. Gestión de proyectos con metodologías ágiles. Scrum.

**Ingeniería del software**

Tema 30. Métrica versión 3. Procesos, interfaces, técnicas y participantes.

Tema 31. Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML). Patrones de diseño.

Tema 32. Diseño conceptual de bases de datos. Diseño lógico de bases de datos. Modelo Entidad-Relación. Normalización.

Tema 33. Arquitectura cliente/servidor (2 capas) y web (3 capas). Arquitectura orientada a servicios (SOA).

Tema 34. Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.

Tema 35. Oracle. Lenguajes de programación SQL y PL/SQL.

Tema 36. Oracle. Oracle Developer (Oracle Forms, Oracle Reports).

Tema 37. Diseño de páginas web. HTML. JavaScript. Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.

Tema 38. El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.

Tema 39. Desarrollo de aplicaciones web con Java: principales tecnologías y frameworks. Arquitectura JEE.

Tema 40. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas.

**Seguridad informática**

Tema 41. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 42. Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Reglamento (UE) 2014/910 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Tema 43. Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.

Tema 44. Defensas no criptográficas. Defensas de sistemas operativos, sistemas de detección de intrusiones y analizadores de vulnerabilidades. Tipos y configuraciones diferentes de cortafuegos.

Tema 45. Defensas criptográficas. Propiedades criptográficas. Criptografía métrica/asimétrica. Certificación, autenticación e integridad de la información. Modelos de infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 46. Protocolos criptográficos. IPSec, SSL, SSH y HTTPS. Redes privadas virtuales.

Tema 47. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Tema 48. MAGERIT v 3.0. Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información: Libro I – Método.

La convocatoria, tal y como señala en las bases será publicada en el BOE.

En Jumilla, 6 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Jumilla

### 7172 Bases reguladoras del concurso-oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo- discontinuo Conductores de Motoniveladora, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2018, ha acordado aprobar las siguientes:

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta actualmente en su plantilla con dos plazas vacantes de personal laboral-fijo-discontinuo categoría de Conductores de motoniveladora, clase de personal de oficios, incluidas en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el BORM el 31 de agosto de 2018 Siendo necesario proceder a su provisión de forma definitiva, para atender las necesidades de personal de esta Administración, por lo que la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**Bases**

**1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de personal laboral fijo- discontinuo Conductor-motoniveladora, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2018 y publicada en el BORM n.º 201 del 31 de agosto de 2018

Esta plaza tienen las siguientes características:

· Personal laboral fijo

· Grupo cotización: 8

· Denominación: Conductor Motoniveladora

· Plazas vacantes: 2

**2.- Publicaciones.**

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o

abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal (www.jumilla.org).

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**3.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Poseer la titulación de ESO o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E

g) Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**4.- Presentación de instancias.**

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2 Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y carnet de conducir.

b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen,junto con el modelo de autoliquidación, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR). Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

d) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso, mediante documento de autobaremación.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**6.- Tribunal calificador.**

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la Subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/ a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

**7.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º 201 del 31 de agosto de 2018.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**8.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo)

A) EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 15 puntos)

Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicos como persona laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria 0,20 puntos mes

Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario interino certificado de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 15 puntos)

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público ( en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación ( la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 10 horas.

· Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.

· Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.

· Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.

· Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.

· Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.

· Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

· Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1

· Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70

· Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60

· Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

c) OTRAS TITULACIONES (máximo 4 puntos)

Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto

- Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio (relacionados con el puesto):1 punto por cada uno

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

- Certificados de profesionalidad relaciones con el puesto: 1 punto

D) OTROS MERITOS (máximo 1 punto)

Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a puestos pertenecientes al mismo grupo, a razón de 0,20 puntos por ejercicio aprobado.

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. (20 puntos) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones.

En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de setenta minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: (20 puntos)- Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 60 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio:- (20 puntos) Consistirá en la realización de 2 pruebas prácticas –iguales para todos los aspirantes y de obligatoria realización para poder ser evaluados por el Tribunal de Selección- relacionadas con las tareas propias de la plaza, con el fin de comprobar la aptitud de éstos en el desempeño de las mismas para lo que se utilizarán los vehículos siguientes:

- Prueba de retroexcavadora: realización de una zanja, cuya extensión forma y duración será fijada por el Tribunal de Selección previo al inicio de la misma.

- Prueba de motoniveladora: realización de una cuneta en V, cuya extensión, forma y duración será fijada por el Tribunal de Selección previo al inicio de la misma.

El Tribunal valorará la destreza en el manejo de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez y correcta ejecución de las pruebas prácticas.

Durante la realización de las pruebas, el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales en las instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración de este segundo ejercicio de la fase de oposición.

No obstante lo anterior, el Tribunal de Selección informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones. Los aspirantes dispondrán de hasta 3 minutos antes del inicio de cada prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el buen funcionamiento del vehículo.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 10 puntos por cada uno de los ejercicios.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurran provistos de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción, o

Documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer Nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su Personalidad.

- Permiso de conducción

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.1. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 20 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 10 puntos, o de 5 en el caso de los ejercicios conste de dos supuestos o prácticas, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.2. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

**9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará

a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán de aportarse mediante originales o copias compulsadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, serán nombrados funcionarios de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza ocupada actualmente por personal interino.

**10.- Lista de espera.**

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los dos primeros ejercicios de la fase de oposición (10 puntos en cada ejercicio), deberán presentar la documentación correspondiente a la fase de concurso y sumados ambas, se confeccionaría una lista de espera junto a los opositores que hubieran superado todo el proceso y no hubieran obtenido plazas pudiendo ser llamados según el orden de puntuación obtenido, para nombramientos como funcionarios interinos que pudieran surgir,en el plazo de 10 días una vez que se haga pública el resultado del último ejercicio de la fase de oposición,

Los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos alegados para la fase de concurso que deberán aportarse mediante originales para su cotejo o copias compulsadas.

El Tribunal calificador junto con la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá formar parte de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser

el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo será causa de exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista que se crea del proceso de selección sustituye a las listas anteriores a efectos de futuros llamamientos de personal para la provisión de puestos de Técnicos de administración General, sin que la aprobación de la misma suponga el cese automático de los funcionarios interinos que actualmente están prestando servicios en este Ayuntamiento como Técnico de Administración General.

8. La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o su derogación expresa.

**11.- Normativa aplicable:**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

**12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en

los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: http://jumilla.org/aviso-legal/. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes

**13.- Incidencias y recursos.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo I

### Programa de materias para acceso a la subescala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios

**Parte general:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Murcia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.

Tema 9. RDL 2/2015 del Estatuto de los trabajadores. Disposiciones generales. El contrato de trabajo en la Administración Publica. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido

Tema 10. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

Tema 11. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio.

Tema 12. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

**Temario específico:**

Tema 1. Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2. Término municipal de Jumilla. Principales características. Pedanías, términos, parajes y sierras.

Tema 3. Carreteras. Clasificación. Características geométricas. Sección transversal. Elementos que la componen.

Tema 4. Proyectos de carreteras. Nociones sobre Topografía. Nivelaciones y replanteos. Interpretación de planos. Mediciones.

Tema 5. Movimientos de tierras. Excavaciones y rellenos. Métodos constructivos. Puesta en obra. Drenaje transversal y longitudinal. Puesta en obra.

Tema 6. Firmes de carreteras. Bases y subases granulares. Materiales estabilizados. Fabricación y puesta en obra.

Tema 7. Pavimentos. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales. Reciclados de firme.

Tema 8. Palas cargadoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

Tema 9. Retroexcavadoras. Tipos. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

Tema 10. Retropalas. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Mantenimiento.

Tema 11. Motoniveladoras. Esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de Mantenimiento.

Tema 12. Compactadores. Tipos, esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

Tema 13. Bulldozer y angledozer. Tipos, esquema y funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

Tema 14. Plantas de fabricación y clasificación de áridos. Elementos. Tipos y esquema de funcionamiento. Operaciones de mantenimiento.

Tema 15. Plantas de fabricación de mezclas bituminosas. Tipos, elementos y esquema de funcionamiento. Puesta en marcha. Operaciones de mantenimiento.

Tema 16. Equipos de extendido y compactación de mezclas bituminosas. Tipos y esquema de funcionamiento. Método de trabajo. Operaciones de mantenimiento.

Tema 17. Elementos de transporte. Camiones articulados. Dumper. Mototraillas. Esquema y funcionamiento. Operaciones de mantenimiento.

Tema 18. Conservación de Carreteras. Operaciones de mantenimiento y reparación. Maquinaria específica de bacheo y reparación.

Tema 19.- Vialidad invernal: Maquinaria a emplear. Sales fundentes: tipos, acopios y distribución. Organización de equipos. Operaciones de mantenimiento.

Tema 20.- Señalización horizontal y vertical. Tipos de pinturas. Equipos de puesta en obras: Método de trabajo y dosificación. Barreras de protección: Tipos y maquinaria a emplear. Bordilladoras continuas.

Tema. 21. Control de la vegetación: Sistemas de eliminación y maquinaria.

Tema 22. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción Seguridad y Salud en trabajos de movimientos de tierras. Protecciones Individuales. Protecciones Colectivas. Señalización

Tema 23. Sistemas Elementales de Control de Riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 24. Riesgos Ligados a las condiciones Ambientales: Factores Higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 25. Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 26. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios (I). Tipos, funcionamiento aplicaciones accesorios y útiles.

Tema 27. Herramientas, utillaje, maquinarias, vehículos y accesorios (II). Manejo, seguridad, mantenimiento y almacenaje.

Tema 28.- Aritmética. Operaciones elementales. Sistemas de medida. Figuras planas. Áreas y volúmenes. Trigonometría.

La convocatoria, tal y como señala en las bases será publicada en el BOE.

En Jumilla, 6 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Jumilla

### 7173 Aprobación de bases y convocatoria del Ayuntamiento de Jumilla de 29 de octubre de 2018 para la constitución de bolsas de trabajo de Administrativo, Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de ayuda a domicilio.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 29 de octubre del 2018, se han aprobado las bases y la convkklkkocatoria que regularán la constitución para la creación de bolsas de trabajo referentes a las siguientes categorías de: Administrativo/a, Trabajador/a social, Educador social y Auxiliar de ayuda a domicilio.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2915, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968-78.38.48), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada para los procesos de Administrativo/a, Educadora social, Trabajador/a social y Auxiliar Ayuda a Domicilio:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsa.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Documentos acreditativos originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (Cláusula Segunda)
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR), (ver exenciones y bonificaciones en las bases).

Para el proceso de exclusión social los documentos determinados en las bases y en la solicitud que podrán obtener en la Web municipal o en la Oficina de registro.

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: http://www.jumilla.org

Jumilla, 6 de noviembre del 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

NPE: A-301118-7173

***BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA COMO PERSONAL LABORAL.***

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El proceso se regirá por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso- oposición, y su objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de personal laboral , categoría AUXILIAR AYUDA A DOMICLIO, para atender las necesidades temporales de personal cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a Personas regulado por el real Decreto 1379/2008, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o del registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia .

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.
— Fotocopia compulsada del título exigido.
— Certificación negativa del Registro de delincuente sexuales o del registro central de antecedentes penales.
— Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16.85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla

- Exención a personas con discapacidad igual o superior al 33 % y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
- Bonificación a familias numerosas: 50% ( categoría general) y 100% ( categoría especial )

## CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

## QUINTA. Órgano de selección

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.**

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

**SECRETARIO/A.**

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía

**VOCALES:**

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario/a.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

**FASE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)**

La Fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio compuesto por dos partes, cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio.

La primera parte: consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 20 preguntas, con 5 preguntas de reservas referidas al temario que consta en el Anexo I. ( 40 puntos) que tendrá carácter eliminatorio.

La segunda parte: consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, que estará relacionado con las funciones y/ o tareas del puesto. (20 puntos) que tendrá carácter eliminatorio.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**FASE CONCURSO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el plazo indicado en la lista definitiva de aprobados, los documentos compulsados, en sobre cerrado, acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente correspondientes a la fase de concurso y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) **FORMACIÓN** (máximo 20 puntos)

**- ) Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 9 puntos)**

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Título de Graduado en ESO o equivalente: 1 punto.

- Certificados de profesionalidad de la familia *Servicios socioculturales y a la comunidad: 1 punto*

-Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio (relacionados con el puesto):1 punto por cada uno

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**- ) Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)**

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**- ) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)**

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

**B) EXPERIENCIA ACREDITADA** en la realización de las funciones propias del puesto Máximo 20 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma categoría 0,40 puntos.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados

**VALORACION DE AMBAS FASES:**

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntaciones obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso: Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

**PERIODO DE PRÁCTICAS:**

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

## SEPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

## OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo laboral

1 .Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta .

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:
a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

## NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 reguladora del procedimiento Administrativo Común y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

## TEMARIO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

1.- El municipio: Concepto y conocimientos básicos de servicios públicos locales.

2.-La figura del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Tareas y funciones: servicios complementarios y socio-sanitarios. Ética profesional en el desempeño del SAD. La intimidad de las personas.

3.- Interrelación y comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno. Movilidad, inactividad y agresividad en los usuarios. Agitación. Causas. Cómo actuar. Forma de prevenir. Protocolo básico de conducta ante situaciones especiales.

4.- Alimentación y nutrición. Función y clasificación de los alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación de usuarios: elección de menú, según patologías. Preparación y cocinado.

5.- Concepto de dieta. Dieta equilibrada para personas mayores. Dietas en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y técnicas de conservación.

6.-.Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Técnicas de higiene y desinfección. Productos de limpieza: tipos y almacenamiento. Lavado y planchado de ropa.

7.- Gestión aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes. Economía doméstica. Organización de la despensa. Funcionamiento y manejo de electrodomésticos y utensilios de cocina.

8.- Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha de las personas dependientes. Aseo parcial. Ropa. Movilización, traslado y deambulación del dependiente. Cuidados e higiene en personas encamadas. Sistemas de registro de la prestación del servicio.

9.- Normativa de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes. EPIS. Medidas preventivas

10.- Derechos y deberes de los trabajadores recogidos en el Real Decreto legislativo 2/2015 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

NPE: A-301118-7173

# *BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.*

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El proceso se regirá por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso- oposición, y su objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de EDUCADOR/A SOCIAL, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo10$_1$ del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
b) La sustitución transitoria de los titulares.
c) La ejecución de programas de carácter temporal.
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica media
- Grupo: A Subgrupo: 2.
- Denominación: Educador /a social.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de grado en Educación social o diplomatura en Educación Social, u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de educadores Sociales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o del registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia .

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.

— Fotocopia compulsada del título exigido.

— Certificación negativa del Registro de delincuente sexuales o del registro central de antecedentes penales.

— Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Exención a personas con discapacidad igual o superior al 33 % y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
- Bonificación a familias numerosas: 50% ( categoría general) y 100% ( categoría especial )
-

## CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

## QUINTA. Órgano de selección

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.**

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

**SECRETARIO/A.**

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía

**VOCALES:**

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario/a.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

**FASE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)**

La Fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

El primer ejercicio eliminatorio: consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 60 preguntas , con al menos 5 preguntas de reserva referidas al temario que consta en el Anexo I

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

El segundo ejercicio eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, durante un plazo de una hora y que estará relacionado con las funciones y/ o tareas del puesto, podrá realizarse en función del número de aspirantes de forma informatizada.

La duración de ambos ejercicios será de 120 minutos.

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**FASE CONCURSO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el plazo indicado en la lista definitiva de aprobados, en Registro general, acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente correspondientes a la fase de concurso y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) **FORMACIÓN** (máximo 20 puntos)

**) Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 9 puntos)**

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:
- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:
-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**-) Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)**

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**- ) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)**

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

**B) EXPERIENCIA ACREDITADA** en la realización de las funciones propias de la plaza: Máximo 20 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma categoría 0,40 puntos.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados

**VALORACION DE AMBAS FASES:**

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntaciones obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso: Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

**PERIODO DE PRÁCTICAS:**

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

## SEPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

## OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

1 .Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta .

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.
d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

## NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

## Programa de materias para el acceso a la Bolsa de Empleo para Educador/a Social

*1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*

*2. El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal*

*3. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.*

*4. El personal al servicio de las Entidades locales. Régimen Jurídico*

*5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.*

*6. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.*

*7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.*

*8. Ley 3/2003, de 10 de abril de Servicios Sociales de la región de Murcia-*

*9. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la región de Murcia.*

*10 .Ley orgánica 1/1996, de 15 enero de protección jurídica del Menor.*

*11. Los servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El educador social en los servicios sociales. El educador en el equipo interdisciplinar. Relaciones con otros profesionales. El trabajo en red*

*12. Atención al maltrato infantil desde el ámbito de Servicios Sociales de Atención Primaria. Necesidades básicas en la Infancia y Adolescencia.*

*13. Desprotección Infantil: Definición, tipologías y niveles de gravedad.*

*14. Factores causales o asociados a la desprotección infantil.*

*15. Detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil.*

*16. Actuación de los servicios sociales de atención primaria ante la desprotección infantil. Propuestas de Intervención,*

*17. La atención individualizada y/o familiar. El papel del educador social en los programas de intervención familiar. La intervención social con menores y familias inmigrantes*

*18. El trabajo con grupos y comunidades. Papel del Educador Social.*

*19. Diseño de estrategias de intervención con personas excluidas. Plan de inserción de personas y familias.*

*20. Estrategias de intervención basadas en redes de apoyo social*

*21. Recursos sociales para la intervención socio educativa. Los instrumentos de la intervención educativa.*

*22. Modelos teóricos de la intervención socioeducativa y programación*

*23. El empleado público. Derechos y deberes, Tipos de empleados públicos. Formas de acceso.*

*24. Las medidas de protección para menores en situación de desamparo. Seguimiento y valoración de la reunificación familia*

*25. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativa.*

*26. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: Pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje*

*27. Desarrollo evolutivo de la infancia y juventud. Necesidades evolutivas de las diferentes etapas desde la infancia a la adolescencia.*

*28. La intervención socioeducativa en personas con diversidad funcional.*

*29. La intervención social con mujeres. Programas de intervención en el ámbito de la violencia de género. Programas de coeducación y educación no sexista*

*30. Normativa básica de prevención de riesgos laborales: Principios generales y organización de la prevención. Normas básicas de seguridad y salud en edificios públicos y trabajos de oficina. Riesgos específicos del educador social*

# *BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.*

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El proceso se regirá por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso- oposición, y su objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de TRABAJADO/R SOCIAL, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo10$_1$ del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
b) La sustitución transitoria de los titulares.
c) La ejecución de programas de carácter temporal.
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica media
- Grupo: A Subgrupo: 2.
- Denominación: Trabajador social.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título universitario de diplomado y/o graduado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que

hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o del registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia .

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.

— Fotocopia compulsada del título exigido.

— Certificación negativa del Registro de delincuente sexuales o del registro central de antecedentes penales.

— Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla.

- Exención a personas con discapacidad igual o superior al 33 % y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
- Bonificación a familias numerosas: 50% ( categoría general) y 100% ( categoría especial )

## CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

## QUINTA. Órgano de selección

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.**

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

**SECRETARIO/A.**

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía

**VOCALES:**

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario/a.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

### FASE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)

La Fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

El primer ejercicio eliminatorio: consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 60 preguntas , con al menos 5 preguntas de reserva referidas al temario que consta en el Anexo I

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

El segundo ejercicio eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, durante un plazo de una hora y que estará relacionado con las funciones y/ o tareas del puesto, podrá realizarse en función del número de aspirantes de forma informatizada.

La duración de ambos ejercicios será de 120 minutos.

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**FASE CONCURSO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el plazo indicado en la lista definitiva de aprobados, en Registro general, acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente correspondientes a la fase de concurso y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) **FORMACIÓN** (máximo 20 puntos)

**) Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 9 puntos)**

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos

.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**-) Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)**

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**- ) Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 10 puntos)**

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

**B) EXPERIENCIA ACREDITADA** en la realización de las funciones propias de la plaza: Máximo 20 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma categoría 0,40 puntos.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados

**VALORACION DE AMBAS FASES:**

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntaciones obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso: Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

**PERIODO DE PRÁCTICAS:**

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado por el Decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un periodo de prácticas de dos meses, salvo que expresamente se fije uno mayor.

## SEPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

## OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

1 .Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta .

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la

decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

## NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

### Programa de materias para el acceso a la Bolsa de Empleo para trabajador/a social

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal

3. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

4. El personal al servicio de las Entidades locales. Régimen Jurídico

5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

6. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

8. Normativa básica de prevención de riesgos laborales: Principios generales y organización de la prevención. Normas básicas de seguridad y salud en edificios públicos y trabajos de oficina. Riesgos específicos del Trabajador social.

9 Los servicios sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

10. La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del trabajador social.

11. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con discapacitados.

12. La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Aspectos sociodemográficos de los movimientos migratorios y su repercusión en el trabajo social. Informes sociales de vivienda y arraigo social.
13. La Salud Mental. Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental. Trabajo en RED

14. Servicios de ayuda a domicilio en los servicios sociales municipales: auxiliar domiciliario, comidas a domicilio, tele asistencia. Objetivos, criterios, actuaciones y recursos.

15. Técnicas para el Trabajo social. La entrevista: conceptos básicos, características y objetivos. Tipología, aplicación metodológica. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios a tener en cuenta en su aplicación.

16 Instrumentos básicos para el Trabajo Social. Informe, ficha, contrato social e historia social.

17. Trabajo Social Individualizado: Concepto y objetivos, Proceso de intervención. Objetivos, metodología. Técnicas a utilizar.

18. Trabajo Social familiar: proceso de intervención, objetivos, metodología. Intervención en crisis. Mediación y Orientación Familiar.

19. Trabajo Social en grupo: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

20. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a personas con dependencia.

21. Renta básica de inserción de la CCAA de la Región de Murcia.

22. Sistema informático de Servicios Sociales.

23. Seguridad Social: pensiones y prestaciones actuales.

24. Programa de acompañamiento e inclusión en la Región de Murcia

25. Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material, del Ayuntamiento de Jumilla Cuantía y requisitos para obtener de las Ayudas de carácter periódico y no periódico; incompatibilidades y extinción de las Ayudas.

26. El Trabajo Social en el sistema educativo. Disposiciones vigentes sobre escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de Centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP

27. Servicios Sociales para personas mayores. Organismo competente en la CARM. Servicios propios y concertados.

# *BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A.*

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El proceso se regirá por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de concurso- oposición, y su objeto la creación de una BOLSA DE EMPLEO de funcionario/a interino/a para plazas y/o puestos de ADMINISTRATIVO/A, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo$10_1$ del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
b) La sustitución transitoria de los titulares.
c) La ejecución de programas de carácter temporal.
d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Grupo: C Subgrupo: 1.
- Denominación: Administrativo/a.

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico Adtvo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo

. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Tener formación en ofimática, al menos 40 horas, impartidas por entidades acreditadas por la Administración Publica u organizados por esta.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y she presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia .

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.

— Fotocopia compulsada del título exigido.

— Documentos acreditativos, originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (Clausula Segunda)

— Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16.85 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Serán de aplicación las bonificaciones y/o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla:

- Exención a personas con discapacidad igual o superior al 33 % y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria
- Bonificación a familias numerosas: 50% ( categoría general) y 100% ( categoría especial )

## CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

## QUINTA. Órgano de selección

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.**

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

**SECRETARIO/A.**

- La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía

**VOCALES:**

- 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario/a.

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

### FASE OPOSICIÓN: (máximo 60 puntos)

La Fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, que serán eliminatorios.

El primer ejercicio eliminatorio: consistirá en el desarrollo de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, en el cual deberá responderse a un cuestionario de 40 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I, con al menos 5 preguntas de reserva referidas al temario que consta en el Anexo I

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

El segundo ejercicio eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, durante un plazo de una hora y que estará relacionado con las funciones y/ o tareas del puesto, podrá realizarse en función del número de aspirantes de forma informatizada.

La duración de ambos ejercicios será de 120 minutos.

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

**FASE CONCURSO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, presentarán en el plazo indicado en la lista definitiva de aprobados, los documentos compulsados, en sobre cerrado, en Registro, acreditativos de los méritos alegados y justificados documentalmente correspondientes a la fase de concurso y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) **FORMACIÓN** (máximo 20 puntos)

) **Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 9 puntos)**

Por cada titulación distinta a la exigida de entrada:

- Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1): Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.
- Estudios universitarios de grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.
-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto
-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.
-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

) **Por superación de ejercicios de oposición: (máximo 1 punto)**

-Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para el ingreso en puestos pertenecientes al mismo grupo de clasificación 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto, siempre que dichos procesos hayan sido realizados en los últimos 5 años.

Para la justificación de este punto se presentarán certificados originales o copias compulsadas.

**)** **<u>Por cursos relacionados con el puesto de trabajo</u>: (máximo 10 puntos)**

-Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 150 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 300 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 301 horas en adelante, 0,90 puntos por curso

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado)

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común

**B) <u>EXPERIENCIA ACREDITADA</u>** en la realización de las funciones propias de la plaza: Máximo 20 puntos

- Por experiencia como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local, u otras Administraciones Públicas o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en la misma categoría 0,40 puntos.

- Por experiencia en empresa privada o como autónomo, por cada mes trabajado 0,25 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario/a interino/a certificado de servicios prestados

**VALORACION DE AMBAS FASES:**

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntaciones obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso: Se valorará en relación a la documentación aportada y el baremo descrito anteriormente.

**PERIODO DE PRÁCTICAS:**

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

Los aspirantes cuando sean llamados, según el orden de prelación, realizarán un periodo de prácticas de dos meses que será supervisado por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe a la finalización del mismo.

## SEPTIMA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

## OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

1 .Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta .

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcionarial o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

## NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 reguladora del Procedimiento Administrativo común y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

PROGRAMA

**Programa de materias para el acceso a la Bolsa de Empleo para Administrativo/a**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Municipio: Concepto y elementos: El término municipal. La población: El empadronamiento. La organización municipal

3. Competencias de los municipios: Las competencias municipales y su ejercicio conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 27/2013, de 30 de diciembre.

4. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente/a de la Corporación

6. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

8. De los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

9. Funciones principales en materia de: Atención al público. Recogida de documentación e información. Derechos de los ciudadanos a la información y el acceso a los archivos y registros. Transparencia municipal y registro electrónico. Iniciativas- Reclamaciones- Quejas- Peticiones

10. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

11. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

12. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

NPE: A-301118-7173

13. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

15. Normativa básica de prevención de riesgos laborales: Principios generales y organización de la prevención. Normas básicas de seguridad y salud en edificios públicos y trabajos de oficina.

16 .El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

17. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: Modos y perceptores

18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Programación y Oferta de Empleo Público. El Registro Central de Personal. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

19. Los impuestos municipales Las tasas. La ley General Tributaria: propósitos. Características. Principios informadores.

20. Procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimientos.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 7174 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2018, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 31 de octubre de 2018.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Lorca

### 7175 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía con fecha 29 de mayo de 2017 por la que se confiere las delegaciones genéricas a señores concejales de este Ayuntamiento en la que aparece lo siguiente:

- Sr. D. Juan Francisco Martínez Carrasco.- La delegación relativa a Economía y Hacienda, Igualdad y Empresas municipales Limusa y Aguas de Lorca S.A.

Habida cuenta que por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 30 de enero de 2018, se modifica el decreto antes mencionado, en el sentido de conferir la delegación de Aguas de Lorca al concejal D. Francisco José García García.

Vengo en resolver:

**Primero**: Modificar el decreto de esta Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017, referente a las delegaciones genéricas conferidas a concejales, en el siguiente sentido:

- Sr. D. Juan Francisco Martínez Carrasco.- La delegación relativa a Economía y Hacienda, Igualdad y Empresa Municipal Limusa.

- Sr. D. Francisco José García García.- La Delegación relativa a Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto y Aguas de Lorca.

**Segundo**: Comunicar el presente Decreto a los interesados, Gabinete de la Alcaldía y Oficina de Gobierno Local.

**Tercero**: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 7176 Decreto de Alcaldía sobre avocación de competencias delegadas en el Concejal de Hacienda.

Teniéndose que convocar sesión extraordinaria del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Lorca, toda vez que se ha dictaminar sobre el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales con carácter previo a su consideración por la Junta de Gobierno Local del próximo viernes 19 de octubre de 2018.

Considerando que la presidencia del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Lorca corresponde al Concejal responsable del área de Hacienda, de conformidad con el artículo 52.bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, y motivado por la ausencia del referido concejal fuera del término municipal, se hace necesario que por esta Alcaldía sea avocada, para este único acto, la delegación genérica de Hacienda a fin de ejercer la presidencia del citado órgano colegiado y proceder a efectuar convocatoria con carácter de extraordinaria.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 8 a 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

**Vengo en decretar:**

**Primero:** Avocar la competencia genérica de Hacienda, delegada en el concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 (B.O.R.M. n.º 157 de 10/07/2017) a fin de asumir y ejercer la presidencia del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Lorca, y en su virtud, proceder a efectuar convocatoria del citado órgano colegiado, con carácter de extraordinaria, manteniéndose en todos sus términos, una vez realizadas las actuaciones que procedan, la delegación de la competencia genérica de Hacienda en el Concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco, conferida en el mencionado Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2017.

**Segundo:** El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Tercero:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 en relación con el artículo 38.d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lorca, 17 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 7177 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Sector PER-M7.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector PER-M7, promovido por la Junta de Compensación Sector PER-M7, con el siguiente contenido:

**"Expediente 464/2012-0719: promovido por la Junta de Compensación Sector PER-M7, sobre plan especial de reforma interior de dicho ámbito. Aprobación definitiva.**

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 21 de marzo de 2014, cuyo contenido literal es el siguiente.

"Consuelo Rosauro Meseguer, Concejal Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**Dictamen**

Visto el expediente 464/2012-0719 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Junta de Compensación Sector PER-M7, con domicilio a efectos de notificaciones Sector PER-M7, relativo a Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior PER-M7, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes.

**Hechos**

**Primero.-** En fecha 15 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local aprobó, con carácter inicial, el Plan Especial de Reforma Interior (PER-M7), promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, con la condición de subsanar las deficiencias técnicas señaladas en los informes de los funcionarios municipales.

**Segundo.-** Dicho expediente se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el BORM (21-7-2012), diario La Opinión (10-7-2012) y diario la Verdad (12-07-2012).

Además se notificó a los titulares catastrales y titulares de otros derechos para que por igual plazo pudiesen alegar lo que estimasen oportuno. Se solicitaron informes sectoriales a la Dirección General de Territorio y Vivienda (10-10-2012) y Confederación Hidrográfica del Segura (10-10-2012).

**Tercero.-** En el periodo de alegaciones, se han presentado los siguientes escritos:

I.- Consuelo Prieto Vidal y otros, (escritos de 2 de mayo de 2013 y 24 de agosto de 2013).

En dichos escritos manifiesta que se paralicen las actuaciones referentes a dicha finca de "Industrias Prieto". En base a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3, la finca pertenece a los accionistas o a la masa de la quiebra. Consideran que la relación de propietarios existentes no es correcta ya que debe ajustarse a las resoluciones judiciales existentes que declaran la retroacción de la quiebra de Industrias Prieto y advierte de posible nulidad.

La Junta de Compensación del Sector PER-M7 en fecha 9 de octubre de 2012 presenta escrito en el que manifiesta que las sentencias aludidas por la alegante solo establecen la ampliación del periodo de retroacción de la quiebra de Industrias Prieto a 31 de diciembre de 1989, pero ello no significa que los actos o negocios jurídicos realizados entre dicho periodo y la declaración de quiebra sean nulos, sino que deben ser declarados por sentencia firme a instancia de un nuevo procedimiento interpuesto por la Sindicatura de la Quiebra. La Sindicatura tiene pleno conocimiento del procedimiento urbanístico (Plan Especial) ya que forma parte de la Junta de Compensación y asiste a sus reuniones. En cualquier caso, si se interponen dichas acciones, el resultado iría a la masa de los acreedores pero en ningún caso a los alegantes. Además manifiestan que los titulares acreditados constan en el Registro de la Propiedad y Catastro.

En cuanto a dichas alegaciones debe informarse que el art. 123 b) y g) en relación al 124 c), 128 y sobre todo el 140 a) en su párrafo 2.º establece: "cuando se trate de planes de iniciativa particular el acuerdo habrá de notificarse individualizadamente a los titulares que conste en catastro…"

En el presente procedimiento se ha notificado a los propietarios catastrales, que coinciden sustancialmente con los registrales, todo ello sin perjuicio, de las resoluciones judiciales firmes que en el futuro se puedan producir como resultado de la retroacción de la quiebra, y que en su caso deberán reflejarse en el pertinente proyecto de reparcelación. Instrumento en el que se produce la equidistribución de cargas y beneficios y la consiguiente adjudicación de fincas. Por otro lado no consta escrito de alegaciones de la Sindicatura de la quiebra, que además se encuentra integrada, como no podía ser de otra forma, en los órganos de la Junta de Compensación.

II.- Consolación Moreno Prieto (escrito de 20-8-2012) alega que es incierto que las tres viviendas incluidas estén deshabitadas, que la finca de su propiedad constituye su domicilio habitual, a efectos de prueba cita los archivos municipales y los de las compañías suministradoras de servicios.

La Junta de Compensación contesta que hasta la fecha los interesados no habían comunicado por escrito dicha circunstancia. La Junta reconoce el carácter habitado de la vivienda propiedad de la Sra. Moreno Prieto.

La Oficina Técnica Municipal acepta el criterio de la Junta de reconocer dicha vivienda como ocupada y que en su caso se valorará e indemnizará en el posterior proyecto de reparcelación. Se rechazan el resto de pretensiones.

III.- María Fuensanta Cantero Moreno y otras (escrito de fecha 31 de agosto de 2012) manifiestan que son propietarios de la vivienda sita en c/ Ntra. Sra. de la Consolación núm. 23, que cuenta con su oportuna referencia catastral diferenciada del resto de edificaciones existentes. Que la edificación en su caso se encuentra habitada y como tal se refleja en proyecto. Por otro lado considera que está incompleta la documentación del proyecto en cuanto al Plan de actuación y Estudio Económico-financiero.

La Junta de Compensación en su escrito de 9 de octubre de 2012 manifiesta que hasta la fecha no se había aportado por los interesados título alguno ni si estaba ocupada la edificación. La Junta no tiene inconveniente en reconocer dichas circunstancias siempre que se acrediten debidamente. Por otro lado constatan que el proyecto contiene todos los documentos exigidos por Ley.

La Oficina Técnica Municipal acepta la alegación en cuanto al carácter habitado de la vivienda. El resto de deficiencias del proyecto han sido subsanadas por los promotores en el nuevo proyecto presentado para aprobación definitiva.

IV.- Heredamiento Regante de Molina. (Escritos de fecha 4 de julio de 2013 y 17 de julio de 2013).

En el primer escrito solicitan la suspensión del plazo de alegaciones por no poder examinarlo físicamente. En fecha 17 de julio de 2013 se les comunicó ampliación de plazo por 15 días para examinar el expediente y formular alegaciones. Dicho escrito se presentó en fecha 17 de julio de 2013 en el que manifiestan que los promotores del ámbito les reconocen una propiedad de 177 m² (acequia Subirana), pero muestran su disconformidad con la superficie afectada, ya que es sensiblemente superior. En tal sentido manifiestan que aportarán una prueba pericial que han encargado.

Al día de la fecha no consta a este Ayuntamiento la aportación de dicha medición real de la acequia "Subirana". En consecuencia no ha sido desvirtuada la medición del proyecto, todo ello sin perjuicio de que el Heredamiento acredite tal circunstancia en el Proyecto de Reparcelación, con antelación o en su tramitación municipal.

Por la Oficina Técnica Municipal se propone desestimar la alegación al no aportarse título de propiedad ni plano de medición real, sin perjuicio de su examen definitivo en el proyecto de reparcelación.

**Cuarto.-** Se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

1.- Dirección General de Territorio y Vivienda (10-10-2012). En fecha 4 de febrero de 2013 ha emitido informe en el que se hacen una serie de consideraciones técnicas a tener en cuenta en el Proyecto del Plan Especial PER-M7.

Con fecha 16 de octubre de 2013, los promotores han presentado nuevo proyecto denominado "Octubre de 2013" para subsanar todas las deficiencias existentes en el expediente.

La Oficina Técnica Municipal, mediante informe de 21 de noviembre de 2013 considera subsanadas las deficiencias y consideraciones de dicho informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

2.- Dirección General de Bienes Culturales, solicitado el día 14 de junio de 2013. En fecha 4 de julio de 2013, la Dirección General informa favorablemente el proyecto con la obligación de restaurar y consolidar la chimenea existente.

3.- Confederación Hidrográfica del Segura. Se solicita informe sectorial en fecha 10 de octubre de 2012. En fecha 2 de septiembre de 2013 dicho organismo emite informe solicitando información complementaria (justificación de demandas hídricas y saneamiento). Dicha documentación fue aportada por los promotores.

Finalmente, en f echa 19 de febrero de 2014 se emite informe favorable por la Confederación Hidrográfica sobre la justificación de abastecimiento y del saneamiento.

En fecha 6 de marzo del corriente, el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal ha informado favorablemente el proyecto en cuanto a servicios urbanísticos e infraestructuras.

**Fundamento jurídicos**

Art. 123, 124, 127, 128 y 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

**Acuerdos**

1.º- Desestimar las alegaciones formuladas por D.ª Consuelo Prieto Vidal y otros por los motivos o fundamentación expuesta en el Hecho tercero del presente informe.

2.º- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dª Consolación Moreno Prieto y D.ª María Fuensanta Cantero Moreno y otros en cuanto al carácter habitado de las viviendas de su propiedad, a fin de ser valoradas en el proyecto de reparcelación. Desestimar el resto de pretensiones conforme a la fundamentación expuesta en el Hecho tercero.

3.º- Desestimar las alegaciones presentadas por el Heredamiento Regante de Molina de Segura al no haber acreditado mediante prueba pericial la mayor superficie reclamada de la acequia "Subirana". Todo ello sin perjuicio de su posterior acreditación y consideración en el proyecto de reparcelación.

4.º- Aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial PER-M7, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito, con las condiciones establecidas por los informes sectoriales y emitidos por los técnicos municipales.

5.º- Notificar dichos acuerdos a todos los interesados en el expediente.

6.º- Remitir copia del expediente completo y proyecto debidamente diligenciado a la Dirección General de Territorio y Vivienda para su Toma de Conocimiento.

7.º- Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas del Plan Especial en el BORM."

El Ayuntamiento Pleno, en fecha 25 de julio de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1. "Desestimar el recurso de reposición presentado por Dª Mª Fuensanta Cantero Moreno y otras, al ser la valoración de las indemnizaciones por demolición cuestión del proyecto de Reparcelación, en virtud del art. 201. 2c) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

2. Tener en consideración el Plano Topográfico sobre medición de la acequia "Subirana" en el futuro proyecto de Reparcelación, según escrito del Heredamiento Regante de Molina de fecha 13-11-2014.

3 .Comunicar la resolución de los recursos a los interesados y a la Junta de Compensación.

4. Este acuerdo es firme en vía administrativa, por lo que solo cabe recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación, de conformidad con la Ley 29/88 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Remitir copia del expediente completo y proyecto debidamente diligenciado a la Dirección General de Territorio y Vivienda para su toma de conocimiento."

En fecha 22 de mayo de 2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia, acusa recibo de la aprobación definitiva del Plan Especial PER-M7.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El contenido íntegro del Plan se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es/).

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Normas Urbanísticas del Plan Especial PER-M7 son las siguientes:

"NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES PER-M7:

Además de las condiciones generales establecidas por el art. 61 de las Normas Urbaníticas del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura para las zonas UR8, para las parcelas residenciales resultantes de la 13 ordenación urbanística del presente PERI, serán de aplicación las siguientes normas particulares:

CONDICIONES PARTICULARES ZONA UR8 – PER-M7

- Ordenación: Bloque abierto, semi-abierto o cerrado ajustado a las alineaciones establecidas en el presente PERI.

- Edificabilidad máxima:

- La establecida en el cuadro de características correspondiente para cada parcela.

- Altura máxima: 11 plantas y 34,50 m más ático retranqueado 3 m. a todas las alineaciones en las parcelas P-1, P-2, P-3 y P-4 de los planos de ordenación, y 7 plantas y 22,5 m más ático retranqueado 3 m a todas las alineaciones en la parcela P-5 de los planos de ordenación.

- Ocupación: según planos de ordenación y con la limitación fijada en el cuadro de características correspondiente para cada parcela. Los espacios no edificables de las parcelas residenciales tendrán servidumbre permanente de uso peatonal público sobre rasante, pudiéndose ocupar únicamente con las rampas descubiertas de acceso a garajes y con los transformadores de enegía eléctrica. En ambos casos su ubicación será definida en el Proyecto de Urbanización y deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

- Vuelos: Sobre viales públicos y espacios privados no edificables:

Según art. 269 de la Normas Urbanísticas del Plan General.

- Usos y resto de condiciones: Los establecidos con carácter general por la Norma UR8 del PGMO.

ZONAS SI2, EVS, SV2 y QB2:

Se regirá por lo establecido por las Normas Urbanísticas del PGMO para las zonas con igual denominación. La protección de la chimenea M8 se regirá por lo establecido en el Catálogo del PGMO, cuya ficha se adjunta.

CONDICIÓN PARTICULAR DE LA ZONA UR3 LINDANTE CON EL SECTOR

La apertura del nuevo vial perimetral que separa las parcelas edificables del ámbito PER-M7 de las parcelas UR-3 del suelo urbano consolidado que lindan con las calles Mayor y Santo Sepulcro no generan nuevos derechos edificatorios en las parcelas UR-3 existentes."

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día

siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 12/04/2016), el Concejal de Urbanismo, José de Haro González.

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 7178 Convocatoria de concurso-oposición para proveer 10 plazas de Cabo de Policía Local, mediante promoción interna del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de noviembre de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de concurso-oposición para proveer 10 plazas de Cabo de Policía Local, mediante promoción interna, regida por las bases generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2018, y publicadas en el BORM número 259, de 9 de noviembre de 2018.

Los requisitos necesarios para formar parte en la convocatoria vienen recogidos en la Base tercera de las mismas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, a 21 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 7179 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2018, por el que se convocan subvenciones por adquisición o transformación de vehículos taxi adaptados para personas con discapacidad.

BDNS (Identif.): 425818

De conformidad con lo previsto en los Arts. 17,3 y 20,8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web municipal (www.murcia.es).

**Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas titulares de licencia y presten servicio con vehículo auto taxi adaptado para personas con discapacidad, conocidos también como Euro taxis.

**Segundo. Objeto.**

Cofinanciar los mayores costes que la adquisición o transformación de vehículos auto taxi adaptados para personas con discapacidad suponen en relación con taxis convencionales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza Reguladora de la Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

**Cuatro. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 50.000,00 euros financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 0 049 4411 77900 15 Proyecto 2015 2 049 1.

El importe máximo concedido por solicitud será de 6.000,00 euros para la adquisición o 4.500,00 euros para la transformación de vehículo taxi adaptado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente de la publicación en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Los impresos de solicitud, que podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Transportes Municipal o en la página web www.murcia.es, junto con la documentación requerida, se presentarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Murcia, 16 de noviembre de 2018.—El Concejal de Hacienda, Contratación y Movilidad Urbana, Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

# IV. Administración Local

## Murcia

### 7180 Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/02/2018 por el que se aprueba el protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas ($PM_{10}$).

El art. 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, estableciendo que quienes violen tal disposición serán sancionados en los términos que la ley fije penal o administrativamente, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado.

Los contaminantes se emiten a la atmósfera por las actividades antropogénicas o mediante procesos naturales. El ozono troposférico ($O_3$) es un contaminante secundario, que se forma a partir de reacciones fotoquímicas activadas por la luz solar, entre contaminantes primarios (óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles no metánicos, metano y monóxido de carbono, procedentes, en el caso de Murcia, principalmente del tráfico, la industria y la ganadería). Un aumento de concentración de ozono en la atmósfera se debe, principalmente, a las emisiones de $NO_2$ y compuestos orgánicos volátiles procedentes del tráfico y de la industria, que comienzan a producirse a primera hora de la mañana, cuando la radiación solar todavía no es muy intensa. El dióxido de nitrógeno ($NO_2$) y los óxidos de nitrógeno (NOx: NO+$NO_2$) tienen también un origen principalmente antrópico. Estos gases se emiten en los procesos de combustión que se llevan a cabo en relación con el tráfico (sobre todo vehículos automóviles, y en especial de motores diésel) y con el transporte en general, así como en instalaciones industriales de alta temperatura y de generación eléctrica. Respecto al dióxido de azufre ($SO_2$), más de la mitad de las emisiones que llegan a la atmósfera se producen por actividades humanas, sobre todo por la combustión de carbón, petróleo y por la industria metalúrgica, debido a que el azufre reacciona con el oxígeno en el proceso de combustión, formando $SO_2$. En cuanto al material particulado o partículas en suspensión (PM), están integradas por una mezcla heterogénea y compleja de sustancias orgánicas e inorgánicas de tamaño y composición química muy variable; sólidas y/o líquidas, de origen tanto natural (aerosol marino, mineral, polen o sustancias orgánicas que emite la vegetación), como antropogénico (tráfico, industria, obras, calefacciones domesticas).

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se define contaminación atmosférica como la presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia, riesgo o daño para la seguridad o salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Dicha Ley actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España, y tiene como fin último el de alcanzar unos niveles óptimos de calidad

del aire para evitar, prevenir o reducir riesgos o efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. En el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, establece obligaciones, como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, entre otros aspectos, sienta las bases de la evaluación de la calidad del aire, en relación al ozono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas, entre otros contaminantes, y regula el intercambio de información entre administraciones públicas y al público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art.25, entre las competencias de la Administración local, el Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. El Ayuntamiento de Murcia, ha adoptado medidas enfocadas a la reducción de la contaminación atmosférica, fomento de información, formación y sensibilización, etc., muchas de ellas en el marco de la planificación autonómica, Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia, periodo 2016-2018, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/11/2015; BORM n.º 35, de fecha 12/02/2016.

Mediante la Resolución de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la CARM se aprobó el protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta a la población, para los contaminantes atmosféricos ozono, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno, en la Región de Murcia (BORM 7/6/10). En dicho protocolo regional, en función del tipo de umbral superado y del nivel activado en el operativo de actuación, se avisa a los Ayuntamientos afectados, una vez validados los datos.

En diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, dentro de las actuaciones a tratar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018, estableció un Protocolo Marco de Actuación Municipal en episodios ambientales de contaminación de $NO_2$ y $PM_{10}$, que complementa al Protocolo anteriormente citado, estableciendo umbrales adicionales de actuación, en relación al $NO_2$, y preventivos y de alerta, para el caso de las partículas $PM_{10}$.

Desde el Ayuntamiento de Murcia, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en ambos Protocolos y lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011 para los Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, elabora el presente Protocolo, siendo su ámbito de aplicación la ciudad de Murcia y las pedanías enumeradas en el Anexo VI, por albergar la mayor densidad poblacional y de tráfico rodado.

El Ayuntamiento de Murcia elabora el presente Protocolo, para recoger las medidas que a nivel municipal, se adoptarán en caso de que se detecten las

superaciones que se indican. Se conforma como una herramienta de ámbito local dirigida a proteger a la población, reducir la contaminación atmosférica en situaciones en las que se superen los umbrales de información y alerta regulados en la normativa estatal, así como proponer medidas genéricas a realizar por la población en general en aras de una mejor calidad del aire en el municipio, especialmente en relación con los contaminantes cuyos valores se ven superados.

Dicho texto ha sido fruto de un proceso de participación en el que han colaborado las distintas administraciones, dándose traslado del mismo a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Jefatura Provincial de Tráfico del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM, así como a las Concejalías municipales que pueden verse afectados por las medidas del referido Protocolo (Tráfico, Policía Local, Fomento, Sanidad, Urbanismo, Educación, Deportes, Cultura, etc…).

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano atribuidas por los artículos 25.2.b) y 26.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud del artículo 127.1.n) de la citada Ley de bases, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

**Propuesta**

**Primero:** Aprobar el Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas ($PM_{10}$), con el contenido que se contempla en el texto del mismo y sus Anexos que se unen al presente acuerdo formando parte inseparable a todos los efectos.

**Segundo:** Acordar la publicación de dicho Protocolo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para mayor conocimiento de la población, entrando en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación. Asimismo se podrá acceder a su contenido a través de la página web www.murcia.es/medio-ambiente.

# PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO, DIÓXIDO DE AZUFRE, OZONO y PARTÍCULAS ($PM_{10}$)

1. Introducción
2. Normativa de aplicación.
3. Actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Murcia en materia de calidad del aire.
4. Objeto del protocolo y alcance.
5. Desarrollo del protocolo.

5.1. Definición de niveles de actuación y tipos de episodios de contaminación: $SO_2$ , $NO_2$ ,$O_3$, $PM_{10}$.

5.1.1. Actuaciones: durante el Nivel de aviso, Episodio de contaminación atmosférica, y Situación de Alerta atmosférica.

5.1.2. Desactivación del protocolo.

6. Coordinación de la operativa
7. Revisión.

Anexo I: Modelos de comunicados.

Anexo II: Excepciones a algunas medidas:

→ Excepciones a la restricción de la circulación de vehículos.

→ Excepciones a la prohibición de vehículos en la zona azul

Anexo III: Recomendaciones específicas para los grupos de riesgo, y recomendaciones generales para toda la población.

Anexo IV: Recomendaciones generales para la población para mejorar la calidad del aire (web).

Anexo V: Área interior, delimitada por Ronda Oeste, Ronda Sur, Avda. Los Dolores, Avda. Miguel Indurain, Avda. Reino de Murcia y Avda. Doctor Pedro Guillén, para la adopción de medidas relativas a restricciones de tráfico/prohibiciones en establecimientos ORA

Anexo VI: Pedanías incluidas en el ámbito de aplicación del protocolo.



# PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO, DIÓXIDO DE AZUFRE, OZONO y PARTÍCULAS ($PM_{10}$)

## 1. INTRODUCCIÓN

Según la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, se define **contaminación atmosférica** como la presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia, riesgo o daño para la seguridad o salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

Los contaminantes se emiten a la atmósfera por las actividades antropogénicas o mediante procesos naturales tales como emisiones procedentes de la vegetación o suelos, así como incendios o erupciones volcánicas. Algunos contaminantes, llamados secundarios, aparecen por reacciones químicas entre contaminantes primarios.

El **ozono troposférico ($O_3$)** es un contaminante secundario, que se forma a partir de reacciones fotoquímicas activadas por la luz solar, entre contaminantes primarios (óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles no metánicos, metano y monóxido de carbono, procedentes, en el caso de Murcia, principalmente del tráfico, la industria y la ganadería).

Un aumento de concentración de ozono en la atmósfera se debe, principalmente, a las emisiones de $NO_2$ y compuestos orgánicos volátiles procedentes del tráfico y de la industria, que comienzan a producirse a primera hora de la mañana, cuando la radiación solar todavía no es muy intensa. La mezcla de contaminantes es transportada por el viento a la atmósfera donde se producen reacciones químicas (fotodisociación del $NO_2$) por la absorción de las radiaciones solares, lo que da lugar a la formación de ozono y, por tanto, un aumento en la concentración por encima de lo normal.

Los niveles de ozono tienen un carácter claramente estacional, permaneciendo en niveles más altos en primavera y los meses de verano, cuando las altas temperaturas e irradiación solar favorecen su formación. Las concentraciones de ozono troposférico dependen, además de la hora del día (siendo más altos por la tarde), de la localización geográfica y de las condiciones meteorológicas como los vientos flojos, por la falta de dispersión de los contaminantes. En general, las condiciones geográficas y meteorológicas de la cuenca mediterránea favorecen una intensa actividad fotoquímica y la producción masiva de ozono.

El **dióxido de nitrógeno** ($NO_2$) **y los óxidos de nitrógeno** ($NO_x$: $NO+NO_2$) tienen también un origen principalmente antrópico. Estos gases se emiten en los procesos de combustión que se llevan a cabo en relación con el tráfico (sobre todo vehículos automóviles, y en especial de motores diésel) y con el transporte en general, así como en instalaciones industriales de alta temperatura y de generación eléctrica. Su formación se debe a la oxidación que sufre el nitrógeno atmosférico ($N_2$, principal componente del aire) a altas temperaturas. Los focos emisores emiten generalmente NO y $NO_2$, a los que denominamos primarios, con el tiempo el NO se oxida y genera $NO_2$ secundario. Así pues cerca de las fuentes el ratio $NO/NO_2$ es mucho más alto que en las zonas de fondo regional.

En el medio urbano, generalmente más del 75% del $NO_2$ es aportado por el tráfico rodado. Esta contribución es mayor que la que aporta el Inventario Nacional de Emisiones debido a que los ciudadanos viven muy próximos al tráfico rodado, y aunque en tonelaje las emisiones son inferiores a las de otras fuentes, su contribución a la exposición humana es muy superior.

A lo largo de los años se ha producido una disminución de las emisiones de estos contaminantes, debido a las mejoras tecnológicas. Aún así, los niveles más altos de NOx se alcanzan en las grandes aglomeraciones urbanas y en el entorno de las vías de comunicación con tráfico más denso.

Respecto al **dióxido de azufre ($SO_2$),** más de la mitad de las emisiones que llegan a la atmósfera se producen por actividades humanas, sobre todo por la combustión de carbón, petróleo y por la industria metalúrgica, debido a que el azufre reacciona con el oxígeno en el proceso de combustión, formando $SO_2$. En la naturaleza, el dióxido de azufre se encuentra sobre todo en las proximidades de los volcanes y las erupciones pueden liberar cantidades importantes. En España sus emisiones se concentran en Galicia y Aragón, al estar situadas en estas Comunidades importantes instalaciones productoras de electricidad que usan combustibles de baja calidad. En los últimos años se están produciendo importantes disminuciones en la emisión de este contaminante como consecuencia de estar sustituyéndose los carbones españoles (de baja calidad) por combustibles de importación más limpios. El $SO_2$ también se utiliza como disolvente, conservante y antioxidante.

En cuanto al material particulado o **partículas en suspensión (PM)**, están integradas por una mezcla heterogénea y compleja de sustancias orgánicas e inorgánicas de tamaño y composición química muy variable; sólidas y/o líquidas, de origen tanto natural (aerosol marino, mineral, polen o sustancias orgánicas que emite la vegetación), como antropogénico (tráfico, industria, obras, calefacciones domesticas).

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local***,** establece en su art.25, entre las competencias de la Administración local, el Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y **protección contra la contaminación** acústica, lumínica y **atmosférica en las zonas urbanas**.

La *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad* (art. 19.2), establece que las autoridades sanitarias propondrán o participarán con otros Departamentos en la elaboración y ejecución de la legislación sobre: **calidad del aire**, aguas, residuos orgánicos sólidos y líquidos, o cualquier otro aspecto del medio ambiente relacionado con la salud. Concretamente, su art.42 señala que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán responsabilidades mínimas en relación al **control sanitario del medio ambiente** (Contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales).

La *Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública* señala que la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, entre otros factores, los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes contaminantes en el medio ambiente y en las personas.

Y relacionado con lo anterior, el art.7 del *Real Decreto Legislativo 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,* atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

En cuanto a legislación sectorial sobre contaminación atmosférica, la ***Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera***, actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España, y tiene como fin último el de alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir riesgos o efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de

cualquier naturaleza. En el ámbito de la Administración local, para los **municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeracione**s, establece obligaciones, como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico.

Dada la gran extensión del municipio de Murcia, conforme a la **zonificación** realizada por la comunidad autónoma en función de la calidad del aire, estaría representado por:

- La **ZONA MURCIA CIUDAD** (código nacional ES 1407), con una población asentada de unos 530.000 habitantes, y que incluye tanto las poblaciones del **casco urbano de Murcia y algunas de sus pedanías**, como las **urbes de Alcantarilla y Molina de Segura**. Esta zona tiene **2 estaciones medidoras de contaminantes**: Una situada en el Barrio de **San Basilio** (habilitada para medir NO, $NO_2$, $NO_x$, $O_3$, CO, $SO_2$ y $PM_{10}$), junto ronda Oeste, calificada como "estación de tráfico" y "suburbana", y la otra dentro del municipio de **Alcantarilla** (en las instalaciones regionales de la ITV, habilitada para medir NO, $NO_2$, NOx, $O_3$, $SO_2$, $PM_{10}$, Benceno, Tolueno, Xileno), calificada como "estación industrial" y "suburbana".

- La **ZONA LITORAL-MAR MENOR** (código nacional ES 1408), donde se englobaría el **Campo de Murcia**. Es una gran área que comprende toda la franja costera desde el límite suroeste regional hasta el límite este con la Comunidad Valenciana (a excepción las zonas de Cartagena y Escombreras que constituye cada una su propia zona). Esta zona tiene 1 **estación medidora de contaminantes,** la situada en **La Aljorra** (habilitada para medir $SO_2$, $PM_{10}$, $NO_x$ y $O_3$), calificada como "estación industrial" y "suburbana".

- La **ZONA CENTRAL o DE CUENCAS** (código nacional ES 1402), que englobaría las pedanías de **El Raal, El Esparragal y Zeneta**. Incluye las dos principales cuencas hidrológicas de la Región, la cuenca del Segura y la del Guadalentín, siendo su topografía y actividad humana (transporte y actividades industriales medias y actividades ganaderas) lo que la define desde el punto de vista de la calidad del aire. Tiene 1 **estación medidora de contaminantes,** situada en **Lorca** (habilitada para medir $NO_x$, $PM_{10}$, $SO_2$, $O_3$), calificada como "estación industrial" y "suburbana".

- la **ZONA NORTE** (código nacional ES 1401), que albergaría la pedanía de **Barqueros**. Corresponde casi la totalidad de la comarca del Noroeste y Altiplano, siendo los límites noroeste y noreste de la región. Con escasa población en núcleos menores de 50.000 habitantes y actividad agrícola, extractiva e industrial moderada. Tiene **2 estaciones medidoras,** situadas en **Caravaca y Benizar** (habilitadas para medir $NO_x$ y $O_3$), calificada ambas como "rural fondo".

La gestión de todas las estaciones corresponde a la Comunidad Autónoma. A los datos de las estaciones se puede acceder en tiempo real a través de la web http://sinqlair.carm.es/calidadaire/, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, responsable de la gestión de los centros de análisis de la contaminación atmosférica (Decreto 36/1992 sobre gestión de la Red Regional de Vigilancia y Previsión de la Contaminación atmosférica), comprobando las concentraciones de contaminantes, con el principal objetivo de proteger la salud de la población y reducir al máximo las situaciones de riesgo.

El Real **Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire,** entre otros aspectos, sienta las bases de la evaluación de la calidad del aire, en relación al ozono, dióxido de

azufre, óxidos de nitrógeno y partículas, entre otros contaminantes, y regula el intercambio de información entre administraciones públicas y al público.

En su art.3.3 establece que la administración regional será la competente para delimitar y clasificar las zonas y aglomeraciones en relación con la evaluación y la gestión de la calidad del aire ambiente, así como la toma de datos y evaluación de las concentraciones de los contaminantes regulados, y el suministro de información al público. En su art. 20 indica que **cuando se superen cualquiera de los umbrales establecidos**, las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias de urgencia e información a la población por radio, televisión, prensa o internet (entre otros medios posibles).

En esta norma se definen:

- **Umbral de información**: nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana de los grupos de población especialmente vulnerables y las Administraciones competentes deben suministrar una información inmediata y apropiada.
- **Umbral de alerta**: un nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de las Administraciones competentes.

Solo establece umbrales de alerta para tres contaminantes: dióxido de nitrógeno ($NO_2$), dióxido de azufre ($SO_2$) y ozono ($O_3$), y umbral de información únicamente para el ozono.

| Contaminante | Periodo medio | Umbral de alerta |
|---|---|---|
| **Dióxido de azufre** | Se considera superado cuando durante 3 h consecutivas se exceda ese valor en un área representativa (*) | 500 µg/m³ |
| **Dióxido de nitrógeno** | Se considera superado cuando durante 3 h consecutivas se exceda ese valor en un área representativa (*) | 400 µg/m³ |
| **Ozono** | Promedio horario | 240 µg/m³ |

(*) en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km2 o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor.

| Contaminante | Periodo medio | Umbral de información |
|---|---|---|
| **Ozono** | Promedio horario | 180 µg/m³ |

También determina **valores limite** para dichos contaminantes, y **valores Objetivo** para el ozono:

| Contaminante | Periodo medio | Protección de: | Valor límite | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **$SO_2$** | Horario | Salud humana | 350 µg/m³ | No podrá superarse en mas de 24 ocasiones por año civil |
| | Diario | Salud humana | 125 µg/m³ | No podrá superarse en mas de 3 ocasiones por año civil |
| | Anual (año civil e invierno: del 1 oct. al 31 marzo) | Nivel crítico de protección de la vegetación | 20 µg/m³ | Antes era "*de protección de ecosistemas*" |

| Contaminante | Periodo medio | Protección de: | Valor límite | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **$NO_2$ y $NO_x$** | Promedio Horario | Salud humana | 200 µg/m³ (expresado como NO2) | No podrá superarse en mas de 18 ocasiones por año civil |
| | Anual | Salud humana | 40 µg/m³ | Año civil |
| | Anual | Nivel crítico de protección de la vegetación | 30 µg/m³ | |
| | | | | |
| **Ozono** | Máximo diario de las medias móviles octohorarias | Valor objetivo para la protección de la salud humana | 120 µg/m³ | No deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años |
| | | Valor objetivo para la protección de la vegetación | 18.000 µg/m³ h | AOT40, calculada a partir de los valores horarios de mayo a julio. Promedio de un periodo de 5 años. |

**Respecto al material particulado o partículas en suspensión (PM)**, el Real Decreto 102/2011 no establece un umbral de información ni umbral de alerta para este contaminante. Sí establece límites para dos fracciones: $PM_{10}$ -material particulado cuyo diámetro es menor de 10 micras- y $PM_{2,5}$ -material particulado cuyo diámetro es menor de 2,5 micras, por sus efectos en la salud y en el medio ambiente:

| **Partículas – PM10** | | |
|---|---|---|
| Valor límite diario (VLD) para la protección de la salud humana | 50 µg/m³ | Periodo: valor medio en 24 h. No debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil |
| Valor límite diario (VLA) para la protección de la salud humana | 40 µg/m³ | Año civil |

| **Partículas – PM2,5** | | |
|---|---|---|
| Valor límite anual para la protección de la salud | 25 µg/m³ | Periodo: año natural |
| Valor límite anual para la protección de la salud (fecha de cumplimiento 1/1/2020) | 20 µg/m³ | Periodo: año natural |

No obstante, el Real Decreto 102/11 permite descontar las superaciones atribuibles a **fuentes naturales**, posibilidad que venía ya recogida en la Directiva 2008/50/CE del parlamento europeo y del consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia europea.

En la península ibérica la proximidad al continente africano hace que a lo largo del año haya **episodios de intrusiones saharianas,** masas de aire con polvo fino que alcanzan estas latitudes. El descuento de estas intrusiones se realiza según un procedimiento que está disponible en la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

## 3. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE.

El Ayuntamiento de Murcia fue pionero en la Región en pro de una movilidad más sostenible, promocionando sistemas de transporte público y privado menos contaminantes, en cumplimiento con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

A la normativa municipal existente (varias Ordenanzas municipales medioambientales entre ellas, la de "*Protección de la Atmósfera*"), se unieron un gran número de medidas derivadas de la publicación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y en el Plan Director de la Bicicleta del Municipio de Murcia.

El **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)** fue aprobado definitivamente en Pleno de fecha 19/12/2013. Posteriormente, se aprobó por Decreto con fecha 24/03/2014 el Plan de Actuación del PMUS para el año 2014.

El **Plan Director de la Bicicleta del municipio de Murcia (PDBM)** fue aprobado en Pleno de fecha 25/03/2010 y publicado en el BORM n.º 82 de 12/04/2010 para información pública.

Entre las medidas enfocadas a la reducción de la contaminación atmosférica, fomento de información, formación y sensibilización, etc., muchas de ellas en el marco de la planificación autonómica (**Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia, periodo 2016-2018,** aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/11/2015; BORM n.º 35, de fecha 12/02/2016), destacan:

→ En cuanto a las actuaciones relacionadas con la Movilidad Sostenible:

- Mejora del transporte público: renovación paulatina de la flota de autobuses, y adquisición de nuevos vehículos impulsados por biocombustibles, híbridos o eléctricos.
- Implantación del tranvía.
- Creación de aparcamientos disuasorios
- Controles periódicos de las emisiones de gases de vehículos en circulación, junto con la Patrulla Ecológica de la Policía Local (más de 1.000 vehículos al año)
- Limitación de las velocidades en las rondas que circunvalan Murcia (a 80 km/h en ronda oeste, 50 km/h en las costeras)
- Peatonalización de 252.000 m2 y 4 áreas de tráfico restringido (267 calles).
- Creación y puesta en marcha de la Oficina de la Bicicleta (2010) con el objeto de coordinar y promocionar el uso de la bicicleta en el municipio, e implantación de un Sistema de Alquiler de Bicicleta pública.
- Desarrollo del Proyecto Vías Amables, incluyendo proyectos de señalización de 5 vías Amables (con un total de 26,67 Km), colocación de Paneles Informativos, realización y distribución de folletos informativos y realización de rutas guiadas).
- Construcción de Carril Bici: ejecutados más de 170 km. Planificados, 591 km de vías ciclables.
- Cursos de conducción eficiente entre los trabajadores municipales
- Propuesta de adquisición de vehículos eléctricos (6 motos), para la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, e instalación de 5 puntos de recarga en vía pública[1].

1

- Calle Acisclo Diaz junto Cortefiel
- Jaime I El Conquistador
- Plaza Circular
- Av. Rio Segura esquina Calle Ambrosio Salazar
- Paseo de Florencia esquina con C/ Dr. Mesa del Castillo

→ En cuanto a concienciación ambiental en la ciudadanía:

- Desde el Programa de Educación Ambiental para escolares y asociaciones se ofertan diferentes talleres que abordan temáticas como la "Protección de la atmósfera", "Eficiencia energética", "Movilidad Sostenible", etc.

→ En cuanto a actuaciones que afectan a otras problemáticas de ámbito mundial:

- Se está trabajando en las mesas de adaptación al cambio climático, promovidas por la Agencia Local de la Energía, para la elaboración del Plan de Adaptación al Cambio Climático, obligación contraída con la firma en 2016 del Pacto de Alcalde por el Clima y la Energía, y relacionadas también con el Plan municipal de Acción de Energía Sostenible (2008-2020).

→ Respecto a instrumentos económicos/administrativos de protección del medio ambiente:

- Linea de subvenciones: Linea de ayudas de entre 2.000 y 4.500 euros, que se podrán ejecutar hasta finales de 2018, a las personas y empresas que compren vehículos eléctricos nuevos, y subvencionará también la instalación de puntos de recarga en garajes comunitarios. Estas ayudas forman parte de los compromisos adquiridos por la Estrategia Local del Vehículo Eléctrico para impulsar ese tipo de vehículos.
- Se obliga en los siguientes contratos municipales al uso de vehículos ecológicos/eléctricos: Limpieza viaria y recogida de residuos (Cespa), mantenimiento de zonas verdes (STV) y mantenimiento del alumbrado (Electromur).

## 4. OBJETO DEL PROTOCOLO Y ALCANCE.

Mediante la **Resolución de 28 de mayo de 2010,** de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la CARM aprobó el **protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta a la población, para los contaminantes atmosféricos ozono, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno,** en la Región de Murcia (BORM 7/6/10). En dicho protocolo regional, en función del tipo de umbral superado y del nivel activado en el operativo de actuación, se avisa a los Ayuntamientos afectados, una vez validados los datos.

En diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, dentro de las actuaciones a tratar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire para la Región de Murcia 2016-2018, estableció un **Protocolo Marco de Actuación Municipal en episodios ambientales de contaminación de $NO_2$ y $PM_{10}$**, que complementa al Protocolo anteriormente citado, estableciendo umbrales adicionales de actuación, en relación al $NO_2$, y preventivos y de alerta, para el caso de las partículas $PM_{10}$.

Desde el Ayuntamiento de Murcia, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en ambos Protocolos y lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011 para los Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, elabora el presente **Protocolo**, siendo su **ámbito de aplicación la ciudad de Murcia y las pedanías enumeradas en el Anexo VI, por albergar la mayor densidad poblacional y de tráfico rodado.**

Consultada la plataforma regional de calidad del aire y los informes anuales de 2015 y 2016 **"*La calidad del aire en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*",** se registraron las siguientes superaciones durante **2015, 2016 y 2017 (a la espera del informe anual oficial):**

## En la estación de "Alcantarilla":

| 2015-2016-2017 ESTACIÓN DE ALCANTARILLA: superaciones | | | ¿Estamos dentro de lo que permite la normativa? |
|---|---|---|---|
| **Valor límite horario $SO_2$** protección de la salud humana (PSH) | 350 µg/m³ (no puede superarse en mas de 24 ocasiones por año civil) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor límite diario $SO_2$** (PSH) | 125 µg/m³ (no podrá superarse en más de 3 ocasiones por año civil) | 2015: 0 dias<br>2016: 0 dias<br>2017: 0 dias | SI |
| **Umbral de alerta $SO_2$** (PSH) | 500 µg/m³ (Superado cuando durante 3 h consecutivas se excede ese valor) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor limite horario $NO_2$** (PSH) | 200 µg/m³ (no podrá superarse en más de 18 ocasiones por año civil) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor límite anual $NO_2$** (PSH) | 40 µg/m³ (año civil) | 2015: 23,09 µg/m³<br>2016: 24,84 µg/m³<br>2017: a la espera del informe anual | SI |
| **Umbral de alerta $NO_2$** (PSH) | 400 µg/m³ (Superado cuando durante 3 h consecutivas se excede ese valor) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor limite diario $PM_{10}$** (PSH) | 50 µg/m³ (no podrá superarse en más de 35 ocasiones por año civil) | 2015: se superaron 10 dias*<br>2016: se superaron 5 dias**<br>2017: se superaron 6 dias (a la espera de las correcciones por intrusión de polvo subsahariano: informe anual) | SI |
| **Valor limite anual $PM_{10}$** (PSH) | 40 µg/m³ | 2015: 24,62 µg/m³ ***<br>2016: 20,08 µg/m³ ****<br>2017: a la espera del informe anual | SI |
| **Valor objetivo de $O_3$** para la protección de la salud humana | 120 µg/m³ (no debe superarse más de 25 dias por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años) | 2013-2015: 128,35 µg/m³ de media. 26 superaciones<br>2014-2016: 126,73 µg/m³ de media. 19 superaciones<br>2015-2017: a la espera del informe anual | **NO**, en 2015<br><br>SI, en 2016 |
| **Valor objetivo de $O_3$** para la protección de la vegetación | 18000 µg/m³h, promediado en un periodo de 5 años | 2011-2015: 25546 µg/m³h de media<br>2012-2016: 24002 µg/m³h de media<br>2015-2017: a la espera del informe anual | **NO** |
| **Umbral de información para el $O_3$** (PSH) | 180 µg/m³ | 2015-2016-2017: 0 superaciones | SI |
| **Umbral de alerta para el $O_3$** (PSH) | 240 µg/m³ (promedio horario) | 2015-2016-2017: 0 superaciones | SI |

* 3 días con las correcciones por intrusión de polvo subsahariano
**0 dias con las correcciones por intrusión de polvo subsahariano
***20 µg/m³ con correcciones por intrusión de polvo subsahariano
****16 µg/m³ con correcciones por intrusión de polvo subsahariano

## En la estación "San Basilio":

| 2015-2016-2017 ESTACIÓN DE SAN BASILIO: superaciones | | | ¿Estamos dentro de lo que permite la normativa? |
|---|---|---|---|
| **Valor límite horario $SO_2$** protección de la salud humana (PSH) | 350 µg/m³ (no puede superarse en mas de 24 ocasiones por año civil) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor límite diario $SO_2$** (PSH) | 125 µg/m³ (no podrá superars en más de 3 ocasiones por año civil) | 2015: 0 dias<br>2016: 0 dias<br>2017: 0 dias | SI |
| **Umbral de alerta $SO_2$** (PSH) | 500 µg/m³ (Superado cuando durante 3 h consecutivas se excede ese valor) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor limite horario $NO_2$** (PSH) | 200 µg/m³ (no podrá superarse en más de 18 ocasiones por año civil) | 2015: 3 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor límite anual $NO_2$** (PSH) | 40 µg/m³ (año civil) | 2015: 43,20 µg/m³<br>2016: 38 µg/m³<br>2017: a la espera del informe anual | **NO,** en 2015<br>SI, en 2016 |
| **Umbral de alerta $NO_2$** (PSH) | 400 µg/m³ (Superado cuando durante 3 h consecutivas se excede ese valor) | 2015: 0 h<br>2016: 0 h<br>2017: 0 h | SI |
| **Valor limite diario $PM_{10}$** (PSH) | 50 µg/m³ (no podrá superarse en más de 35 ocasiones por año civil) | 2015: 29 dias *<br>2016: 16 dias **<br>2017: se superaron 32 dias (a la espera de las correcciones por intrusión de polvo subsahariano: informe anual) | SI |
| **Valor limite anual $PM_{10}$** (PSH) | 40 µg/m³ | 2015: 32,43 µg/m³ ***<br>2016: 30,79 µg/m³ ****<br>2017: a la espera del informe anual | SI |
| **Valor objetivo de $O_3$** para la protección de la salud humana | 120 µg/m³ (no debe superarse más de 25 dias por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años) | 2013-2015: 126,37 µg/m³ de media. 9 superaciones<br>2014-2016: 126,23 µg/m³ de media. 9 superaciones<br>2015-2017: a la espera del informe anual | SI |
| **Valor objetivo de $O_3$** para la protección de la vegetación | 18000 µg/m³h, promediado en un periodo de 5 años | 2011-2015: 17514 µg/m³h de media<br>2012-2016: 18379 µg/m³h de media<br>2015-2017: a la espera del informe anual | SI, en 2015<br>**NO**, en 2016 |
| **Umbral de información para el $O_3$** (PSH) | 180 µg/m³ | 2015-2016-2017: 0 superaciones | SI |
| **Umbral de alerta para el $O_3$** (PSH) | 240 µg/m³ (promedio horario) | 2015-2016-2017: 0 superaciones | SI |

* 22 días con las correcciones por intrusión de polvo subsahariano
**10 dias con las correcciones por intrusión de polvo subsahariano
***28 µg/m³ con correcciones por intrusión de polvo subsahariano
****26 µg/m³ con correcciones por intrusión de polvo subsahariano

En el municipio, las industrias o las calefacciones domésticas son muy poco significativas en el conjunto municipal. Los registros de mayores concentraciones de contaminantes son debidas fundamentalmente a las emisiones del **tráfico**, y tienen lugar en situaciones con condiciones meteorológicas especialmente adversas, que requieren la ejecución de medidas para reducir los niveles de contaminación y la duración de los episodios, y evitar que llegue a superar valores límite horarios, o en su caso, umbrales de información o de alerta.

Los episodios ambientales de contaminación se pueden presentar cuando la atmósfera ve reducida su capacidad de dispersión de los contaminantes. Esta reducción puede estar provocada por situaciones anticiclónicas persistentes, que se caracterizan por ausencia de viento y precipitaciones. Este fenómeno, puede aparecer generalmente en la época invernal, ya que se pueden dar situaciones de inversión térmica en la atmósfera, es decir, la existencia de una capa de aire en altura que está más caliente que el de la capa inferior, lo que reduce aún más los movimientos del aire.

Analizando por contaminante encontramos:

- Respecto al dióxido de azufre, los niveles actuales en el municipio de Murcia son muy inferiores al valor límite.
- No es así para el caso del $NO_2$ y el ozono (cuya formación está altamente influenciada por nuestra climatología). Respecto al primero, donde se registran valores más elevados es en la estación de San Basilio, debido a las emisiones de tráfico de vehículos; El segundo es un gas que se forma por acción de la luz solar sobre los gases considerados como sus precursores (óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles), por lo que se considera conveniente establecer procedimientos de actuación para los casos en que, debido a condiciones meteorológicas adversas, puedan alcanzarse niveles excepcionalmente elevados.

  Además, especialmente en el caso del ozono, en situaciones de elevados niveles de concentración es también necesario llevar a cabo actuaciones encaminadas a proteger la población más vulnerable mediante medidas informativas y recomendaciones sanitarias (umbral de información).

- Respecto a las partículas, aun estando dentro de los límites que establece la normativa vigente (el valor límite anual de $PM_{10}$ no se ha superado en ninguna de las estaciones de la red en los últimos años por no haberse excedido el número de superaciones diarias anuales permitidas, en ninguna de las dos estaciones), estimamos que las superaciones registradas en noviembre de 2017 pueden suponer una alarma social, por lo que, anteponiendo la salud de las personas sobre cualquier otra consideración, es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar también un protocolo en previsión de determinadas situaciones.

## 5. DESARROLLO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento de Murcia elabora el presente Protocolo, para recoger las medidas que a nivel municipal, se adoptarán en caso de que se detecten las superaciones que se indican. Se conforma como una herramienta de ámbito local dirigida a proteger a la población, reducir la contaminación atmosférica en situaciones en las que se superen los umbrales de información y alerta regulados en la normativa estatal, así como proponer medidas genéricas a realizar por la población en general en aras de una mejor calidad del aire en el municipio, especialmente en relación con los contaminantes cuyos valores se ven superados.

Se determinará una o varias personas que sirvan de nexo entre la administración local y regional, con el fin de coordinar las actuaciones de este Protocolo con el regional, así como para las actuaciones incluidas en el Plan Regional de Calidad del Aire.

Entrará oficialmente en vigor, una vez se apruebe por los mecanismos legales establecidos y la correcta coordinación entre los distintos Departamentos afectados, tanto municipales como los designados a nivel Comunidad Autónoma. Una vez publicado, el procedimiento de activación se implantará de forma inmediata.

Se designará uno o varios responsables, tanto de la recepción de los posibles avisos de superación de umbrales por parte de la Consejería, como para realizar un seguimiento permanente los datos aportados por el portal de calidad del aire, así como para comunicar las actuaciones a realizar a cada una de las partes implicadas, tanto a nivel local como autonómico. Así mismo realizará el seguimiento de las medidas desarrolladas por el municipio en la materia.

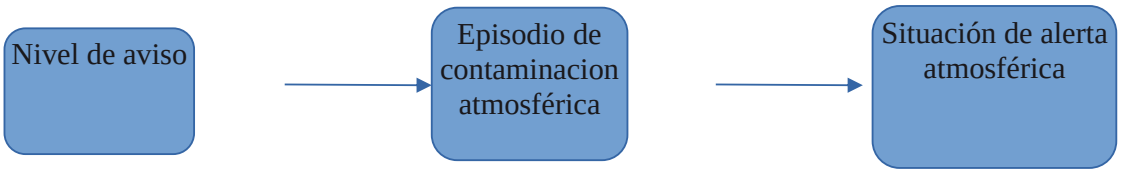
Además, cada Servicio/Departamento implicado, deberá asignar un responsable para la aplicación del protocolo.

El protocolo se aplica a 4 contaminantes, en función de los límites/umbrales superados:

- Ozono ($O_3$)
- Dióxido de Nitrógeno ($NO_2$)
- Dióxido de Azufre ($SO_2$)
- Material particulado ($PM_{10}$)

El Protocolo, para los 4 contaminantes, será de aplicación continua durante todo el año.

Se establecen las siguientes fases:




Las medidas que se adopten tendrán en consideración:

- La distribución de la población
- La tipología y distribución de las dos estaciones de vigilancia de la calidad del aire
- El viario de tráfico, para facilitar la implantación de posibles actuaciones de restricción del mismo

El **Protocolo Regional (Resolución de 28 de mayo de 2010)** establece como medida de control de las fuentes antropogénicas de los contaminantes **$NO_2$, $SO_2$ y $O_3$, $PM_{10}$** actuar a través de:

1. Regulación del tráfico rodado
2. Uso moderado de los vehículos
3. Ahorro de energía tanto en casa como en el trabajo
4. Limitaciones en el uso de productos que contengan precursores del ozono, como disolventes orgánicos y productos de limpieza

Es por ello que las medidas propuestas en este Protocolo giran entorno a estos ejes, además de otras medidas concretas para superaciones de partículas en suspensión.

## 5.1. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN y de los TIPOS DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN: $O_3$, $SO_2$, $NO_2$ y $PM_{10}$

Se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones que se registren **en cualquiera de las dos estaciones**, y, en su caso, teniendo en cuenta el tipo de umbral que se ha superado:

### NIVEL DE AVISO

Cuando en una de las dos estaciones se haya superado, y así se haya comunicado desde la Dirección General de Medio Ambiente, los siguientes valores:

- **Para Ozono : umbral de información**: **180 µg/m³, durante 1 hora** (establecido en Real Decreto 102/2011)
- **Para $NO_2$ :** superar en 2 dias consecutivos en cualquier estación, **180 µg/m³ máxima horaria de un día** (recogido en protocolo marco regional)
- **Para $SO_2$ :** superar durante **3 horas consecutivas**, **350 µg/m³** (umbral de información establecido en Protocolo regional Resolución 28/05/2010)
- **Para $PM_{10}$:**
  - **45 µg/m³** de media natural diaria durante 3 días consecutivos y con pronóstico de superación del valor límite diario o de intrusión subsahariana.(establecido en protocolo marco regional)
  - **50 µg/m³** de media natural diaria durante 1 día y con pronóstico de superación del valor límite diario o de intrusión subsahariana.(establecido en protocolo marco regional)

### EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Cuando en una de las dos estaciones se haya superado, y así se haya comunicado desde la Dirección General correspondiente, los siguientes valores:

- **Para Ozono:** superar **180 µg/m³** (umbral de información del Real Decreto 102/2011)**, durante 2 h, y con valor creciente** (recogido en protocolo regional Resolución 28/05/2010)
- **Para $NO_2$: superar 200 µg/m³ de media natural horaria 3 horas consecutivas en un día** (recogido en protocolo regional Resolución 28/05/2010)
- **Para $SO_2$: superación durante 1 h, 500 µg/m³** (recogido en protocolo regional Resolución 28/05/2010)
- **PM10:**
  - **50 µg/m³ media natural diaria durante 3 días consecutivos** (recogido en protocolo marco regional)
  - **80 µg/m³ de media natural diaria 1 día** (recogido en protocolo marco regional)

**SITUACIÓN DE ALERTA ATMOSFÉRICA**

Cuando en una de las dos estaciones se haya comunicado desde la Dirección General correspondiente, los siguientes valores:

- **Para Ozono, 240 µg/m³, durante 1 h y con valor cualquiera** (establecido en Real Decreto 102/2011).
- **Para $NO_2$:**
  - **200 µg/m³ máxima horaria de 1 día, durante 2 días consecutivos** (recogido en protocolo marco regional)
  - **400 µg/m³ de media natural horaria 3 horas consecutivas** (establecido en Real Decreto 102/2011)
- **Para $SO_2$ : 500 µg/m³, durante 3 h consecutivas (umbral de alerta)** (establecido en Real Decreto 102/2011).
- **Para $PM_{10}$:**
  - **50 µg/m³ media natural diaria, durante 5 días consecutivos consecutivos** (recogido en protocolo marco regional)
  - **100 µg/m³ media natural diaria 1 día** (recogido en protocolo marco regional)

### 5.1.1. ACTUACIONES.

La puesta en funcionamiento de las medidas se hará de forma progresiva, en función de los niveles de contaminación y de la estación fija de medida de calidad del aire donde se hayan superado los umbrales/niveles establecidos.

✓ **NIVEL DE AVISO.**

Las actuaciones a realizar serán informar a la población de la situación y de las recomendaciones generales incluidas en el ANEXO III, de la siguiente manera:

- El responsable del Servicio de Medio Ambiente **dará parte al responsable designado de cada uno de los Servicios Municipales implicados en este protocolo** (Gabinete de Alcaldía, Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicio con competencias en Sanidad, Servicios responsables de las empresas concesionarias de transporte público y limpieza viaria, Servicio de Informática, Servicio con competencias en Tráfico, Servicio con competencias en materia de Deportes, Servicio con competencias en materia de Turismo, Servicio con competencias en licencias de edificación, Servicio con competencias en Educación, Agencia Local de la Energía), así como cualquier otro que se considere necesario en función de la situación, con el fin de que se inicien las diferentes actuaciones indicadas.

- **Especial atención interna** por parte del Servicio competente en la vigilancia de la calidad del aire del Ayuntamiento de los niveles de los contaminantes que hayan superado los valores descritos, a través del Portal de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma, así como de la situación y evolución meteorológica, con el fin de observar y poder informar de su evolución.

**Medidas informativas a la población (ANEXO III), a través de:**

- Notas de prensa a los medios de comunicación más relevantes de la ciudad: prensa escrita, radio y televisión (Gabinete de Alcaldía).
- Aviso informativo en la web del Ayto. La información incluirá datos concretos sobre las concentraciones alcanzadas, fecha y horas de superación, estaciones donde se han producido las superaciones, tipo de umbral/límite superado y previsión de la evolución de las concentraciones (Servicio de Informática).
- Inclusión de mensajes informativos en los paneles municipales (Servicio con competencias en materia de Turismo; Servicio con competencias en materia de Medio Ambiente)
- Aviso a través de las Redes sociales (twitter, Facebook, etc.) (Servicio de Informática y Gabinete de Alcaldía)
- Inclusión de información en los canales propios de la Policía Local (Twitter, Facebook, etc.)

✓ **EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Las actuaciones a realizar por este ayuntamiento serán, además de las medidas citadas en el apartado anterior, las siguientes:

**Medidas de información:**

**Medidas de información específicas (superación, previsiones y medidas a adoptar) :**

- Aviso a los responsables designados en cada uno de los Servicios/departamentos implicados (Servicio con competencias en materia de Medio Ambiente)

**Medidas de información a la población (superación, previsiones y medidas a adoptar):**

- Recomendaciones específicas para los grupos de riesgo. (Servicio con competencias en materia de Sanidad).
- Se avisará y comunicará a los centros sanitarios y hospitalarios del episodio de contaminación. (Servicio con competencias en materia de Sanidad)
- Se deberá informar en todos los colegios (públicos, concertados y privados), institutos, universidades, residencias de ancianos y centros de día. (Servicios competentes en materia de Sanidad, Educación y Servicios Sociales)
- Comunicar a los polideportivos, tanto públicos como privados, que se dé aviso por megafonía de la/s superación/es, de las personas con mayor riesgo de estar afectadas por dicha subida y las pautas que deberán seguir. (Servicio con competencias en materia de Deportes).
- Comunicación a través de la radio y televisión local (Gabinete de Alcaldía).
- Deberá transmitir a través de los diferentes paneles de información situados en las vías públicas la/s superación/es, el tipo de población afectada por el episodio de contaminación y las medidas que se deben adoptar por la población más vulnerable,

ANEXO III (Servicio con competencias en materia de Turismo y Servicio de Medio Ambiente)

**Medidas a realizar por la Policía Local**:

- La Policía Local deberá vigilar que la circulación sea lo más fluida posible, evitando atascos de los vehículos a motor en ciudad y pedanías limítrofes y vigilar que no se realicen paradas prolongadas o innecesarias con el motor en marcha (esperas, carga y descarga, semáforos de larga/media duración).
- Controlar las zonas de carga y descarga y recomendar a los operarios que se realicen más tarde de las 18:00 h y con los motores de los vehículos apagados.
- Desvío del tráfico de paso para que no acceda por la Ronda Oeste cuando las superaciones se den únicamente en la estación de San Basilio.
- Informar a la DGT del tipo de medida que se va a tomar y qué restricciones al tráfico del vehículo privado se van implantar para que lo publiquen en su página web, redes sociales y puedan informar en los paneles informativos de accesos a la ciudad.

**Medidas a realizar en los centros deportivos**:

- Informar a través del sistema de megafonía de la/s superación/es y recomendar a las personas con mayor riesgo de sufrir problemas respiratorios, y especialmente ancianos y niños, que eviten cualquier actividad física y, en general, eviten la exposición al sol en las horas centrales del día.
- Los responsables de los centros deportivos y los socorristas deberán permanecer atentos ante cualquier situación de emergencia que se pudiera dar entre los visitantes.
- Comunicar cualquier situación de emergencia a la Policía Municipal o al Centro Sanitario más próximo.

**Medidas generales:**

- Fomento del transporte público (maximizar capacidad en líneas de más aforo, intensificar redistribución del Servicio de préstamo de bicicletas, incremento de la frecuencia de autobuses y tranvía).

**Medidas generales (solo en caso de superación de $PM_{10}$):**

- Restricción de operaciones en las obras que generan contaminantes en la ciudad (Policía Local y Servicio con competencias en inspección de obras y actividades).
- Suspensión de todos los derribos durante este periodo, salvo los de urgente necesidad (Policía Local y Servicio con competencias en inspección de obras y actividades).
- Quedan prohibidas las operaciones de asfaltado o alquitranado de las calles durante este periodo. (Policía Local)
- Se prohíben los sopladores en tareas de limpieza (Servicio responsable de la empresa concesionaria de Limpieza Viaria; Servicio con competencia en Parques y Jardines)
- Limpieza del firme de rodadura en vías de tráfico, especialmente recomendado en caso de pronóstico de contaminación aguda y/o períodos de escasas precipitaciones. (Servicio responsable de la empresa concesionaria de Limpieza Viaria)

## ✓ SITUACIÓN DE ALERTA ATMOSFÉRICA

Las actuaciones a realizar por este ayuntamiento serán, además de las medidas citadas en apartados anteriores:

**Medidas informativas específicas:**

- Aviso a los responsables designados en cada uno de los Servicios/departamentos implicados (Servicio con competencias en materia de Medio Ambiente).

**Medidas informativas a la población:**

- Se introducirá un anuncio de forma inmediata y de forma destacada, "Alerta atmosférica", incluyendo recomendaciones a la población en general, y a los sectores de población más vulnerables en particular en medios de comunicación: prensa, radio, televisión (Gabinete de Alcaldía) y en los paneles informativos situados en vía pública (Servicio con competencias en materia de Turismo; Servicio con competencias en materia de Medio Ambiente)
- Comunicar la nueva situación a todos los centros enumerados en el apartado anterior: centros sanitarios y hospitalarios, centros educativos, etc.. la existencia de alerta a la población. (Servicio con competencias en materia de Sanidad)

**Medidas generales:**

- Instar a los agentes responsables del seguimiento de las emisiones de actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (Real Decreto 100/2011) (inspectores municipales de medio ambiente y en colaboración con la Patrulla Ecológica, con el apoyo del Servicio con competencias en inspección ambiental de la Comunidad Autónoma; inspectores de obras y actividades).

- Paralización de las obras hasta la desactivación del protocolo (Policía Local y Servicio con competencias en inspección de obras y actividades).

- Cambiar la franja horaria para la distribución de mercancías en hora punta de contaminación

**Medidas a establecer de forma coordinada entre el Servicio con competencias en Tráfico, la Policía Local y DGT:**

- Prohibición del estacionamiento de vehículos en la zona regulada de ORA cuando las superaciones se den en la estación de San Basilio, circunscrita al área interior delimitada por Ronda Oeste, Ronda Sur, Avda. Los Dolores, Avda. Miguel Indurain, Avda. Reino de Murcia y Avda. Doctor Pedro Guillén (ver mapa Anexo V). Excepciones a esta medida: ver Anexo II.

- Aviso a DGT para inclusión de mensajes informativos en las pantallas de la autovía en los accesos sobre las restricciones al tráfico existentes.

No se establece como medida reducir el límite de velocidad en la Ronda Oeste porque actualmente ya está limitado a 80 km/h.

**Medidas conjuntas de los Servicios con competencias en Tráfico, Transportes y Policía Local:**

Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas para el tráfico, se deberá desarrollar un **Plan Específico de control del tráfico,** que podrá concretar aspectos tales como:

- Campañas informativas
- Reconversión de carriles de circulación en carriles ciclables
- Peatonalización de forma transitoria de algunos ejes viarios
- Gestión de la velocidad según criterios ambientales
- Variación en las franjas horarias para la carga/descarga
- Regulación semafórica, dando prioridad al transporte público
- Fomento del transporte público
- Aparcamientos disuasorios
- Restricción total al tráfico de los vehículos a motor con más de 10 años de antigüedad con referencia al año en que se active el protocolo, en el área interior delimitada por Ronda Oeste, Ronda Sur, Avda. Los Dolores, Avda. Miguel Indurain, Avda. Reino de Murcia y Avda. Doctor Pedro Guillén (ver mapa Anexo V). Esta medida prevé las excepciones previstas en el Anexo II.

**Medidas a realizar por la Policía Local**:

- Vigilar en el cumplimiento de las prohibiciones que se establezcan relacionadas con la vía pública.
- Vigilar en los parques y zonas verdes la existencia de personas, sobre todo ancianos y niños, haciendo ejercicio físico y recomendarles, bajo su responsabilidad, la no práctica de éste.
- Coordinación con posibles restricciones de la circulación que hagan otros ayuntamientos afectados.

No se establece como medida reducir la velocidad en el casco urbano, ya que gran parte de él ya se encuentra limitado a 30 km/h (zonas 30).

**Medidas a realizar en los centros deportivos:**

- Informar a través del sistema de megafonía y aconsejar a los visitantes a que no realicen actividad física. En el caso de superación de ozono, deberán evitarlo en las horas de máxima radiación solar.
- Permanecerán atentos ante cualquier situación de emergencia que se pueda dar entre los visitantes y se comunicará rápidamente a la Policía Municipal o Centro sanitario más próximo.

### 5.1.2. DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Se considerará que el episodio de contaminación ha finalizado cuando se comunique por parte de los responsables de su activación, quedando constancia por escrito, a los Servicios correspondientes la finalización del episodio.

Finalizado éste, se guardará registro y se evaluará si las medidas adoptadas, en el ámbito de las competencias de cada Servicio implicado, han sido las suficientes.

Se comunicará a través de los paneles informativos municipales, y de la página web principal del Ayuntamiento y de los principales medios de comunicación.

**Cuando exista una previsión de que las medidas de restricción al tráfico vaya a aumentar los niveles de contaminación por provocar atascos y congestión del tráfico, en operaciones de entrada o salida por periodo vacacional o de días festivos o fin de semana, o bien por razones de seguridad y orden público, se podrá suspender la adopción de las medidas que se considere.**

## 6. COORDINACIÓN DE LA OPERATIVA.

La activación y desactivación de las medidas y su ejecución estará coordinada por el Concejal responsable de Medio Ambiente, quien presidirá el **grupo operativo responsable de la aplicación del Protocolo**.

El grupo podrá ser convocado tras alcanzarse la situación de aviso de cualquiera de los 4 contaminantes, o tras encontrarnos en situación de “Episodio de contaminación atmosférica” , y en todo caso se convocará cuando se de la situación de “Alerta atmosférica” para verificar que los mecanismos previstos para poner en marcha las actuaciones están disponibles y funcionan correctamente.

Dicho grupo operativo estará constituido por los siguientes miembros:

- Concejal responsable de Medio Ambiente (coordinador)
- Jefe del Servicio con competencias en materia de Medio ambiente
- Responsable designado del Servicio con competencias en inspección de obras y actividades
- Responsable designado del Gabinete de Alcaldía
- Responsable designado de la Policía Local
- Responsable designado del Servicio de Protección Civil
- Responsable designado del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento
- Responsable designado del Servicio con competencias en Sanidad
- Responsables designados de los Servicios responsables de las empresas concesionarias de transporte público y limpieza viaria
- Responsable designado del Servicio de Informática
- Responsable designado del Servicio con competencias en Tráfico
- Responsable designado del Servicio con competencias en materia de Deportes
- Responsable designado del Servicio con competencias en materia de Turismo
- Responsable designado del Servicio con competencias en materia de Educación
- Responsable designado de la Agencia Local de la Energía

Cada uno de los miembros designará un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El grupo operativo podrá convocar a expertos en la materia.

## 7. REVISIÓN.

El presente Protocolo se revisará cuando se considere necesario con el objeto de mejorar la eficacia del mismo de acuerdo con la experiencia obtenida.

**Murcia, 16 de febrero de 2018**

**VºB**
**Francisco Carpe Ristol**
**JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. : Fuensanta Vizuete Cano**
**JEFE DE CALIDAD AMBIENTAL DEL Sº DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo: Emilia Arce Moreno**
**TECNICO SUPERIOR DEL Sº DE MEDIO AMBIENTE**

## ANEXO I: MODELOS DE COMUNICADOS.

### MODELO DE INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS IMPLICADOS

| |
|---|
| **EMISOR**: SERVICIO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE |
| **DESTINATARIO**: |
| **MENSAJE**:<br><br>En el día de hoy, ……., se ha superado en la Estación automática de control y vigilancia de la contaminación atmosférica de (San Basilio / Alcantarilla), situada en el T.M. de Murcia, el UMBRAL/LÍMITE **para el** CONTAMINANTE , ACTIVÁNDOSE POR TANTO EL NIVEL.....del Protocolo municipal de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica. |
| **PREVISION DE LA EVOLUCIÓN DE LAS CONCENTRACIONES SEGÚN LA PLATAFORMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DER MEDIO AMBIENTE**:<br><br>Se prevé que mejore/empeore la situación |

### MENSAJES EN PANELES DE INFORMACIÓN

- **Información a transmitir en los paneles municipales (cada 20 segundos):**

| | NIVEL DE AVISO | EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | SITUACIÓN DE ALERTA ATMOSFÉRICA |
|---|---|---|---|
| **PRIMER MENSAJE** | AVISO PREVENTIVO POR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | ALERTA ATMOSFÉRICA |
| **SEGUNDO MENSAJE** | SE ESTÁN ELEVANDO LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | APARCA TU COCHE. UTILIZA EL TRANSPORTE PÚBLICO | SE ESTÁN TOMANDO MEDIDAS PARA COMBATIR UNA SITUACIÓN DE ALERTA ATMOSFÉRICA |
| **TERCER MENSAJE** | MEJOREMOS LA CALIDAD DEL AIRE | HAY QUE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE | POSIBLE DESVÍO DE TRÁFICO |
| **CUARTO MENSAJE** | UTILIZA EL TRANSPORTE PUBLICO O COMPARTE COCHE PARA DESPLAZARTE | UTILIZA EL TRANSPORTE PUBLICO O COMPARTE COCHE PARA DESPLAZARTE | POSIBLES RESTRICCIONES EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS |
| **QUINTO MENSAJE** | REALICE UNA CONDUCCIÓN EFICIENTE | POSIBLE DESVÍO DE TRÁFICO | PROHIBIDO APARCAR EN ZONA ORA EXCEPTO RESIDENTES |
| **OTROS MENSAJES QUE SE ESTIMEN OPORTUNOS** | - | - | - |

- **Información a transmitir en los paneles de los accesos a la ciudad de Murcia (coordinación entre Servicio de Tráfico/control del tráfico municipal con la DGT*):**

| | EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | SITUACIÓN DE ALERTA ATMOSFÉRICA |
|---|---|---|
| **PRIMER MENSAJE** | USAR APARCAMIENTOS DISUASORIOS | ALTERNATIVA POR SALIDA ……. |
| **SEGUNDO MENSAJE** | EVITE ACCEDER AL CENTRO DE LA CIUDAD | (Logo prohibición aparcamiento) EN ZONA ORA EXCEPTO RESIDENTES |
| **TERCER MENSAJE** | CONDUZCA DE FORMA EFICIENTE | RESTRICCIONES ACCESO MURCIA CIUDAD |
| **OTROS MENSAJES QUE SE ESTIMEN OPORTUNOS** | | |

*estos mensajes deberán ser consensuados con el Centro de Gestión de Tráfico de Levante (DGT)

- **Información a transmitir una vez finalizado cualquier episodio de contaminación en los paneles municipales:**

"El/La Episodio de contaminación atmosférica/Situación de alerta atmosférica ha finalizado"

**PROPUESTA DE MODELOS DE NOTAS DE PRENSA**

Se elaborarán a nivel interno para todos los Servicios implicados

**PROPUESTA DE MODELOS DE CORREO ELECTRÓNICO**

Se elaborarán a nivel interno para todos los Servicios implicados

**PROPUESTA DE MODELOS PARA POST Y TWEETS A PUBLICAR EN CADA FASE DEL PROTOCOLO (Facebook y twitter).**

Se elaborarán a nivel interno para todos los Servicios implicados

## ANEXO II
## EXCEPCIONES A ALGUNAS MEDIDAS:

### → EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN

1. Residentes con plaza de garaje y solo a efectos de acceder a la misma para su aparcamiento.
2. Transporte público colectivo.
3. Bicicletas.
4. Vehículos con alta ocupación (tres personas mínimo).
5. Vehículos híbridos o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido.
6. Vehículos eléctricos.
7. Vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT ("Cero emisiones" y "Eco"), y exhiban el distintivo en lugar visible.
8. Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente.
9. Servicios esenciales (vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos: gestión semafórica, electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
10. Los titulares de una autorización de Comerciales e Industriales.
11. Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías:
    - Vehículos con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.
    - Vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido
12. Vehículos de mudanzas.
13. Vehículos del parque móvil municipal para la realización de controles ambientales municipales o para atender incidencias.
14. Vehículos destinados al transporte de detenidos.
15. Grúas para el remolque de vehículos.
16. Vehículos para la recogida de basuras, limpieza y baldeo viario.
17. Vehículos de autoescuelas.
18. Vehículos de transporte funerario.
19. Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público, acreditado a través de un certificado del empleador.
20. Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.

### → EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA REGULADA DE ORA:

- ✓ Residentes con autorización de aparcamiento en zona roja.
- ✓ Titulares con autorización de aparcamiento en zona de personas con movilidad reducida.
- ✓ Titulares con autorización de vehículos Comerciales e Industriales.
- ✓ Titulares con autorización por mudanzas, obras, etc.

- ✓ Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
- ✓ Los vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT (Cero y Eco), y que tengan su distintivo en lugar visible, también podrán aparcar en la zona azul.

## ANEXO III

## RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS GRUPOS DE RIESGO

LAS QUE SE DETERMINEN DESDE EL SERVICIO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE SANIDAD

## RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA POBLACIÓN

Las recomendaciones que se pueden utilizar en redes sociales, web del Ayuntamiento, paneles informativos, etc., serían las siguientes:

- ✓ Preste atención a la información y previsiones que las autoridades proporcionan acerca de la calidad del aire.
- ✓ Se recomienda reducir la exposición prolongada y la realización de ejercicio físico o actividades que requieran esfuerzo al aire libre.
- ✓ Opta por desplazamientos a pie o con bicicleta, escogiendo calles poco transitadas.
- ✓ Utiliza siempre que puedas el transporte público para reducir el tráfico.
- ✓ Si has de coger el coche, comparte el trayecto con otras personas. Mantenlo en perfecto estado y usa catalizadores que regulen los gases de escape. Si tienes diferentes vehiculos, utiliza el que tenga las emisiones más bajas. Realiza una conducción eficiente: arranca suavemente, utiliza el freno del motor, evita aceleraciones y frenadas bruscas, etc. Procura reducir la velocidad de circulación.
- ✓ Si es posible, trabaja a distancia, varia el horario de trabajo para poder viajar con transporte público, trabaja en la localización de la empresa más cercana a tu casa, etc.
- ✓ Apaga las luces innecesarias y los aparatos que no estés utilizando.
- ✓ Bajar la temperatura de la calefacción o aire acondicionado de las casas con el objetivo de minimizar el consumo energético.
- ✓ Se aplazará la quema de rastrojos y márgenes agrícolas prevista en la *Orden de 19 de octubre de 2017 por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales*.
- ✓ Cuida la vegetación del entorno: las plantas capturan los contaminantes presentes en el aire.
- ✓ Utiliza al máximo los servicios de tu barrio para evitar desplazamientos innecesarios
- ✓ Se recomienda reducir la ventilación en las viviendas.

## ANEXO IV

## RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA POBLACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE (web general del Ayuntamiento y la del Servicio de Medio Ambiente).

**Las personas más sensibles a la contaminación** atmosférica, tales como niños, ancianos y personas con problemas respiratorios, deberán evitar cualquier esfuerzo físico y ejercicios al aire libre hasta que remita el episodio de contaminación.

En caso de superarse el umbral de alerta a la población, se recomienda con carácter general para toda la población evitar los esfuerzos físicos prolongados durante ese periodo y se informará de los posibles efectos o síntomas que pueden aparecer sobre la salud **humana.**

**¿Qué podemos hacer para mejorar la calidad del aire?**

A continuación se señalan una serie de medidas preventivas a adoptar por el conjunto de la ciudadanía, medidas a las que se tiene acceso a través de la web del Servicio de Medio Ambiente: www.murcia.es/medio-ambiente/medio-ambiente.

**Consejos de colaboración ciudadana:**

En casa:

- Compra productos locales o de temporada: así contribuimos a reducir las emisiones de contaminantes por tráfico rodado.
- Evita el consumo de productos con sustancias tóxicas para el medio ambiente o la atmósfera: hará que no introduzcamos a nuestro organismo sustancias que empeoren nuestra salud. Usa pinturas y productos de limpieza sin disolventes orgánicos.
- Utiliza energía solar térmica y fotovoltaica para calentar y para producir electricidad: no genera emisiones atmosféricas.
- Evita el aire acondicionado en verano y minimiza el uso de la calefacción en invierno. Si es necesario, en verano, mantén el aire acondicionado a una temperatura **no inferior a 24 ºC**, y en invierno procura mantenerla **entre 19 y 21 ºC**.

En el trabajo:

- Opta por desplazamientos a pie o con bicicleta, escogiendo calles poco transitadas.
- Utiliza siempre que puedas el transporte público para reducir el tráfico.
- Si has de coger el coche, comparte el trayecto con otras personas. Mantenlo en perfecto estado y usa catalizadores que regulen los gases de escape. Si tienes diferentes vehículos, utiliza el que tenga las emisiones más bajas. Realiza una conducción eficiente: arranca suavemente, utiliza el freno del motor, evita aceleraciones y frenadas bruscas, etc. Procura reducir la velocidad de circulación.
- Si es posible, trabaja a distancia, varia el horario de trabajo para poder viajar con transporte público, trabaja en la localización de la empresa más cercana a tu casa, etc.
- Apaga las luces innecesarias y los aparatos que no estés utilizando.

En tu tiempo libre:

- Prioriza los desplazamientos a pie, con bicicleta o con transporte público.
- Opta por vehículos de alta eficiencia energética y conduce de forma eficiente.
- Cuida la vegetación del entorno: las plantas capturan los contaminantes presentes en el aire.
- Utiliza al máximo los servicios de tu barrio para evitar desplazamientos innecesarios.

NPE: A-301118-7180

**Consejos de colaboración industrial:**

- Sustituir tecnología y procesos por otros menos contaminantes.
- Aumentar la vigilancia y control sobre los efectos contaminantes de sus productos.
- Ofrecer al mercado productos que durante su vida útil contaminen lo menos posible.
- Utilizar energías renovables y limpias.
- Fabricar productos reciclables o biodegradables, siempre que sea posible.

**ANEXO V: Área interior**, delimitada por Ronda Oeste, Ronda Sur, Avda. Los Dolores, Avda. Miguel Indurain, Avda. Reino de Murcia y Avda. Doctor Pedro Guillén, para la adopción de medidas relativas a restricciones de tráfico/prohibiciones en establecimientos ORA



## Anexo VI: Pedanías incluidas en el ámbito de aplicación del protocolo.

| PEDANÍAS |
|---|
| ALBATALÍA (LA) |
| ALBERCA (LA) |
| ALGEZARES |
| ALJUCER |
| ALQUERIAS |
| ARBOLEJA (LA) |
| BENIAJÁN |
| CABEZO DE TORRES |
| CASILLAS |
| CHURRA |
| COBATILLAS |
| DOLORES (LOS) |
| ERA ALTA |
| GARRES Y LAGES |
| GUADALUPE |
| JAVALÍ NUEVO |
| JAVALÍ VIEJO |
| LLANO DE BRUJAS |
| MONTEAGUDO |
| NONDUERMAS |
| ÑORA (LA) |
| PALMAR (EL) |
| PUEBLA DE SOTO |
| PUENTE TOCINOS |
| PUNTAL (EL) |
| RAMOS (LOS) |
| RAYA (LA) |
| RINCON DE BENISCORNIA |
| RINCON DE SECA |
| SAN BENITO-B. DEL PROGRESO-PATIÑO |
| SAN GINES |
| SAN JOSE DE LA VEGA |
| SANGONERA LA SECA |
| SANGONERA LA VERDE |
| SANTA CRUZ |
| SANTIAGO Y ZARAICHE |
| SANTO ANGEL |
| TORREAGUERA |
| ZARANDONA |

# IV. Administración Local

## Murcia

### 7181 Convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Subinspector de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de septiembre de 2018, ha acordado aprobar las siguientes

**Bases**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de tres plazas de **subinspector de policía local**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, subgrupo A1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A / A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Subinspector de Policía Local

**Segunda. Publicacion de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es) u otras dependencias.

**Tercera. Participacion en la convocatoria.**

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Oficial de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

- Estar en posesión del Título de Grado, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clases A y B o equivalentes.

- Presentar la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado D –Segundo ejercicio-.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Para la participación en ésta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (https://sede.murcia.es/areas - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, habilitando la presentación telemática y la descarga del modelo normalizado para la presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo abonado en la Cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por el importe de 12,00.-€.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de instancias, se presentará la Memoria a que hace referencia la base Quinta, apartado D –Segundo ejercicio-.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la ConcejalíaDelegada en materia de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

**Cuarta. Tribunal.**

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante propuesto por la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia y un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**Quinta. Pruebas.**

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso

2. Fase de Oposición

3. Curso Selectivo de Formación

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 11 de abril de 2018, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 11 de abril de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº91, de fecha 14 de abril de 2018.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, distinta de la exigida como requisito, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A razón de 0,25 puntos por año completo de servicio como Oficial de Policía Local.

- A razón de 0,20 puntos por año completo de servicio como Sargento de Policía Local.

- A razón de 0,15 puntos por año completo de servicio como Cabo de Policía Local.

- A razón de 0,10 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

Se valorarán proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas referidas.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,00 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,00 puntos.

4.- Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, mediante informe de la Jefatura, avalado por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el curriculum del propio interesado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

5.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.

- Por felicitación pública: 0,10 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,25 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,30 puntos.

- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,35 puntos.

- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,40 puntos.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de 1 puntos.

- Por la experiencia docente en la impartición de cursos o asignaturas relacionadas con la profesión de Policía Local, en el ámbito de la Administración Pública: Hasta 0,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas docentes.

- Otros méritos alegados por el aspirante hasta 0,5 puntos.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en aplicación de lo establecido en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre los dos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de ochenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Murcia, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

E. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

F. CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si algún aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

**Sexta. Relacion de seleccionados, presentacion de documentos y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

**Séptima. Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava. Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

**Anexo**

**Temario**

**Derecho Administrativo Policial**

Tema 1.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas y Régimen disciplinario.

Tema 2.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases.. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Murcia (I). Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Murcia (II). Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 5.- El Ayuntamiento de Murcia (III). Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Tema 6.- El Ayuntamiento de Murcia (IV). Acuerdo de las Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia (2016-2019). Especial referencia al Anexo V (Policía Local).

Tema 7.- Fuentes del derecho. El Principio de Legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

Tema 10.- La Policía. Concepto y Funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

Tema 11.- La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 12.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 15.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 16.- Habeas Corpus. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 17.- El Atestado policial. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales.

Tema 18.- La inspección ocular. El cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 19.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela Penal. Medidas Judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

Tema 21.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario de la Policía Local. Las infracciones disciplinarias.

Tema 22.- Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

Tema 23.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Intervención de la Policía Local.

Tema 24.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 25.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 26.- Principios de disciplina efectiva. La responsabilidad del mando. Tipos de órdenes: Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, orden escrita, orden verbal, petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 27.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 28.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo. Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 29.- Técnicas de control de gestión. Indicadores. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 30.- Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

Tema 31.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Título III. Régimen de la licencia y la Declaración Responsable de actividades.

# IV. Administración Local

## Puerto Lumbreras

### 7182 Concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del CAVI.

Por el presente se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del CAVI de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2082/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, que se reproduce a continuación:

"Visto el comunicado de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la CARM de 30 de octubre de 2018, según el cual la ejecución de las medidas del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, a través de los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2018, va a poder llevarse a cabo en el primer trimestre del año 2019, lo que supone para este Ayuntamiento la posibilidad de aceptar la modificación de la subvención destinada al PAE, con la finalidad de convertirlo en CAVI.

Visto que la ejecución de la subvención modificada implica contratar los perfiles profesionales necesarios para el funcionamiento de un CAVI: un Trabajador Social y un Asesor Jurídico.

Considerando que es incierta la fecha de aprobación de la modificación de la subvención correspondiente al año 2018, así como también la de otorgamiento de la subvención para el año 2019, si bien interesa a este Ayuntamiento disponer de personal seleccionado para poder efectuar los nombramientos de Asesor Jurídico y de Trabajador Social que hagan posible el funcionamiento del CAVI desde el momento en que se disponga de los créditos anunciados.

Por lo expuesto,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social para el *Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI)* del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

**"Primera. Objeto de la convocatoria. Publicidad.**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social para el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ( CAVI), subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en el BORM.

**Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Trabajador Social o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación.

**Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte de aspirante.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados y de la titulación exigida en la convocatoria.

— Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 34,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta municipal n.º ES2320383037686400000393.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

**Cuarta. Exclusión de aspirantes y anuncios de celebración de las pruebas.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, que publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde ésta se encuentra expuesta al público, y señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación, y el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

En caso de declaración de tramitación urgente del expediente, el plazo de subsanación podrá reducirse a la mitad.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

**Quinta. Tribunal calificador.**

Cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente/a: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales. Suplente: Isabel Rosa Cabrera Román, Trabajadora Social.

— Secretario/a-vocal: D. Juan José Serrano Martínez. Suplente: María del Carmen Marín Munuera, Trabajadora Social.

— Vocal: María del Mar González Morales, Trabajadora Social. Suplente: Gregoria Navarro López, Trabajadora Social.

— Vocal: José Pedro Tudela Sánchez, Arquitecto Técnico municipal. Suplente: Juan Miguel Morillas Sánchez, Tesorero municipal.

— Vocal: Un funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo establecido por la anterior Ley respecto de los órganos colegiados.

A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, regirá el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

**Sexta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la práctica de una única prueba de conocimientos, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias del temario anexo.

La duración de la prueba será como máximo de 90 minutos.

Los criterios de evaluación serán el conocimiento y la adecuada interpretación de la materia aplicable, la sistemática del planteamiento y la adecuada formulación de las conclusiones.

A efectos de garantizar la imparcialidad del Tribunal en la evaluación, éste adoptará medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será anterior a la de oposición. En ella se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

– 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados como Trabajador Social en CAVI.

– 0,02 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo en entidades privadas en el ámbito de la violencia contra la Mujer.

A efectos de cómputo del tiempo trabajado, se puntuará el mes completo de servicios, calculado a partir del número de días de alta registrados en laVida Laboral.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Formación: 0,015 puntos por cada hora de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con el Trabajo Social en el ámbito de la violencia contra la mujer, con un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportarán los contratos de trabajo acompañados de Vida Laboral y certificado donde consten las funciones realizadas, o, en su caso, los contratos de servicios (administrativos o privados), y sus prórrogas si las hubiere. En defecto de estos medios de acreditación, se aceptarán las nóminas o las facturas y documentos de pago correspondientes a los contratos.

Para la acreditación de la formación se presentarán los diplomas o certificaciones expedidos por el organismo que los hubiere impartido. Sólo se valorará la formación impartida por organismos públicos o privados homologados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento.

**Séptima. Calificación.**

La calificación de los aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. La calificación máxima a obtener en la misma es de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso es de 5 puntos.

**Octava. Relación de aprobados.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en cada fase y la global.

Contra estos resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados, a partir de la cual se confeccionará la Bolsa de Trabajo.

**Novena. Creación de la Bolsa de Trabajo y nombramientos interinos.**

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales del CAVI de Puerto Lumbreras, por el orden de sus respectivas puntuaciones.

Cada vez que el Ayuntamiento precise el nombramiento de un Trabajador Social para el CAVI de Puerto Lumbreras, efectuará el llamamiento del aspirante al que por puntuación le corresponda, quien previamente al nombramiento deberá aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

Si el candidato a quien se dirige el llamamiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente miembro de la Bolsa.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con el periodo de ejecución del *Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ( CAVI)* subvencionado por la CARM. Una vez finalizado, el nombrado recuperará el puesto que ocupaba en la Bolsa de Trabajo a efectos de nuevos llamamientos, en caso de prórroga de la subvención. No obstante lo anterior, con el fin de no interrumpir, en perjuicio de las beneficiarias, la prestación de los servicios propios del CAVI, se podrán efectuar nombramientos condicionados a la efectiva concesión de la subvención que financia el Programa.

El primer nombramiento de personal de la Bolsa creada a partir de esta convocatoria tendrá por objeto la ejecución de la subvención que se otorgue al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del Programa en el año 2018, pudiéndose renovar para la ejecución de la subvención que se conceda para el año 2019 y sucesivos, siempre y cuando hayan de permanecer inalterables los requisitos tenidos en cuenta para la selección, y mientras el Programa no haya alcanzado la duración máxima prevista en el artículo 10 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico.

El puesto de Trabajador Social del CAVI se encuadra en el Subgrupo A-2, Administración Especial, Subescala Técnica, de este Ayuntamiento.

**Décima. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

**Undécima.- Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a la presente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

## ANEXO I

## TEMARIO

**PARTE GENERAL:**

Tema 1.- La Entidades Locales Territoriales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local.

Tema 2.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 4.- Términos y plazos y su cómputo. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 7.- La instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 11.- Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 12.- El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación.

**PARTE ESPECÍFICA:**

Tema 13.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 14.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 15.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 16.- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Tema 17.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito educativo.

Tema 18.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Tema 19.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito sanitario.

Tema 20.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derecho a la asistencia social integral.

Tema 21.- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Tema 22.- Derechos económicos de las víctimas de violencia de género.

Tema 23.- La tutela institucional en materia de violencia contra la mujer.

Tema 24.- Competencias de la CARM en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 25.- Organización institucional en materia de mujer e igualdad.

Tema 26.- Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Región de Murcia.

Tema 27.- Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 28.- Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 29.- Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Tema 30.- Las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género en los municipios de la región de Murcia.

Tema 31.- Indicadores estar sufriendo violencia de género. Primeros signos.

Tema 32.- Conceptualización de la violencia de género. Tipología y características.

Tema 33.- Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género (mitos y falsas creencias). Los estereotipos y roles de género. La pirámide de la violencia. El ciclo de la violencia.

Tema 34.- La mujer víctima de violencia de género en situación de riesgo y exclusión social. Factores de protección y riesgo.

Tema 35.- Situaciones de marginación. Minorías étnicas, características y situación social. Recursos y servicios.

Tema 36.- Drogodependencias y otros trastornos adictivos en las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 37.- Recursos de atención e información en violencia de género. Recursos de alojamiento.

Tema 38.- Recursos de protección y seguridad en violencia de género. Recursos sanitarios.

Tema 39.- La evaluación a mujeres víctimas de violencia de género. Tipos y procesos.

Tema 40.- El diagnóstico social en el ámbito de la violencia contra la mujer.

Tema 41.- La entrevista e intervención social en el ámbito de la violencia contra la mujer.

Tema 42.- Evaluación de las necesidades sociales: concepto, modelos de evaluación y metodología.

Tema 43.- Dispositivos de atención urgente, de acogida temporal y de atención continuada a la mujer víctima de violencia de género.

Tema 44.- Los CAVI y los PAE en la Región de Murcia. Composición y funcionamiento.

Tema 45.- Planificación y Programación en los CAVI.

Tema 46.- Papel de Trabajador Social en la intervención con mujeres jóvenes y familias.

Tema 47.- La coordinación del CAVI con los servicios sociales especializados.

Tema 48.- La Renta Activa de Inserción (RAI) y otras prestaciones.

Tema 49.- El Programa de Trabajo Social en los CAVI.

Tema 50.- Protocolo de actuación en casos de mujeres víctimas de violencia de género. Servicios desde el CAVI, recursos y derivaciones.

Tema 51.- Coordinación entre el CAVI y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 52.- Coordinación entre el CAVI y el SEF sobre las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 53.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Atención Primaria municipales.

Tema 54.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Salud Mental.

Tema 55.- Recursos de atención a los/as hijos/as menores víctimas expuestos a la violencia de género. Condiciones de derivación según la legislación vigente y trámite.

Tema 56.- La iniciativa privada en la acción social. Instituciones y asociaciones. Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Tema 57- La política social en el marco europeo. Iniciativas y programas comunitarios en el ámbito de la la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 58- La atención social dentro del CAVI a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Tema 59- El equipo interdisciplinar del CAVI. Funciones del Trabajador Social. Metodología del trabajo en equipo.

Tema 60- El trabajo social con mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de asilo político, refugiadas o inmigrantes indocumentadas."

**Segundo.-** Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, con el fin de que el proceso de selección pueda finalizar antes del 31 de diciembre de 2018, y a partir del 1 de enero de 2019 se disponga de personal para efectuar el nombramiento que corresponda en orden a la ejecución de los fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en la página web municipal, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo."

Puerto Lumbreras, 19 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

# IV. Administración Local

## Puerto Lumbreras

### 7183 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2124/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, que se reproduce a continuación:

"Visto el comunicado de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades de la CARM de 30 de octubre de 2018, según el cual la ejecución de las medidas del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, a través de los Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2018, va a poder llevarse a cabo en el primer trimestre del año 2019, lo que supone para este Ayuntamiento la posibilidad de aceptar la modificación de la subvención destinada al PAE, con la finalidad de convertirlo en CAVI.

Visto que la ejecución de la subvención modificada implica contratar los perfiles profesionales necesarios para el funcionamiento de un CAVI: un Trabajador Social y un Asesor Jurídico.

Considerando que es incierta la fecha de aprobación de la modificación de la subvención correspondiente al año 2018, así como también la de otorgamiento de la subvención para el año 2019, si bien interesa a este Ayuntamiento disponer de personal seleccionado para poder efectuar los nombramientos de Asesor Jurídico y de Trabajador Social que hagan posible el funcionamiento del CAVI desde el momento en que se disponga de los créditos anunciados.

Por lo expuesto, Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico para el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ( CAVI) del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y las siguientes Bases reguladoras:

**"Primera. Objeto de la convocatoria. Publicidad.**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la creación de una Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico para el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ( CAVI), subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en el BORM.

**Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) Estar inscrito en un Colegio Profesional de Abogados.

**Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte de aspirante.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados y de la titulación exigida en la convocatoria.

— Justificante del pago de los derechos de examen, por importe de 34,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta municipal n.º ES2320383037686400000393.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

**Cuarta. Exclusión de aspirantes y anuncios de celebración de las pruebas.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, que publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde ésta se encuentra expuesta al público, y señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación, y el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

En caso de declaración de tramitación urgente del expediente, el plazo de subsnación podrá reducirse a la mitad.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

**Quinta. Tribunal calificador.**

Cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente/a: D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General. Suplente: María Isabel Gabarrón Mateos, Coordinadora de Servicios Sociales.

— Secretario/a-vocal: D.ª Caridad García Vidal, TAG. Suplente: Vicente Piña Sánchez, ADL.

— Vocal: Francisca Romera Millán, Economista municipal. Suplente: Juan Pérez Cayuela, Informático municipal.

— Vocal: Un funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

— Vocal: Un funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

El Tribunal podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo establecido por la anterior Ley respecto de los órganos colegiados.

A efectos de gratificaciones e indemnizaciones, regirá el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

**Sexta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la práctica de una única prueba de conocimientos, consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre las materias del temario anexo.

La duración de la prueba será como máximo de 90 minutos.

Los criterios de evaluación serán el conocimiento y la adecuada interpretación de la materia aplicable, la sistemática del planteamiento y la adecuada formulación de las conclusiones.

A efectos de garantizar la imparcialidad del Tribunal en la evaluación, éste adoptará medidas para preservar la identidad de los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será anterior a la de oposición. En ella se puntuarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

– 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados como Asesor Jurídico en un CAVI.

– 0,02 puntos por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo en entidades privadas en el ámbito de la violencia contra la mujer.

A efectos de cómputo del tiempo trabajado, se puntuará el mes completo de servicios, calculado a partir del número de días de alta registrados en la Vida Laboral.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Formación: 0,015 puntos por cada hora de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con la asistencia jurídica en el ámbito de la violencia contra la mujer, con un máximo de 2 puntos.

Para la acreditación de la experiencia profesional se aportarán los contratos de trabajo acompañados de Vida Laboral y certificado donde consten las funciones realizadas, o, en su caso, los contratos de servicios (administrativos o privados), y sus prórrogas si las hubiere. En defecto de estos medios de acreditación, se aceptarán las nóminas o las facturas y documentos de pago correspondientes a los contratos.

Para la acreditación de la formación se presentarán los diplomas o certificaciones expedidos por el organismo que los hubiere impartido. Sólo se valorará la formación impartida por organismos públicos o privados homologados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte del Ayuntamiento.

**Séptima. Calificación.**

La calificación de los aspirantes resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. La calificación máxima a obtener en la misma es de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso es de 5 puntos.

**Octava. Relación de aprobados.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida por los aspirantes en cada fase y la global.

Contra estos resultados, los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de tres días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la lista definitiva de aprobados, a partir de la cual se confeccionará la Bolsa de Trabajo.

**Novena. Creación de la bolsa de trabajo y nombramientos interinos.**

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo de Asesor Jurídico del CAVI de Puerto Lumbreras, por el orden de sus respectivas puntuaciones.

Cada vez que el Ayuntamiento precise el nombramiento de un Asesor Jurídico para el CAVI de Puerto Lumbreras, efectuará el llamamiento del aspirante al que por puntuación le corresponda, quien previamente al nombramiento deberá aportar los siguientes documentos:

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

Si el candidato a quien se dirige el llamamiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente miembro de la Bolsa.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con el periodo de ejecución del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) subvencionado por la CARM. Una vez finalizado, el nombrado recuperará el puesto que ocupaba en la Bolsa de Trabajo a efectos de nuevos llamamientos, en caso de prórroga de la subvención.

No obstante lo anterior, con el fin de no interrumpir, en perjuicio de las beneficiarias, la prestación de los servicios propios del CAVI, se podrán efectuar nombramientos condicionados a la efectiva concesión de la subvención que financia el Programa.

El primer nombramiento de personal de la Bolsa creada a partir de esta convocatoria tendrá por objeto la ejecución de la subvención que se otorgue al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del Programa en el año 2018, pudiéndose renovar para la ejecución de la subvención que se conceda para el año 2019 y sucesivos, siempre y cuando hayan de permanecer inalterables los requisitos tenidos en cuenta para la selección, y mientras el Programa no haya alcanzado la duración máxima prevista en el artículo 10 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico.

El puesto de Asesor Jurídico del CAVI se encuadra en el Subgrupo A-1, Administración Especial, Subescala Técnica, de este Ayuntamiento.

**Décima. Recursos.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer potestativamente recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente para la defensa de sus derechos.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de Tribunal.

**Undécima.- Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a la presente convocatoria: el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el RD Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

## Anexo I

## Temario

**Parte general:**

Tema 1.- La Entidades Locales Territoriales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local.

Tema 2.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

Tema 4.- Términos y plazos y su cómputo. El silencio administrativo.

Tema 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 7.- La instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 11.- Los tributos locales. Imposición y ordenación.

Tema 12.- Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 13. El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación.

Tema 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

Tema 15.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: principios generales.

Tema 16.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 17.- Los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas.

Tema 18- El reintegro de las subvenciones. Causas y procedimiento.

Tema 19.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 20.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia. Ámbito de aplicación. Procedimientos de concesión. Reintegro de las subvenciones. Infracciones y sanciones.

**Parte específica:**

Tema 21.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 22.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 23.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 24.- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Tema 25.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito educativo.

Tema 26.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Tema 27.- Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género en el ámbito sanitario.

Tema 28.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derecho a la asistencia jurídica.

Tema 29.- Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Tema 30.- Derechos económicos de las víctimas de violencia de género.

Tema 31.- La tutela institucional en materia de violencia contra la mujer.

Tema 32.- Competencias de la CARM en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 33.- Organización institucional en materia de mujer e igualdad.

Tema 34.- Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Región de Murcia.

Tema 35.- Competencias de la Administración Local en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 36.- Órganos locales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 37.- Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Tema 38.- Formas y manifestación de la violencia machista.

Tema 39.- Factores sociales y culturales en la génesis y mantenimiento de la violencia de género (mitos y falsas creencias). Los estereotipos y roles de género. La pirámide de la violencia. El ciclo de la violencia.

Tema 40.- Drogodependencias y otros trastornos adictivos en las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 41.- El trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 42.- Percepción del maltrato por parte de la mujer víctima de violencia de género.

Tema 43.- Los trastornos del estado de ánimo en mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 44.- Dispositivos de atención urgente, de acogida temporal y de atención continuada a la mujer víctima de violencia de género.

Tema 45.- Los CAVI y los PAE en la Región de Murcia. Composición y funcionamiento.

Tema 46.- La protección a la familia. Clases de prestaciones.

Tema 47.- Ayudas económicas a víctimas de violencia de género.

Tema 48.- Situaciones de marginación. Minorías étnicas, características, situación social. Recursos y servicios.

Tema 49.- La política social en el marco europeo. Iniciativas y programas comunitarios en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 50.- La asistencia jurídica a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 51.- Tutela penal de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 52.- Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Organización territorial y competencias.

Tema 53.- Los recursos contra las resoluciones en materia penal.

Tema 54.- Los juicios rápidos en materia de violencia contra la mujer. Tema 55.- Normas procesales civiles en materia de violencia contra la mujer.

Tema 56.- Normas procesales penales en materia de violencia contra la mujer.

Tema 57.- Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 58.- El Fiscal de Violencia contra la Mujer. Secciones. Delegados.

Tema 59.- Las infracciones administrativas en igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Tema 60.- Sanciones por infracciones administrativas en igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Tema 61.- Los recursos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 62.- Los recursos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 63.- Los recursos de protección y seguridad para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 64.- Los recursos sanitarios para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 65.- La Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia sobre la Mujer. El Instituto de Medicina Legal.

Tema 66.- Las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos.

Tema 67.- El turno específico de Violencia de Género y Doméstica.

Tema 68- Ayudas económicas derivadas de la Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Tema 69.- La denuncia por malos tratos.

Tema 70.- La intervención letrada antes y después de la denuncia de violencia contra la mujer.

Tema 71.- El atestado policial y la valoración del riesgo.

Tema 72.- El parte de lesiones.

Tema 73.- La orden de protección.

Tema 74.- Protección de datos de las víctimas. La intimidad de las víctimas durante el proceso judicial.

Tema 75.- La violencia contra la mujer a través de los medios electrónicos.

Tema 76.- Los delitos de lesiones. Tipos y penas.

Tema 77.- Delitos de amenaza y de coacción.

Tema 78.- Las agresiones y los abusos sexuales. El acoso sexual.

Tema 79.- Los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 80.- La coordinación del CAVI con los servicios sociales especializados.

Tema 81.- Protocolo de actuación en casos de mujeres víctimas de violencia de género. Servicios desde el CAVI, recursos y derivaciones.

Tema 82.- Coordinación entre el CAVI y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 83.- Coordinación entre el CAVI y el SEF sobre las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 84.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Atención Primaria municipales.

Tema 85.- Coordinación entre el CAVI y los Centros de Salud Mental.

Tema 86.- Recursos de atención a los/as hijos/as menores víctimas expuestos a la violencia de género. Condiciones de derivación según la legislación vigente y trámite.

Tema 87.- Recursos de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales en la Región de Murcia. Recursos de explotación sexual y trata de blancas en la Región de Murcia.

Tema 88.- La atención dentro del CAVI a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género.

Tema 89.- El equipo interdisciplinar del CAVI. Funciones del Asesor Jurídico. Metodología del trabajo en equipo.

Tema 90- El asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de asilo político, refugiadas o inmigrantes indocumentadas."

**Segundo.-** Aplicar a este procedimiento la tramitación de urgencia, con el fin de que el proceso de selección pueda finalizar antes del 31 de diciembre de 2018, y a partir del 1 de enero de 2019 se disponga de personal para efectuar el nombramiento que corresponda en orden a la ejecución de los fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

**Tercero.-** Publicar el anuncio de la convocatoria y sus bases en el BORM, así como en la página web municipal, a efectos de promover la máxima concurrencia al proceso selectivo.

Puerto Lumbreras, 19 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

# IV. Administración Local

## San Javier

### 7184 Exposición al público del estudio de viabilidad de los servicios de conciliación de la vida laboral y familiar de San Javier, mediante concesión de servicios.

Por Providencia de esta Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2018, se resolvió iniciar expediente de contratación ordinaria de los Servicios de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar del Ayuntamiento de San Javier, mediante concesión de servicios.

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización de un estudio de viabilidad de los mismos que, según lo dispuesto en el artículo 247.3 del referido texto legal, se someterá a información pública.

Por lo expuesto, se somete a información pública el estudio de viabilidad de los Servicios de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar del Ayuntamiento de San Javier, mediante concesión de servicios, cuyo objeto se divide en lotes con la siguiente denominación:

Lote 1.- Centro de Atención a la Infancia de Santiago de La Ribera.

Lote 2.- Punto de Atención a la Infancia de El Mirador.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de San Javier, para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

San Javier, 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

# IV. Administración Local

## Totana

### 7185 Inicio de expediente para incorporación del Ayuntamiento de Totana a la asociación cultural denominada "Confederación Pueblos Argáricos".

El pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó iniciar expediente para la incorporación del Ayuntamiento de Totana, a la asociación cultural denominada "Confederación de Pueblos Argáricos", lo que se hace público a fin de en el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM, los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Totana, a 8 de octubre de 2018.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Heredamiento de Aguas de Alguazas

### 7186 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículos 86 de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 16 de diciembre de 2018, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9:30 horas en primera convocatoria, y 10:00 en segunda, para tratar el siguiente.

**Orden del día**

1.º Lectura y aprobación si procede, Acta 17 diciembre 2017

2.º Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2018 y situación económica..

3.º Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2018.

4.º Dar cuenta del requerimiento de la C.H.S. Instalación de contadores Volumétricos.

5.º Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.

6.º Presentación y votación de candidatura para el nombramiento de la Junta de Gobierno; formada por el Presidente del Heredamiento y siete Comisarios, así como el Jurado de Riegos y Comisión Informes de Cuentas.

7.º Ruegos y Preguntas.

Alguazas, 16 noviembre 2018.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474